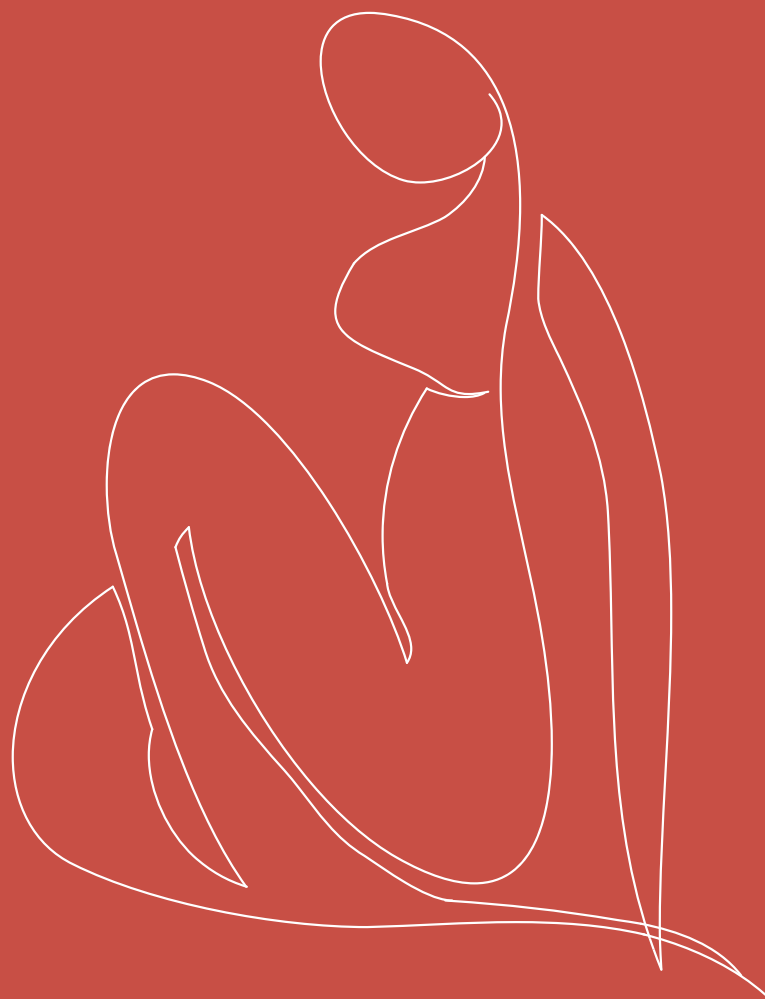


Cuarto Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica

Serie 5.
El derecho a los cuidados:
la injusta sobrecarga en las mujeres



INSTITUTO
NACIONAL DE
LAS MUJERES

GOBIERNO
DE COSTA RICA





Cuarto Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica

Serie 5.
El derecho a los cuidados:
la injusta sobrecarga en las mujeres



INSTITUTO
NACIONAL DE
LAS MUJERES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

323.404.207.286
I 59 c

Instituto Nacional de las Mujeres

Cuarto Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica.
El derecho a los cuidados: la injusta sobrecarga en las mujeres / Instituto Nacional de las Mujeres. – 1 ed. – San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2024. (Colección Estado de los Derechos de las Mujeres en Costa Rica; no. 21)

82 p.; 21x27 cm.

ISBN 978-9968-25-421-2

1. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. 2. INDICADORES DE GÉNERO.
3. CUIDADOS. 4. RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LOS CUIDADOS. I. TÍTULO

PRODUCCIÓN:	Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)
AUTORAS:	Saskia Salas Calderón y Evelyn Piedra Rodríguez
COORDINACIÓN TEÓRICA, METODOLÓGICA Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:	Saskia Salas Calderón, Coordinadora Departamento Especializado de Información Xiomara Castro Chaves, Jefa a.i. Unidad de Investigación
REVISIÓN DEL DOCUMENTO:	Presidencia Ejecutiva Dirección Estratégica Departamento Gestión Políticas Públicas para la Equidad de Género Departamento Construcción de Identidades y Proyectos de Vida
EDICIÓN:	Saskia Salas Calderón, Coordinadora Departamento Especializado de Información Evelyn Piedra Rodríguez, Jefa a.i. Unidad de Investigación
PRODUCTORA GRÁFICA:	Verónica Solano Araya
IMAGEN DE PORTADA:	Larraitx Lexartza Artza

ÍNDICE GENERAL

PRESENTACIÓN	VII
CAPÍTULO I. ASPECTOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS	1
El sistema sexo-género como determinante de la subordinación de las mujeres	3
Los derechos humanos de las mujeres	4
Contexto sociohistórico: la pandemia por COVID-19 y su impacto en las mujeres	7
Estrategia Metodológica	9
CAPÍTULO II. EL DERECHO A LOS CUIDADOS: LA INJUSTA SOBRECARGA EN LAS MUJERES	13
¿Qué es el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado?	15
Trabajo reproductivo: el aporte no remunerado e invisible de las mujeres	19
Economía de los cuidados: de cómo hacer visible lo invisible	22
Marco normativo sobre el derecho a los cuidados	24
El derecho a los cuidados en cifras	34
¿Quiénes requieren cuidados?	35
¿Quiénes realizan el trabajo de cuidados en Costa Rica?	37
El tiempo de los cuidados: un condicionante estructural de la autonomía de las mujeres	39
Impacto de la sobrecarga del trabajo doméstico no remunerado en la vida de las mujeres	42
Corresponsabilidad social de los cuidados: una urgente necesidad	47
¿Qué se piensa en Costa Rica acerca de la distribución de los cuidados en el ámbito doméstico?	52
CAPÍTULO III. REFLEXIONES FINALES	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	64



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población total por sexo, según grupos quinquenales de edad, 2022	35
Tabla 2. Tasa de participación y tiempo efectivo promedio dedicado a actividades de trabajo doméstico no remunerado y trabajo remunerado, por sexo y año.	37
Tabla 3. Tasa de participación y tiempo efectivo promedio en actividades de trabajo doméstico no remunerado, por actividad y sexo. 2017 y 2022.	38
Tabla 4. Carga global de trabajo a la semana por sexo y zona, 2017 y 2022	39
Tabla 5. Tasa de participación y tiempo efectivo promedio en actividades de trabajo remunerado y no remunerado, por zona, sexo y año.	40
Tabla 6. Tasa de participación y tiempo efectivo promedio en actividades de trabajo doméstico no remunerado, por actividad y sexo. 2017 y 2022.	42
Tabla 7. Carga global de trabajo a la semana, por sexo de la jefatura, 2017 y 2022	44
Tabla 8. Tasa de participación y tiempo efectivo promedio en actividades de trabajo doméstico no remunerado y trabajo remunerado, por quintil de ingreso per cápita y sexo. 2022	45
Tabla 9. Tiempo social promedio dedicado a actividades de tiempo libre, por sexo. 2022	46
Tabla 10. Tiempo social promedio dedicado a actividades de tiempo libre, por sexo y año. 2017 y 2022	46
Tabla 11. Tiempo social promedio dedicado a actividades de tiempo libre, por año, sexo y grupos de edad.	47
Tabla 12. Número de mujeres beneficiadas con cuidado infantil con trabajo remunerado, por etnia, zona y año. 2021 y 2022	49
Tabla 13. Número de mujeres beneficiadas con cuidado infantil con trabajo remunerado, por edad y por año. 2021 y 2022	49



ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Tiempo efectivo promedio a la semana de la población de 12 años y más por sexo, según tipos de cuidados en el hogar, octubre y noviembre 2022	41
Gráfico 2. Relación de la población que no puede trabajar por atender obligaciones familiares o personales (hombres por cada 100 mujeres). 2018-2021	45
Gráfico 3. Número de niños y niñas que se benefician de la Red de Cuido del IMAS. 2014-2021	48
Gráfico 4. Porcentaje de asignación presupuestaria estatal por modalidad y por año. 2018-2022.	50
Gráfico 5. Porcentaje de opinión sobre las personas que deben encargarse de las labores domésticas y de cuidados	52
Gráfico 6. Servicios de cuidados con los que las personas entrevistadas desearían contar, según total y sexo	54





Presentación

El 2023, fue el año de conmemoración del 25 aniversario de la creación del Instituto Nacional de las Mujeres, en este marco presentamos la IV edición del Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica. Desde su concepción, la producción de conocimiento para conocer la condición de las mujeres, los avances o retrocesos para superar la discriminación basada en el género y la situación de las familias, así como realizar propuestas para su avance, es un fin de la institución (inciso l) del artículo 4 de la Ley 7801 del 18 de mayo de 1998). Tal como lo señala la Estrategia de Montevideo (CEPAL, 2016c), se trata de “transformar datos en información, información en conocimiento y conocimiento en decisión política”.

A lo largo de estos 25 años el INAMU ha acumulado una importante experiencia en el desarrollo de investigaciones sobre la realidad de las mujeres en el país. La publicación periódica del Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica ha sido una importante contribución para aportar al análisis y plantear discusiones sobre estos temas.

Fortalecer los procesos de producción de conocimiento desde la perspectiva de las mujeres en su diversidad ha sido una apuesta estratégica técnica y política para la generación de las transformaciones culturales a favor de la igualdad que se han impulsado durante los últimos años. Esa apuesta ha ido incorporando nuevos retos, nuevos objetivos, nuevas preguntas y nuevas estrategias para evidenciar las brechas existentes y las expresiones de la discriminación contra las mujeres en los distintos ámbitos de la vida cotidiana, lo cual contribuye a la ruptura de paradigmas sexistas y discriminatorios que limitan las posibilidades de acceso de las mujeres a las oportunidades y recursos en los espacios educativos, institucionales, familiares y comunitarios; y principalmente a su desarrollo personal integral y realizar sus proyectos de vida en libertad.

Cada edición del Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica da seguimiento a los hallazgos y discusiones resultantes de las ediciones anteriores, pero también abre su mirada hacia las nuevas realidades y busca respuestas o al menos sugerir planteamientos y debates frente a nuevas a las necesidades detectadas, de producción y difusión de información. Es por ello por lo que en esta ocasión incorpora nuevas discusiones derivadas del contexto reciente que el mundo entero atravesó a raíz de la pandemia por COVID-19; pero también adopta un nuevo formato: se transforma en una serie de publicaciones, cada una de las cuales abordará un tema particular, permitiendo así responder de manera más eficiente a las necesidades específicas de las distintas poblaciones a las que está dirigida la investigación, incluyendo personas tomadoras de decisiones, investigadoras e investigadores, organizaciones sociales y, por supuesto, las mujeres de nuestro país.



Adilia Caravaca Zúñiga
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de las Mujeres



Cindy Quesada Hernández
Ministra de la Condición de la Mujer





Capítulo 1

Aspectos conceptuales
y metodológicos



CAPÍTULO I ASPECTOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS

En este apartado se desarrollan los principales conceptos y teorías generales que fundamentan la urgencia de estudiar y profundizar en la producción de conocimiento sobre los derechos humanos de las mujeres en Costa Rica, con el fin de orientar el análisis de las brechas y desafíos que persisten a nivel nacional, para el logro de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

El sistema sexo-género como determinante de la subordinación de las mujeres

El sistema sexo-género es una clasificación fundamental de las sociedades patriarcales que establece una jerarquía y roles diferenciados entre hombres y mujeres, donde los primeros son los sujetos de privilegio (INAMU, 2019). Dentro de este sistema, el concepto de sexo se comprende como las características biológicas y anatómicas de las personas, y el género se asocia a determinadas pautas sociales y de comportamiento que se definen como masculinas o femeninas. Dichas pautas y comportamientos son naturalizados y sustentados desde una dimensión simbólica que produce y reproduce mitos, estereotipos, concepciones, mentalidades e imaginarios colectivos, que privilegian el estatus, autoridad, reconocimiento y acceso a recursos de los hombres (Guzmán, 2002).

Este concepto es fundamental para los estudios sobre los derechos humanos de las mujeres pues devela que, en las democracias liberales, los ideales de igualdad y libertad no son neutrales, sino que se refieren a un sujeto de derecho comprendido como varón, blanco, heterosexual, que posee recursos económicos y propiedades; por su estatus social, es quien tiene el poder a lo interno de los hogares (Serret, 2016). Así, las desventajas y limitaciones que genera esta forma de organización social atentan contra el pleno goce de los derechos humanos al instaurar sistemáticamente opresiones y exclusiones para las mujeres, en detrimento de una verdadera igualdad.

El sistema sexo-género impacta la totalidad de la vida en sociedad. Un ejemplo claro es cómo el mundo del trabajo ha sido segmentado en labores tradicionalmente

asociadas a las mujeres y otras al trabajo de los hombres. A esta segmentación se le conoce como división sexual del trabajo, y es la manera en que el sistema económico capitalista se fusiona con el orden patriarcal, concibiendo así otro binomio: el trabajo reproductivo y el trabajo productivo. El trabajo reproductivo es aquel vinculado con la sobrevivencia y la reproducción humana y en el que se realizan tareas como la preparación de alimentos, la limpieza y mantenimiento de la vivienda, el cuidado de personas dependientes, entre otras. Suele asociarse a las mujeres y lo femenino; y por tanto es un trabajo invisibilizado y no remunerado económica o socialmente por considerarse que es algo que las mujeres, en su rol de “amas de casa”, hacen “por amor” y de manera “natural”. Por otra parte, el trabajo productivo suele considerarse un ámbito de acción de los varones y lo masculino, y se refiere a la producción de bienes y servicios destinados al intercambio, acumulación y consumo en el mercado a cambio de un salario o ganancias económicas. Se desarrolla en el ámbito de lo público y tiene mayor reconocimiento social.

La división sexual del trabajo y el sistema sexo-género, desde la lógica patriarcal y con base en los roles de género, plantea ocupaciones, sectores de actividad y prácticas sociales diferenciadas entre los sexos, restringiendo de esta manera la participación de las mujeres en igualdad con los hombres en los ámbitos económico, productivo y político, los cuales se desarrollan en la esfera pública. En contraposición se encuentra la esfera privada, en la cual se ubican las tareas y actividades vinculadas a la familia, la crianza y la reproducción humana y en donde se espera una participación plena por parte de las mujeres. A pesar de que ambas esferas se encuentran interrelacionadas y en ambas se dan relaciones de poder: “Son dos esferas fundamentales del bienestar social y son vitales para la reproducción y mantenimiento de la vida y de la sociedad, aunque cada una mantiene su relativa autonomía” (INAMU, 2015, p. 82).

Históricamente las mujeres han luchado por participar en igualdad de condiciones con los hombres en la esfera pública y, al mismo tiempo, por la corresponsabilidad de las tareas reproductivas en la esfera privada. Esto se debe a que desde el sistema sexo-género se condicionan decisiones, espacios para actuar y desarrollarse, formas de pensar, responsabilidades y alcances en la capacidad de agencia que tienen las mujeres y los hombres en todos



los ámbitos de la vida. Los estereotipos y prejuicios sexistas funcionan como mecanismos sociales de control y reproducción del sistema, dado que además de fortalecer la división sexual del trabajo, también buscan condicionar el "deber ser" de mujeres y hombres en los ámbitos público y privado, en la vida privada y la vida social. Todas aquellas personas que se comportan o incursionan en espacios o actividades distintas a lo que tradicionalmente se espera de ellas de acuerdo con el sexo asignado al nacer, enfrentan expresiones de censura y sanción social. Por ejemplo, siguiendo a Federici (2013), que el término "mujer" se convirtiera en sinónimo de "ama de casa" ha significado que las mujeres al nacer sean identificadas con habilidades y responsabilidades domésticas que se reproducen en la esfera laboral, por lo que el empleo tradicionalmente realizado por éstas es una extensión del trabajo reproductivo y las mujeres que se adentran en ámbitos no tradicionales enfrentan una gran variedad de obstáculos. Ahora bien, en este sistema de desigualdad, la violencia de género y la violencia contra las mujeres resulta un mecanismo de control y de perpetuación del status quo, por eso es que sucede tanto en el ámbito público como en el privado.

Es importante señalar que la jerarquía establecida entre hombres y mujeres es una arbitrariedad cultural, ya que ha sido construida y reproducida por grupos de poder y clases dominantes que detentan los recursos materiales y simbólicos a través de un orden social contextual que con el tiempo asume un carácter de legitimidad (Bourdieu y Passeron, 2001). De allí la importancia de revalorar dichos sistemas en función de construir formas de interacción social y distribución de los recursos basadas en la igualdad real entre todas las personas sin importar su sexo, género, etnia, nacionalidad, estatus migratorio, edad, condición de discapacidad, clase social, entre otras características que forman parte de la riqueza y la diversidad humana.

Los derechos humanos de las mujeres

Los derechos humanos de las mujeres se refieren a un vasto marco normativo y jurídico que enuncia las condiciones básicas mínimas para la vida digna. Se basan en los principios fundamentales de igualdad, libertad y justicia, los cuales son indispensables, interrelacionados e indivisibles para el desarrollo de los seres humanos a nivel individual y colectivo. Reconociendo las desventajas

históricas que enfrentan las mujeres, se han definido derechos específicos que reconocen las dificultades y particularidades que enfrentan por su condición de género en las sociedades tradicionalmente androcéntricas.

Como antesala de los derechos humanos de las mujeres está la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), proclamada después de la Segunda Guerra Mundial por la comunidad internacional que se organizó en una Asamblea General para tratar de establecer la paz y la seguridad internacional. Los derechos humanos que declararon se definieron como: universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles, indivisibles e inderogables para garantizar una vida digna, justa y libre, pues: "todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros" (ONU, 1948, art. 1).

Tres décadas después de esta Declaración, los movimientos de mujeres y feministas lograron que los países se comprometieran a garantizar el resguardo y ampliación de dichos derechos para las mujeres, pues consideraron que los instrumentos jurídicos anteriores se concibieron como neutrales, asumiendo que las mujeres no enfrentaban desigualdad a razón del sistema sexo-género en las sociedades. Es así como lograron que los Estados se comprometieran con la igualdad de género firmando la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) (ONU, 1979), considerado el instrumento jurídico internacional de mayor relevancia para el adelanto de las mujeres. La particularidad de la CEDAW (ONU, 1979) es que reconoce de manera explícita los patrones culturales que históricamente han limitado el ejercicio pleno de los derechos humanos para las mujeres a través de mecanismos discriminatorios. La CEDAW (ONU, 1979) define la discriminación como toda forma de exclusión o restricción basada en el sexo, cuyo objetivo o resultado sea menoscabar o anular el goce, reconocimiento o ejercicio de los derechos fundamentales para las mujeres (art. 1).

Los movimientos de mujeres y feminismos continuaron abogando por los derechos humanos de las mujeres y en 1994 se realiza la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo con la aprobación de su Plan de Acción que menciona entre sus temas la educación, la reducción de la mortalidad neonatal infantil y



materna, así como el acceso universal a servicios de salud reproductiva (párrafo 1.12). Así mismo, la celebración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer dio paso a la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), la cual define 12 esferas de atención prioritaria para atender a las mujeres y las niñas, algunas de las cuales son el medio ambiente, la economía, la participación en la toma de decisiones, la pobreza, la salud, los conflictos armados, los medios de difusión y la violencia.

Otro instrumento jurídico fundamental para el resguardo de los derechos humanos de las mujeres es la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (conocida como Convención Belém do Pará) (OEA, 1994), que constituye el primer y único instrumento normativo de la región latinoamericana en reconocer el derecho que tienen las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Esta Convención define violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado (art. 1). Además, reconoce que la violencia tiene manifestaciones físicas, sexuales y psicológicas que pueden ser perpetuadas dentro o fuera de la familia, pues puede suceder en cualquier relación interpersonal o ser perpetuada o tolerada por el Estado y sus agentes con actos como violación, maltrato, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo o en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar (OEA, 1994, art. 2).

En años más recientes, la aprobación en 2015 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible definió 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (CEPAL, 2016a), que abordan variedad de temas como el hambre y la pobreza, la salud, la educación, la igualdad de género, el ámbito del trabajo, el cambio climático, entre otros. En su objetivo 5 se refiere específicamente a la meta de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas poniendo fin a la discriminación, la violencia y todas aquellas prácticas nocivas que las excluyen de los espacios públicos y de toma de decisión, como tarea fundamental para el alcance del desarrollo sostenible y la protección del planeta.

En Costa Rica también existe normativa fundamental para el adelanto de las mujeres, comenzando por la Constitu-

ción Política (Asamblea Nacional Constituyente, 1949) que establece la igualdad de todas las personas ante la ley, así como la prohibición de las prácticas discriminatorias que atenten contra la dignidad humana. Los movimientos sociales de mujeres, incluyendo a mujeres políticas, académicas y de la institucionalidad pública en el país, lograron que además se creara la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley 7142, 1990), que explicita la obligación del Estado de promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Aunado a este instrumento normativo, el Voto 3435-92 de la Sala Constitucional estableció que los instrumentos internacionales sobre derechos humanos son de acatamiento obligatorio para el Estado costarricense, y que están al mismo nivel de la Constitución Política, o incluso por encima de ella cuando concedan más derechos o garantías a las personas, lo que en el caso de las mujeres permite ampliar la resignificación de algunas prácticas que por ser tradicionales podrían generar discriminación en su contra (INAMU, 2019).

En el país se han emitido instrumentos importantes para la generación de condiciones sociales, institucionales y culturales para la promoción de un cambio cultural hacia la igualdad entre mujeres y hombres, dentro de los cuales destaca la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG 2007-2017) (INAMU, 2007), creada con la finalidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres en todas sus dimensiones. Como una manera de dar continuidad a este proceso, en 2018 se formula la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG 2018-2030), la cual pone énfasis en la atención de cuatro nudos estructurales: los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos y el predominio de la cultura del privilegio; la división sexual del trabajo e injusta distribución del cuidado; la desigualdad socioeconómica y persistencia de la pobreza en el marco de un crecimiento excluyente; y la concentración del poder y relaciones de jerarquía en el ámbito público (INAMU, 2018).

Por otro lado, el país también ha adoptado la Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las mujeres en todas las edades (PLANOVI 2017-2032) (INAMU, 2017), la cual prioriza como ejes de acción: la promoción de una cultura no machista; la promoción de masculinidades para la igualdad y la no violencia; la articulación de iniciativas público-privadas de desarrollo



social para desvincular pobreza multi-dimensional, exclusión y violencia contra las mujeres; la protección efectiva, acceso real, debida diligencia, sanción y no re-victimización; la prevención, atención integral y no-revictimización frente a la violencia sexual y la prevención del femicidio (INAMU, 2017).

Los derechos humanos de las mujeres tienen su propio cuerpo normativo y jurídico a nivel nacional e internacional, sin embargo, persisten barreras culturales y sociales que impiden que las mujeres sean reconocidas como sujetas de derecho plenas y, por tanto, que pueda cumplirse con el principio de igualdad y no discriminación sobre el cual se sustentan los derechos humanos. Si bien se proclama que toda persona es igual ante la ley, las luchas de las mujeres han evidenciado que en su caso esto no siempre se cumple. Numerosos estudios revelan la persistencia de brechas en diferentes campos (acceso a tierra, a recursos financieros, a puestos de decisión, etc.). La neutralidad de las normas jurídicas no contempla las desigualdades a las que se enfrentan por la división sexual del trabajo, el sistema sexo-género y la separación artificial de lo público y lo privado, la violencia de género, para mencionar algunos ejemplos. De allí que los movimientos de mujeres y mecanismos claves como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU, señalan la necesidad de crear y fortalecer mecanismos que modifiquen las dinámicas sociales hasta alcanzar la igualdad efectiva, desde la aplicación de medidas y la creación de políticas públicas, hasta la transformación de las interacciones cotidianas entre los seres humanos.

Otro pilar de los derechos humanos de las mujeres es la autonomía, la cual se concibe como base para la igualdad, y se comprende en tres dimensiones fundamentales, integrales e interdependientes entre sí: la autonomía económica, la autonomía física y la autonomía en la toma de decisiones (CEPAL, 2016b). La autonomía económica se refiere al acceso y control de ingresos que permitan a las mujeres superar la pobreza, disponer de su tiempo libremente, capacitarse, acceder al mercado laboral, a la tierra y la tecnología, desarrollarse a nivel profesional y personal, participar activamente en la vida social y política, así como atender a sus seres queridos sin que esto sea una barrera para sus aspiraciones (CEPAL, 2016b).

La autonomía física se expresa en dos dimensiones: los derechos reproductivos y sexuales y el derecho a una

vida libre de violencia; es decir, refiere a la libertad y autonomía de las mujeres sobre sus propios cuerpos como territorios personales y privados sobre los cuales puedan tomar decisiones informadas y soberanas (CEPAL, 2016b). Por su parte, la autonomía en la toma de decisiones se refiere a la distribución y ejercicio del poder, y al derecho de las mujeres a participar en espacios de toma de decisión política, económica, académica, donde se discutan asuntos determinantes para la vida colectiva (CEPAL, 2016b).

A nivel general, las autonomías representan la posibilidad que tienen las mujeres de aspirar al más alto nivel de toma de decisiones sobre su propia vida y sobre su comunidad, por lo que garantizar los derechos humanos de las mujeres significa necesariamente resguardar las tres autonomías para cada una de ellas. Es por ello que resulta necesario reconocer a las mujeres como un colectivo diverso, con valores y significados distintos, para no caer en la homogenización de sus vivencias y experiencias invisibilizando las diferentes capas de discriminación que pueden estar atravesando según sus contextos.

La interseccionalidad es un proceso que reconoce a las personas como parte de múltiples comunidades, por lo que pueden experimentar opresiones simultáneas a razón de la combinación de sus adscripciones identitarias, originadas en diferentes condiciones previas, como por ejemplo el racismo, el sexismo, la opresión de clase (INAMU, 2019), la discriminación por situación de discapacidad, por opciones sexuales, origen rural, edad, por ejemplo. Así, el concepto de interseccionalidad permite comprender y analizar aquellas dificultades que las personas, y especialmente las mujeres, enfrentan dentro de la especificidad de sus vivencias y contextos, en reconocimiento de sus identidades plurales (CEPAL, 2016b).

Los derechos humanos de las mujeres son una base para la igualdad y la equidad, pero también una invitación a la transformación cultural de aquellos patrones que impiden una convivencia pacífica libre de violencia y de discriminación, por lo que estudiar los nudos estructurales que impiden o limitan su acceso resulta fundamental para proponer otras formas de existencia que no atenten contra la dignidad humana (INAMU, 2019).



Contexto sociohistórico: la pandemia por COVID-19 y su impacto en las mujeres

En los últimos años se han presentado fuertes cambios económicos, políticos y sociales a nivel mundial que han tenido importantes implicaciones en la vida nacional. Una de las situaciones que ha provocado una crisis de alto impacto ha sido la generada por la pandemia por COVID-19, la cual trascendió el ámbito de la salud, para incidir en distintos espacios de la vida cotidiana causando repercusiones, cuyos efectos nos encontramos enfrentando aún en la actualidad.

Después de la peor crisis económica y social que ha atravesado la región, provocada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), se viven hoy momentos de grandes dificultades e incertidumbres generadas por una serie de crisis en cascada: crisis climática, de salud, de empleo, social, educativa, de seguridad alimentaria, energética y de costo de la vida. (CEPAL, 2022a, p.13)

En ese sentido, si bien es cierto en Costa Rica se han dado pasos importantes para el avance de los derechos humanos de las mujeres, el alcance de la igualdad sustantiva es una meta aún distante en el horizonte, ya que se mantienen brechas de género que se volvieron más evidentes e incluso se agudizaron como resultado de la crisis por la COVID-19. Tal como se plantea el III Informe Regional del Sistema FLACSO (FLACSO, 2023), Costa Rica comparte con los demás países de América Latina y el Caribe (ALC) contrastes sustantivos entre grupos poblacionales que viven ya sea en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad, o con gran solvencia económica (PNUD, 2021, citado por FLACSO, 2023); por ejemplo, para el año 2021 el coeficiente de Gini¹ para Costa Rica era de 0,524, siendo el más alto de la historia desde que se inició su cálculo en 1987 (PEN, 2022).

Aunque la afectación ha sido generalizada para toda la población, la crisis del COVID-19 ha incidido contra los avances alcanzados en las distintas dimensiones de la autonomía de las mujeres. A partir de la pandemia se comprueba una vez más lo que históricamente se conocía con respecto a cómo operan las desigualdades de género; es decir, cómo a partir de una experiencia que enfrentan todas las poblaciones

¹ El coeficiente de Gini indica el nivel de desigualdad que se alcanza en un país. Cuanto más cerca de 0 se encuentra mayor igualdad hay, siendo que 0 representa igualdad y 1 representa desigualdad absoluta.

alrededor del mundo entero, en este caso una enfermedad, se agudizan y complejizan las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto a las responsabilidades familiares, el acceso a oportunidades económicas, situaciones de vulnerabilidad ante la violencia, vivencia de la pobreza, posibilidades de estar en los espacios de toma de decisiones, entre otras, produciendo un impacto particular en la vida de las mujeres por su condición de género.

Tal como lo expone la CEPAL (2022a), a raíz de la pandemia,

...los confinamientos y la paralización de muchos sectores de la economía tuvieron efectos antes no imaginados en la vida diaria de las personas. En los hogares y en las instituciones de salud y educativas, por ejemplo, fue preciso adaptarse a nuevas rutinas y formas de gestionar las tareas cotidianas, mientras que otros sectores con alta empleabilidad de mujeres perdieron una gran proporción de los puestos de trabajo (trabajo doméstico remunerado, comercio y turismo). La pandemia hizo más visibles las consecuencias de la división sexual del trabajo y la vigencia de patrones culturales patriarcales que ubican a las mujeres como principales responsables del cuidado en su forma remunerada o no remunerada (...). Esto las puso en la situación de tensión que significó la atención en la primera línea, debido a que más del 70% del personal de salud son mujeres, que además son quienes se ocupan de la mayoría del trabajo de cuidados en los hogares. (CEPAL, 2022a, p. 207)

Para conocer el impacto que estaba teniendo la crisis sanitaria para las mujeres que habitan en el país, el INAMU elaboró la investigación "Afectaciones del Covid-19 en la vida de las mujeres en Costa Rica" (INAMU, 2021) durante el periodo de marzo 2020 a abril 2021, en la cual se procedió a identificar, sistematizar y analizar las afectaciones directas e indirectas que las mujeres han afrontado producto de la pandemia.

Según la investigación elaborada por el INAMU (2021a), dentro de las actividades económicas más afectadas destacan los sectores de servicios, comercio y turismo, y dentro del sector servicios, las trabajadoras domésticas representan uno de los grupos más afectados. Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo identificó que, ante las medidas sanitarias tomadas por los países para prevenir el contagio, el 70,4% de las trabajadoras domésticas enfrentaron una disminución de la actividad económica, desempleo, la reducción de las horas trabajadas o la pérdida de salarios (2020, citado por CEPAL,



2022a). Asimismo, CEPAL (2022a) señala que en Costa Rica el sector de los hogares como empleadores presenta una caída interanual del 45,5% en el empleo de las mujeres durante el trimestre abril-junio de 2020, en relación con el mismo periodo del año anterior.

Por otra parte, para las mujeres trabajadoras la implementación de la modalidad de teletrabajo fue un acción efectiva pero también desventajosa, ya que a pesar de constituirse en una estrategia válida para continuar con la producción nacional y mantener los ingresos propios, para muchas mujeres representó un gran desafío por los requerimientos de capacidades, habilidades y recursos para el acceso y uso de equipos tecnológicos y herramientas digitales; el incremento de las cargas de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado; la poca disponibilidad para la administración del tiempo; y el acompañamiento escolar, entre otros factores. Dado lo anterior, las jornadas laborales de las mujeres se extendieron considerablemente, repercutiendo en su salud física, mental y emocional, con consecuencias tanto durante la pandemia como posterior a esta.

En ese sentido, la investigación realizada en 2021 por el INAMU también mostró el impacto que tuvo en la vida de las mujeres una cotidianidad saturada por la multiplicidad y simultaneidad de tareas reproductivas y productivas en el espacio doméstico, que provocó un aumento en los niveles de agotamiento físico, mental y emocional que reportan las mujeres. Un factor determinante fue la implementación de la educación virtual y a distancia en el país, ya que al rol tradicional de la maternidad se le sumó el de docente, a pesar de que no todos los hogares ni todas las mujeres tenían las mismas condiciones materiales y emocionales para asumirlo.

Brindar acompañamiento educativo a los niños, niñas y adolescentes, no es una tarea sencilla; requiere de una serie de condiciones personales, familiares y estructurales mínimas que aún no han podido ser garantizadas para todas las personas, como el acceso a internet y a recursos tecnológicos, la reducción de las brechas digitales y la transformación cultural hacia una verdadera corresponsabilidad de los cuidados entre mujeres y hombres a lo interno de los hogares. (INAMU, 2021a, p. 164)

Es así como, a partir de una situación de emergencia fueron aún más evidentes las desigualdades sociales y económicas. Tal como lo expone CEPAL (2022a), la aceleración de la digitalización en distintas actividades de la vida debido a las medidas sanitarias para reducir el contacto presencial agudiza la brecha digital como una expresión más de exclusión para grupos importantes de mujeres. La conceptualización de la brecha digital de género hace referencia a las diferencias existentes entre mujeres y hombres con respecto al acceso, uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC). Incluye también los espacios de creación y el desarrollo de TIC, en donde las mujeres suelen tener menor presencia (CEPAL, 2022b).

En esta brecha convergen desigualdades que condicionan el acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y comunicación, pero también son un condicionante de las mismas. La relevancia de las TIC está no solo en que permiten el intercambio de información, ideas y conocimientos, sino que a través de estos se puede acceder a otros derechos como la educación, el empleo, la salud, la justicia, entre otros. La brecha digital de género por lo tanto incide también en el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres. (CEPAL, 2022c, pp. 3-4)

A nivel mundial las mujeres enfrentan mayores barreras que los hombres para acceder, usar y participar en el ecosistema digital, entendiendo este como “el conjunto de infraestructuras y prestaciones (plataformas, dispositivos de acceso) asociadas a la provisión de contenidos y servicios a través de internet” (CEPAL, 2022b, p. 4). Además de lo anterior, según la CEPAL (2022b) la expresión de la brecha digital de género es heterogénea, siendo más aguda en mujeres de bajos ingresos, indígenas, afrodescendientes y rurales.

Esta realidad tan compleja provocada en el contexto de la pandemia afecta a todas las personas, sin embargo, provocó la sobre exigencia de muchas mujeres, quienes de todas maneras tienen opciones limitadas de tiempo, dinero y apoyo para atender su propio cuidado, ya que los mandatos sociales tradicionales las convocan a priorizar la salud y cuidados de las personas a su alrededor. Aunado a lo anterior, en la investigación elaborada por el INAMU (2021a) se hizo evidente las nuevas dificultades en el acceso a los servicios de salud, sobre todo por el aumento del uso de la tecnología para la realización de trámites médicos, que se suman a los obstáculos de vieja



data como son las distancias que existen para acceder a servicios públicos y las dificultades económicas; sobre todo en el caso de las mujeres rurales, indígenas, afrodescendientes, adultas mayores, con discapacidad y en condiciones de pobreza.

Una de las principales preocupaciones que se heredan del enfrentamiento de las secuelas de la pandemia es la atención de la salud mental de la población, deuda histórica en el campo de la salud integral cuyo cobro se incrementa con la crisis y repercute particularmente en las mujeres; debido al “contexto de angustia y estrés por la situación económica que atraviesan las familias, la sobrecarga de responsabilidades escolares, el temor constante de contagio al virus o por el fallecimiento de familiares o personas allegadas”, (INAMU, 2021, p. 168), entre otros elementos.

Ahora bien, dentro de las mayores afectaciones se encuentra el aumento de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres. El aislamiento como prevención ante el contagio constituyó un factor de riesgo para las mujeres y las niñas, ya que se complejizaron las posibilidades institucionales, familiares y comunitarias para identificar y acompañar a quienes vivían situaciones de violencia. De un día para otro, muchas mujeres y personas menores de edad ya no tenían acceso a espacios protectores, como los centros laborales, educativos y comunitarios, grupos deportivos, recreativos, así como redes familiares o de amistades, entre otros. Además, aumentó sustantivamente la dependencia económica de muchas mujeres por motivo de la pérdida de ingresos propios, recrudesciendo su situación de desventaja en relación con sus convivientes. (INAMU, 2021). Otras formas de violencia, como la violencia en línea, se incrementaron a raíz del aumento del uso de recursos tecnológicos para llevar a cabo las actividades del trabajo, estudio, así como las reuniones sociales y actividades recreativas. A su vez, aumentó el riesgo de enfrentar hostigamiento sexual callejero, trata de personas y la explotación sexual comercial (INAMU, 2021).

Tal como se expone en el III Informe Regional del Sistema de FLACSO (FLACSO, 2023), la falta de abordajes que consideren un enfoque diferenciado por género e interseccionalidades durante la pandemia y sus secuelas tendrá el efecto de profundizar las brechas existentes en el acceso a los recursos materiales y simbólicos, perpetuando las

desigualdades que viven las mujeres y haciendo cada más difícil la reversión de sus efectos; incluso podrían generar retrocesos en ámbitos en los cuales ya se habían alcanzado logros significativos. Por tanto, los resultados de la presente investigación exponen el análisis de un panorama que presenta la realidad de las mujeres antes, durante y posterior a un contexto crítico y determinante en la vida nacional y mundial, de manera que pueda ser considerado desde los distintos espacios e instituciones para garantizar para que ninguna mujer se quede atrás.

Estrategia Metodológica

El Primer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2011) fue publicado en 2011. Desde entonces su periodicidad y la importancia de sus resultados han permitido consolidar una metodología de trabajo para el estudio y análisis de la realidad de las mujeres en el ámbito nacional.

Este estudio constituye la columna vertebral del Programa de Investigación Institucional “Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica” (2020-2025) (INAMU, 2020), el cual se inscribe dentro del marco estratégico del INAMU como una guía para la producción de conocimiento especializado en género, en concordancia con las políticas nacionales vigentes en materia de género y el Plan Estratégico Institucional (INAMU, 2020). El Programa de Investigación, y por lo tanto el Estado de los Derechos, se alimentan de las investigaciones desarrolladas por la institución y otras instancias productoras de conocimiento especializado en género en el país; a su vez, evidencia los vacíos en la construcción de ese conocimiento y apunta al desarrollo de otros estudios.

El Estado de los Derechos tiene como objetivo general analizar la situación de los derechos humanos de las mujeres, de cara a los compromisos estatales asumidos tanto en el ámbito internacional como nacional, a fin de brindar insumos que permitan la toma de decisiones pertinentes y el seguimiento a las políticas públicas y la rendición de cuentas a la sociedad. Para lograrlo, ha sido necesario adaptar cada una de sus ediciones a las necesidades de las mujeres y el contexto específico del país para el momento en que se elabora el estudio. Por ello los objetivos específicos se han modificado levemente a lo largo de los años para responder a la realidad actual. Los mismos son:



1. Visibilizar el estado de los derechos humanos de las mujeres mediante indicadores que muestren las desigualdades críticas, en distintas dimensiones temáticas y estableciendo las interconexiones pertinentes entre los distintos conjuntos de derechos fundamentales.

2. Identificar barreras objetivas y subjetivas para el avance de los derechos de las mujeres.

3. Realizar un balance de lo avanzado en cuanto a política pública en materia de derechos humanos de las mujeres.

4. Contrastar los datos sobre la realidad de las mujeres con las percepciones y opiniones de la ciudadanía respecto a sus derechos humanos.

5. Identificar agendas de investigación y producción de datos e indicadores de género necesarios, para un mayor conocimiento de la realidad.

En esta ocasión, el Cuarto Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica tiene modificaciones en su formato, pues lo que anteriormente era un solo documento dividido en capítulos, en esta ocasión se presentará como separatas temáticas que comparten un marco conceptual, contextual y metodológico común. Cada separata profundizará en los distintos conjuntos de derechos sobre los cuales se considera que existen nudos críticos en el país.

Esta edición explora lo acontecido entre 2018 y 2022. A partir de los resultados del Tercer Estado de los Derechos, y frente a la crisis social provocada por la emergencia mundial por COVID-19, se realizaron también algunos ajustes a los contenidos abordados en este estudio. Dando continuidad a lo establecido desde la primera edición, esta investigación incorpora el análisis de la situación en materia de derechos económicos y laborales, derecho a la participación política, y derecho a una vida libre de violencia de género; en seguimiento a lo planteado en la tercera edición (INAMU, 2019), se profundiza en el análisis del derecho a la educación de las mujeres. Para esta cuarta edición del estudio se le ha dado un giro al capítulo que anteriormente estaba destinado al derecho a la salud sexual y salud reproductiva de las mujeres, ampliando su foco para abarcar ahora el derecho a la salud

integral, sin dejar de lado las necesidades particulares de las mujeres en materia de salud sexual y reproductiva; esto por cuanto el derecho a la salud no puede verse de manera desarticulada, sino que debe entenderse como un bienestar integral que abarca los aspectos fisiológicos y psicológicos en interacción con los determinantes sociales del género. Finalmente, se desarrolla un nuevo capítulo dedicado al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado de las mujeres. El tema anteriormente era abordado como un acápite dentro de los derechos económicos y laborales, pero dada su relevancia como nudo estructural de la desigualdad, especialmente en el contexto COVID-19 (INAMU, 2021), se decidió dedicar un capítulo independiente a su análisis.

Para la elaboración del estudio, la Unidad de Investigación del Departamento Especializado de Información del INAMU, trabajó en la recolección y sistematización de la información durante el periodo 2019-2022, desarrollando para ello las siguientes etapas:

I. Diseño e implementación de la IV Encuesta Nacional de Percepción de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (ENPEDEMU 2021)

El objetivo principal de la ENPEDEMU es conocer las percepciones y opiniones de la ciudadanía sobre los derechos humanos de las mujeres, especialmente en temas coincidentes con los desarrollados en este estudio. Pretende medir el grado de avance en el conocimiento, ejercicio y goce de los derechos de las mujeres en estos ámbitos y dimensiones, según los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado costarricense. El diseño, la implementación y el análisis de la IV ENPEDEMU se desarrollaron entre 2020 y 2022. Por primera vez, la ENPEDEMU fue publicada como un documento independiente en el que se pueden consultar todos los detalles metodológicos y principales resultados (INAMU, 2022).

II. Revisión bibliográfica y normativa

Entre 2021 y 2022 se realizó la recopilación de una amplia gama de fuentes nacionales e internacionales de interés para este estudio. Por un lado, se recopilaban los elementos novedosos del marco normativo en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación contra las



mujeres que son aplicables a nuestro país. Por otro lado, se hizo una importante y exhaustiva revisión bibliográfica de estudios cuantitativos y cualitativos, documentos de trabajo e informes de gestión, entre otros, producidos por instituciones gubernamentales y no gubernamentales que dieran cuenta de la situación de los derechos humanos de las mujeres en el país.

III. Definición y actualización de indicadores de género

Sobre la base de los indicadores definidos en las tres ediciones anteriores del Estado de los Derechos, en 2022 se actualizaron aquellos que contaban con datos para hacerlo y todavía seguían siendo vigentes e importantes para el análisis. Es necesario señalar que, en algunos casos, la ausencia de operaciones estadísticas periódicas y sostenidas impidió la actualización; así sucedió con algunos datos en materia de salud sexual y reproductiva, y violencia contra las mujeres. Además, se definieron nuevos indicadores considerados pertinentes de acuerdo con el contexto socio histórico del periodo en estudio. A partir de la recopilación y actualización de los datos estadísticos se procedió con el análisis de toda la información.

El Cuarto Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica pretende ser un instrumento de consulta y una herramienta para la toma de decisiones informadas, de manera que la construcción y seguimiento a las políticas públicas pueda hacerse desde la evidencia existente. De esta manera las acciones del Estado y la sociedad civil podrán responder a las necesidades más apremiantes de las mujeres en nuestro país, el resguardo y garantía absoluta de sus derechos fundamentales, y la búsqueda de la igualdad sustantiva.





Capítulo 2

El Derecho a los
Cuidados: la injusta
sobrecarga en las
mujeres



CAPÍTULO II

El Derecho a los Cuidados: la injusta sobrecarga en las mujeres

*El cuidado es el gran devorador de tiempo...
María Ángeles Durán (2007).*

Es innegable que la crisis provocada por la pandemia del COVID-19 levantó alertas sobre el tema del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado (TDC-NR), y sobre la manera en que éste ha sido sobrecargado históricamente sobre los hombros de las mujeres. Este trabajo ocupa un lugar central en la vida familiar y social, permitiendo el desarrollo, aun cuando su importancia sea invisibilizada y por tanto no valorada. Lo cierto es que el recargo en las mujeres de las labores de cuidado y atención a personas dependientes y el trabajo doméstico no remunerado, ha generado resultados devastadores en sus vidas, afectando la esfera laboral, el autocuidado, la salud integral y, por lo tanto, impactando el ejercicio de las distintas manifestaciones de su autonomía.

El sistema sexo-género juega un papel fundamental en el reparto social de tareas, y al mismo tiempo, de percepciones, formas de sentir y de pensar, habilidades e inclinaciones (vocacionales), permisos y limitaciones, entre los seres humanos (Flórez-Estrada, 2011). La separación del trabajo asociada al sexo dispuso una jerarquía que reproduce el dominio de los hombres sobre la vida económica y política, y sobre la vida de las personas que dependen del salario que reciben por su trabajo productivo. La dimensión económica de la división sexual del trabajo se ancla en la dimensión simbólica de las sociedades, donde históricamente se representa al hombre trabajador como un ser “para sí”, con dominancia y protagonismo, de pensamiento lógico, racional, matemático, con libertad de acción y autonomía en sus decisiones; mientras que a las mujeres se les representa como seres que viven “para los otros”, modestas, dóciles, maternas, con una autonomía condicionada por su servicio hacia los demás (Flórez-Estrada, 2011).

En consecuencia, las labores de cuidado y domésticas han sido excluidas de la concepción de trabajo, y se han asociado a un “deber” de las mujeres o a un “acto de amor”. No obstante, el reconocimiento y la valoración social y

económica de estas actividades resulta imprescindible para avanzar hacia una sociedad igualitaria.

¿Qué es el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado?

A grandes rasgos, el trabajo puede ser comprendido como toda aquella actividad humana en la que se emplea energía física e intelectual para la producción de bienes y servicios en una economía, que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para las personas (Levaggi, 2004). Otras definiciones especifican que las actividades pueden ser físicas o mentales, y que las necesidades satisfechas de una comunidad o persona pueden relacionarse también con la extensión del conocimiento y saber humanos (Aguirre, 1998; citado en Benavides, 2016).

Según el modelo económico moderno que se instaaura con la industrialización, el trabajo se divide en dos clasificaciones: el productivo y el reproductivo. El trabajo productivo, tradicionalmente asociado a los hombres, se refiere a las actividades realizadas por personas para producir intercambio, acumulación, venta y consumo de bienes y servicios en el marco de la esfera pública de una sociedad (INAMU, 2015). Su vinculación con una remuneración económica le otorgó un valor social mayor que el reconocido al trabajo reproductivo (Fernández, 2018). Éste último se asocia tradicionalmente a las mujeres o lo “femenino”, y se refiere a todas aquellas actividades humanas requeridas para la sobrevivencia y reproducción de la especie humana (INAMU, 2015). Al no ser parte de un intercambio pecuniario, desde la lógica del mercado, se considera carente de valor económico y reconocimiento social, aunque sí tenga un valor fundamental por su capacidad transformadora y de reproducción de la sociedad (Fernández, 2018).

Según señala Benavides (2016), el trabajo reproductivo se entiende en dos niveles: la reproducción biológica, que incluye los procesos de gestación, parto y lactancia; y la reproducción social, que involucra el mantenimiento del hogar y reproducción de hábitos, valores, crianza, educación, alimentación y atención. Este último nivel es el que corresponde al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado.



Indica Carrasco (1992; citada por INEC, 2018), que el trabajo doméstico no remunerado “...se entiende como el conjunto de actividades asignadas como trabajo de reproducción en los hogares, para el mantenimiento de la calidad de vida y el bienestar de las familias” (p. 22). Entre estas actividades se incluyen los quehaceres domésticos como la preparación de alimentos, limpieza y mantenimiento de la vivienda, construcción y reparaciones menores, limpieza de ropa y calzado, gerencia y administración del hogar, compras, entre otros (INAMU, 2019). Algunas definiciones incluyen las actividades de cuidado y apoyo a integrantes del hogar dentro del trabajo doméstico; no obstante, para este estudio se definirán de manera separada con fines de visibilización de las distintas aristas que lo componen, aunque en la cotidianidad ambos tipos de actividad se entremezclen y complementen, haciéndoles difíciles de distinguir y separar.

Como dice Durán (2007),

No es fácil ponerse de acuerdo sobre qué significa cuidar. Hay cuidados físicos e inmediatos, como limpiar la nariz o bañar a un niño, que tienen una duración precisa y pueden medirse con exactitud, al menos por el tiempo que consumen. Pero otros cuidados son intangibles, más mentales y afectivos que físicos, y pueden prestarse incluso a distancia. El lenguaje reconoce esta variabilidad con un rico vocabulario que se añade al de cuidado: “ser responsable de”, “estar al tanto”, “ocuparse” y otras muchas palabras similares. (p. 64)

Los trabajos de cuidados son actividades que “regeneran diaria y generacionalmente el bienestar físico y emocional de las personas” (ONU Mujeres y CEPAL, 2020, p. 2). Según Fisher y Tronto (1990, citado por Bidegain y Calderón, 2018), es una actividad que incluye todo lo que hacemos para mantener, continuar y reparar el mundo para que se pueda vivir en él tan bien como sea posible; ese mundo incluye los cuerpos propios, los de otras personas y el ambiente. Se puede decir que al hablar de “cuidados” se habla de un conjunto de tareas y disposiciones personales que tienen relación con el sostén de la vida y el bienestar de las personas. Implican actividades físicas, pero como se mencionó anteriormente, también involucran los afectos, lo que releva la dimensión subjetiva de los cuidados (Carcedo, Chaves y Lexartz, 2011). Tal y como lo señala Fernández (2018), los cuidados envuelven “una emocionalidad y una afectividad entre la persona cuidadora y la persona cuidada” (p. 65), por lo que se ex-

tienden más allá de las personas dependientes y abarca la interrelación entre distintos miembros del grupo familiar o de convivencia.

Como parte de las tareas de cuidado se incluye la atención de “los espacios y bienes domésticos, el cuidado de los cuerpos, la educación y formación de las personas, el mantenimiento de las relaciones sociales o el apoyo psicológico a los miembros de la familia” (ONU Mujeres y CEPAL, 2020, p. 2). La conceptualización del trabajo de cuidados no remunerado implica también acciones cotidianas con carácter extenuante, pues al igual que el trabajo doméstico no remunerado se caracterizan por ser prolongadas y permanentes, a cualquier hora del día o de la noche.

Siendo así, es posible decir que

...primero, el cuidado requiere una acción de ayudar a una persona en su desarrollo y bienestar (independientemente de su edad), segundo, requiere un trabajo físico-material (ejercido por alguien quien soporta un costo de oportunidad) y por último, incluye un aspecto psicológico que implica un “vínculo afectivo, emotivo, sentimental” (Batthyány, 2009) es decir que el cuidado afecta, relaciona y atañe de manera humana a quien provee cuidados como quien los recibe. (Benavides, 2016, pp. 41-42)

También es necesario decir que el trabajo de cuidados abarca actividades de cuidado directo, es decir, tareas que implican interacción de personas; precondiciones de cuidado, que son las tareas que establecen las condiciones materiales que hacen posibles los cuidados directos; y la gestión mental, que abarcan tareas de coordinación, planificación y supervisión. Estas últimas, aunque suelen estar difuminadas en el tiempo, suponen una fuerte carga mental y emocional para quien lo realiza (Sallé y Molpeceres, 2018).

Como se mencionó anteriormente, el trabajo doméstico y de cuidados se superponen en gran medida, por lo que es difícil distinguirlos (Fernández, 2018). Por ejemplo, el acto de cocinar puede ser considerado como un trabajo doméstico, pero también implica cuidar a otras personas del núcleo familiar al asegurar su alimentación y bienestar. Arriagada y Todaro (2012; citadas por Fernández, 2018) establecen una distinción entre estas dos categorías al considerar el trabajo doméstico como aquel que implica



exclusivamente la dimensión material que se da a lo interno de los hogares; los trabajos de cuidados, por el contrario, comprenden facetas materiales e inmateriales, y pueden ocurrir en espacios físicos diversos (el hogar, el trabajo, la escuela, el parque, entre otros).

Ahora bien, para posibilitar el acceso a los recursos materiales e inmateriales que aseguran la continuidad de la vida, se requiere tanto del trabajo productivo como del reproductivo (Benavides, 2016). Es esto lo que se conoce como sostenibilidad de la vida, un concepto que refiere a un engranaje económico y a un proceso histórico de reproducción social, que posibilita la estabilidad física y emocional de los miembros del hogar. Esta perspectiva amplía lo que tradicionalmente se comprende como trabajo, pues engloba todas aquellas acciones humanas necesarias para sostener la vida y generar bienestar, entendido como un estado de satisfacción multidimensional y heterogéneo que abarca temas como el acceso a la alimentación y a vivienda, así como necesidades inmateriales vinculadas con el afecto y los cuidados (Ajenjo, 2021). Carrasco (2001; citado por Fernández, 2018), señala que el sostenimiento de la vida es

Un trabajo que implica tareas complejas de gestión y organización necesarias para el funcionamiento diario del hogar y de sus habitantes. Un trabajo que se realiza día tras día los 365 días del año, en el hogar y fuera de él, en el barrio y desde el puesto de trabajo remunerado, que crea redes familiares y sociales, que ofrece apoyo y seguridad personal y que permite la socialización y el desarrollo de las personas. (pp. 72-73)

En este sentido la familia forma parte de la estructura económica más amplia, pues se trata del ámbito primario para la reproducción de las personas (Fraser, 2015). Federici (Bazán, 2020) apunta que “Se habla ahora de los servicios esenciales y nunca se dice que el trabajo doméstico es el servicio más esencial que hay porque cada día reproduce la vida. Reproducir la vida tiene muchos elementos, no es solamente limpiar, cocinar, llevar a los niños al parque, es todo un trabajo emocional” (párr. 6).

Es por ello que el concepto de sostenibilidad de la vida llama a preguntarse sobre los recursos que permiten que cada vida sea vivida, es decir, a visibilizar los aportes tanto materiales como inmateriales y las personas que los brindan; y en este sentido es importante retomar el concepto de organización social de los cuidados, el cual describe

“la forma en que se distribuye y gestiona la provisión de los cuidados que sustenta el funcionamiento del sistema económico y social” (Arriagada y Todaro, 2012, citado por Fernández 2018, p. 71).

A lo largo del ciclo vital todas las personas requieren cuidados, ya sea por condiciones biológicas como en la primera infancia o la adultez mayor; condiciones genéticas o circunstanciales en el caso de personas enfermas o con alguna condición de discapacidad; o en términos afectivos, lo cual comprende a las personas de todas las edades. Con excepción de algunos casos relacionados con enfermedad o discapacidad, todas las personas adultas se encuentran capacitadas para brindar estos cuidados a sí mismas y a otras y otros; no obstante, históricamente esta tarea no se comparte por partes iguales entre las personas que conviven o tienen una relación familiar, sino que recae casi de manera exclusiva en las mujeres. Aunque las condiciones en las que ellas llevan a cabo el trabajo reproductivo varían según la cultura, la etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, entre otros; y a pesar de que las estructuras familiares han variado, las mujeres han incursionado en el trabajo remunerado y algunos cambios culturales se han gestado; las mujeres siguen teniendo un peso preponderante en la organización social de los cuidados, asumiendo estas tareas directamente en el rol de hijas, hermanas, madres o esposas, formando parte de otros hogares que cuidan (abuelas y tías, por ejemplo) o de centros especializados de cuidado.

La forma en la que el sistema capitalista y patriarcal ha hecho que perdure esta organización social, es mediante la naturalización del rol de las mujeres como primeras responsables de brindar cuidados, lo que genera una distribución asimétrica basada en el sacrificio femenino como condición necesaria para el sostenimiento de la vida (Fernández, 2018). Al establecerse en la división sexual del trabajo que las mujeres son proveedoras naturales de cuidados, se les fue relegando a sus casas, abriendo paso a que el trabajo doméstico se asociara a lo “femenino” dentro de una forma de organización familiar nuclear. Incluso para quienes se incorporan al mercado laboral, se espera que prioricen su “misión maternal” y su “misión doméstica” sobre cualquier ocupación a largo plazo.

El trabajo doméstico fue transformado en un atributo natural en vez de ser reconocido como trabajo ya que estaba destinado a no ser remunerado. El capital tenía



que convencernos de que es natural, inevitable e incluso una actividad que te hace sentir plena, para así hacernos aceptar el trabajar sin obtener un salario. A su vez, la condición no remunerada del trabajo doméstico ha sido el arma más poderosa en el fortalecimiento de la extendida asunción de que el trabajo doméstico no es un trabajo. (Federici, 2013, p.73)

La socialización desde tempranas edades de este “deber ser” de las mujeres, dio como resultado la imposición social del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado en ellas, lo que las coloca obligatoriamente en condiciones de desventaja y vulnerabilidad social al sentar las bases de su exclusión y discriminación en todas las esferas de la vida. Méda (2002) ejemplifica bien la naturalización del mandato social de cuidado con respecto a hijos e hijas:

Para ellas es el hijo porque ellas lo han traído al mundo; para ellas es el hijo hasta los tres años porque lo conocen mejor y éste necesita seguridad efectiva; para ellas, el conjunto de trabajos que, poco más o menos, se incluyen dentro del cuidado del bebé: lavar los biberones y dárselos, ir al médico y quedarse con él en casa cuando está malo... Todo eso pertenece a las mujeres porque lo hacen mejor que los hombres y porque los hombres, trabajan... (p. 29).

Aunque hay un cambio cultural en gestación que intenta equiparar la balanza con respecto a la carga del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, los datos muestran que todavía se está lejos de lograrlo. Según la Encuesta Nacional de Uso de Tiempo de 2022 (INEC, 2023a), las mujeres dedican semanalmente al menos 18:20 horas más que los hombres a tareas de trabajo doméstico y cuidados, limitándoles en gran medida la posibilidad de incursionar en el mundo laboral o conciliar el trabajo remunerado con la demanda de cuidados. A raíz de la crisis social provocada por la pandemia por COVID-19, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), señala que las autonomías de las mujeres han sufrido un grave deterioro como consecuencia del incremento y demanda de la atención del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado (CIM, 2020).

El rol asignado socialmente a las mujeres como cuidadoras “innatas”, tiene repercusiones en distintas dimensiones de su vida, especialmente al limitar “sus oportunidades y elecciones, socavando sus derechos y convirtiéndose en un obstáculo fundamental para la igualdad de género y el

empoderamiento y la autonomía” (ONU Mujeres y CEPAL, 2020, p. 3). Es decir, que la forma en que la sociedad se organiza para proveer cuidados repercute directamente en las posibilidades de las mujeres de autonomía y participación igualitaria en la sociedad y por tanto en el ejercicio y garantía de sus derechos humanos (Benavides, 2016).

En el Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2019) ya se advertía que la autonomía económica “continúa supeditada al trabajo doméstico y de cuidados que las mujeres asumen históricamente” (p. 107), quedando poca disponibilidad de tiempo, espacios y energía para realizar otro tipo de actividades. Según Méda (2002), las mujeres con hijos e hijas a su cargo tienen menos tiempo profesional, es decir, trabajan menos tiempo que los hombres incluso cuando ambos integrantes de la pareja forman parte de la misma categoría socioprofesional. Siendo así, el asumir este rol en condiciones desproporcionadamente mayores que los hombres, las “obliga en muchas ocasiones a limitar su desarrollo académico y profesional, o bien, asumir dobles y hasta triples jornadas de trabajo para poder incursionar en el mercado laboral” (INAMU, 2019, p. 115).

Esta sobrecarga, aunque culturalmente se considere “normal”, tiene efectos sobre las cuidadoras en las distintas dimensiones de sus vidas, como por ejemplo su salud física y mental. En el caso de las mujeres que poseen trabajos remunerados, las jornadas extendidas por su trabajo tanto fuera como dentro del hogar, generan efectos como depresión, problemas de sueño y enfermedades crónicas, entre otros (IMAS y MDHIS, 2021).

Las últimas décadas han sumado presiones a la organización social de los cuidados. El aumento de la esperanza de vida y la caída en la fecundidad han tenido como resultado el envejecimiento de las sociedades. Por ello, la demanda de cuidado de personas mayores se ha incrementado, no sólo por un aumento numérico de este sector de la población, sino también por un alargamiento de los años en los que las personas adultas mayores requieren cuidados. “En tanto, disminuye proporcionalmente la población joven y adulta que podría cuidar a estas personas mayores, mientras se sigue asignando a las mujeres la responsabilidad primordial de garantizar buenos cuidados de otros y otras” (Carcedo, Chaves y Lexartza, 2011, p. 25-26). La desigual distribución del trabajo doméstico y de cuidados entre hombres y mujeres, sumado al déficit de cuidados



que enfrentan los países es lo que se conoce como crisis global de los cuidados (ONU Mujeres y CEPAL, 2020).

De manera aún más focalizada, durante la pandemia por COVID-19 la crisis de los cuidados se vio acentuada significativamente, sumándose los desafíos emergentes del confinamiento y las nuevas necesidades vinculadas a la virtualidad; esto reafirmó el hecho de que la actual organización de los cuidados y su recarga desproporcionada sobre las mujeres es insostenible (ONU Mujeres y CEPAL, 2020).

Es por ello fundamental recuperar y visibilizar la importancia que tiene para la sociedad el trabajo reproductivo de las mujeres, así como el aporte que representa para la economía de las naciones.

Trabajo reproductivo: el aporte no remunerado e invisible de las mujeres

Como se mencionó anteriormente, la invisibilización del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado,

...está relacionada con la apreciación de las actividades del hogar como la expresión “natural”, por extensión, de las funciones reproductivas femeninas. La ideología patriarcal logró incluir y legitimar en los roles de las mujeres, consideradas ante todo madres o productoras biológicas que procrean, dan a luz y amamantan, todas las actividades de cuidado de los miembros del hogar y su reproducción social. (Campillo, 2000, p. 103)

Las jornadas de las mujeres para efectuar el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado implican una elasticidad de su tiempo para cumplir con jornadas simples, dobles o hasta triples, con el fin de satisfacer las necesidades de quienes requieren cuidados y de otras personas que no los requieren, pero los demandan. La invisibilización de este trabajo perpetúa condiciones de desigualdad y discriminación para las mujeres, refuerza estereotipos y menoscaba el ejercicio de sus derechos. No obstante, estas tareas cumplen una función social de gran envergadura, pues forman parte de una macro organización social que, de forma muy eficiente, coadyuva al crecimiento económico.

Una prueba del carácter económico de las labores de trabajo doméstico y de cuidados es el hecho de que una tercera persona puede ser contratada percibiendo un salario para tal fin, por lo que estas tareas se convierten en trabajo remunerado o productivo.

Bajo esta perspectiva, el cuidado en el seno familiar funciona como un subsidio al estado, pues reproducen, educan, cuidan y nutren la fuerza laboral de manera gratuita con un bajo—o nulo—reconocimiento social y económico. Además, se pretende que esas labores se realicen de manera gratuita y altruista sin importar que en muchos casos quien cuida carece de verdaderas posibilidades para insertarse en el mundo público, o al menos que su labor sea dignificada con beneficios laborales asimilables al sector laboral remunerado. (Benavides, 2016, pp.40-41)

Tal y como señalan Bidegain y Calderón (2018), el tiempo es un recurso limitado y su utilización en determinadas tareas restringe su dedicación a otras actividades. Además, esta “distribución del tiempo tiene un componente voluntario y otro impuesto por la cultura, el orden de género imperante, la estructura social y las relaciones de poder” (p.65). En el caso de las mujeres, la distribución del tiempo tiene un hilo conductor a lo largo de su vida, pues sobre ellas recae la mayor carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, especialmente durante su edad reproductiva. En este sentido, la cultura patriarcal y la división sexual del trabajo se convierten en una barrera importante para disponer de forma libre y voluntaria del tiempo propio, lo que es un fenómeno que configura la desigualdad social (Bidegain y Calderón, 2018). Ejemplo de ello es que, en la región latinoamericana, en promedio, el 43,4% de las mujeres entre 20 y 59 años identifican razones familiares como la principal razón por la que no buscan activamente o desempeñan un trabajo remunerado (CEPAL, 2016, citado por Bidegain y Calderón, 2018), incluyendo en dichas razones el cuidado de personas dependientes, el trabajo doméstico o la prohibición por parte de otras personas del hogar. Por eso resulta fundamental la visibilización del trabajo doméstico no remunerado como una reivindicación política que haga explícita la relación de este con la sostenibilidad de la vida y del sistema económico.

Desde finales del siglo XX el estudio del tiempo se ha tornado central en el análisis de los componentes esenciales de la estructura social y económica de las sociedades. Es



ahí cuando aparecen las encuestas del uso del tiempo, las cuales son instrumentos cuantitativos que permiten recopilar información sobre las distintas actividades que realizan las personas en un periodo determinado y cómo distribuyen el tiempo entre ellas. Estas actividades incluyen el trabajo doméstico y de cuidados, el trabajo remunerado, el trabajo para la comunidad y el trabajo voluntario; todas ellas son medidas en horas diarias o semanales (CEPAL, 2021; Bidegain y Calderón, 2018). Adicionalmente, estas encuestas permiten conocer el tiempo dedicado a actividades de no trabajo, es decir, “actividades no económicas ni productivas, relacionadas con el cuidado personal y necesidades fisiológicas como comer, bañarse o dormir, también incluye las actividades de tiempo libre y de formación” (Rodríguez, 2022, p. 4).

La relevancia de las encuestas del uso del tiempo es hoy en día indiscutible. En primer lugar, permiten realizar análisis de género e identificar los patrones desiguales de distribución del tiempo entre mujeres y hombres, basados en la división sexual del trabajo. De esta manera se logra la cuantificación de brechas entre mujeres y hombres en cuanto al tiempo dedicado al trabajo remunerado y no remunerado, estableciendo las condiciones que afectan la distribución del tiempo de acuerdo con los principios del sistema patriarcal tanto en el ámbito privado como público, y permiten visibilizar estadísticamente sus efectos sobre la vida de las mujeres y las relaciones de género (Bidegain y Calderón, 2018), contribuyendo así a determinar la relación entre bienestar y uso del tiempo.

Es por ello por lo que las encuestas de uso del tiempo constituyen insumos trascendentales para el diseño, formulación, monitoreo y evaluación de políticas económicas y sociales con perspectiva de género, incluyendo políticas vinculadas al mercado laboral, la seguridad social, el alivio de la pobreza, salud, educación, transporte y otras (Bidegain y Calderón, 2018). Especialmente en América Latina, estas encuestas han permitido orientar la formulación de políticas públicas que atienden las necesidades sociales del cuidado mediante la corresponsabilidad social (CEPAL, 2021).

Finalmente, las mediciones obtenidas a través de las encuestas de uso del tiempo han permitido cuantificar la asignación del tiempo a las actividades cotidianas, incluyendo todas las formas de trabajo. Gracias a ello se ha podido establecer vínculos entre la pobreza monetaria,

los ingresos y la distribución y asignación del tiempo, identificando cómo las inequidades entre mujeres y hombres en dicha distribución se traducen en acceso diferenciado a oportunidades. Además, han permitido establecer relaciones cuantitativas y significativas entre la producción comprendida en el sistema de cuentas nacionales y la producción de los hogares, visibilizando el aporte de estos a la economía pues, como se ha mencionado anteriormente, la riqueza de un país no consiste únicamente en los bienes y servicios producidos por los sectores públicos y privados, sino que también se compone de las capacidades humanas y el mantenimiento del tejido social, los cuales son esenciales para sostener el orden social y económico (Benavides, 2016). En este sentido, el tiempo invertido en el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado también constituye un aporte a la riqueza de los países, pues “a través del trabajo el tiempo se convierte en bienes y servicios con un valor monetario que constituyen un aporte al bienestar de la sociedad” (Bidegain y Calderón, 2018, p.65).

El camino recorrido en Costa Rica para implementar la medición del trabajo doméstico no remunerado y la identificación de brechas de género en el uso del tiempo inicia con la aplicación de un Módulo de Uso del Tiempo adjunto a la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples (EHPM) en 2004, gracias al trabajo conjunto del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). A partir de este ejercicio metodológico y otros similares efectuados en la región latinoamericana, en 2011 se llevó a cabo la primera Encuesta sobre Uso del Tiempo en la Gran Área Metropolitana de Costa Rica (EUT-GAM2011) (INAMU et al., 2012), y la primera Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT) en 2017 (INEC, 2018).

Los resultados de la ENUT 2017 mostraron que la tasa de participación de mujeres y hombres en el trabajo doméstico no remunerado, que incluía actividades de cuidado, era muy similar; no obstante, se presentaban diferencias muy significativas en cuanto al tiempo invertido y el tipo de tareas realizadas por unas y otros (INAMU, 2015). Por ejemplo, el tiempo efectivo promedio invertido por las mujeres en trabajo doméstico no remunerado era de 36:01 horas semanales, mientras que el de los hombres apenas alcanzaba 13:55 horas. Por otro lado, las únicas actividades en las que el tiempo efectivo promedio de los hombres era mayor que el de las mujeres era la construc-



ción, mantenimiento y reparaciones menores de la casa y vehículo (2:35 horas semanales los hombres frente a 1:31 horas semanales las mujeres). Para todas las demás actividades, es decir, preparación y servicio de alimentos y bebidas; limpieza y mantenimiento de la vivienda; cuidado de niños y niñas menores de 12 años entre otras, las mujeres llegaban a invertir incluso más del doble del tiempo efectivo promedio de los hombres (ENUT, 2017; citado por INAMU, 2019).

A partir de la aprobación de la Ley de Contabilización del aporte del trabajo doméstico no remunerado en Costa Rica (Ley 9395 de 2015), la ENUT fue incorporada como una operación estadística regular del INEC, permitiendo así contar con el insumo más importante para la creación de la Cuenta Satélite del Trabajo Doméstico No Remunerado de los hogares de Costa Rica. El objetivo de esta Cuenta Satélite es visibilizar el aporte económico que representa este trabajo a la sociedad y al bienestar de las familias. Asimismo, contribuye al análisis integral del comportamiento productivo de la economía nacional, y brinda elementos que permiten redimensionar el concepto de trabajo, ampliando la visión tradicional que le vincula únicamente al empleo asalariado. De esta manera la Cuenta Satélite constituye un complemento que permite mejorar el análisis económico y social, y gracias a ello tomar medidas y desarrollar políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres.

Según datos del Banco Central, a partir de la ENUT 2017 el valor económico del trabajo doméstico no remunerado equivalía al 25,3% del producto interno bruto en Costa Rica, es decir 8,3 billones de colones. Las mujeres aportan el 71,8% del tiempo contabilizado, lo que equivale a un 71,4% del valor económico del TDCNR. Esta proporcionalidad se mantiene tanto en la zona urbana como la rural. Al calcular el ingreso per cápita que recibiría una persona en el mercado laboral por desempeñar labores similares a las que realiza de manera no remunerada, en promedio las mujeres recibirían al año 2,9 millones de colones y los hombres 1,2 millones (BCCR et. al., 2019). Esto refuerza la idea de que el trabajo doméstico y de cuidados no remunerados tiene un rol primordial dentro del entramado social y económico de un país, por lo que resulta necesaria su valoración y validación social y cultural, especialmente de aquel trabajo realizado por las mujeres.

Tal y como señalan Bidegain y Calderón (2018), “lograr la autonomía económica de las mujeres depende en gran medida de la distribución equilibrada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado entre las mujeres y los hombres y entre las familias, el mercado, la comunidad y el Estado” (p.73). En términos más amplios se puede decir que todas las formas de autonomía de las mujeres (económica, política y personal) dependen de deshacer este nudo que históricamente ha obstaculizado su avance. Ante ello surge el enfoque de corresponsabilidad social de los cuidados como una alternativa al desequilibrio en la distribución de responsabilidades en el ámbito de los cuidados, y una democratización de los espacios privados, condición indispensable para la transformación social (INAMU, 2019).

La corresponsabilidad social, se entiende como la responsabilidad compartida entre cuatro actores principales: el Estado, el mercado (laboral), la comunidad y las familias; como una relación que se establece entre dichos actores y sectores corresponsables de garantizar la reproducción y la provisión de bienes y servicios a la sociedad en general; en particular, los relacionados con el derecho de las personas de satisfacer las necesidades de atención y cuidados de todos los integrantes del hogar. (INMUJERES, 2013, p.3)

A la interacción de estos cuatro actores principales es a lo que se le conoce como “diamante de los cuidados” (Sallé y Molpeceres, 2018). Su participación activa permitiría la socialización y democratización de los cuidados, distribuyendo la responsabilidad, es decir, haciéndoles corresponsables. Para lograrlo, es necesario atender tres cuestiones centrales: en primer lugar, el reconocimiento de la existencia y el valor del trabajo de cuidados como clave para la subsistencia de las sociedades; en segundo lugar, redistribuir de manera más justa el trabajo de cuidados y doméstico no remunerado entre mujeres y hombres; y finalmente, reducir la carga de trabajo doméstico no remunerado que soportan las mujeres desproporcionadamente apoyando y dando cobertura a las necesidades que la originan (Sallé y Molpeceres, 2018).

Tomando en cuenta lo anterior, para lograr la corresponsabilidad social de los cuidados son necesarias acciones en múltiples ámbitos y por parte de todos los actores involucrados. Se requiere



...acuerdos internos para la distribución de roles y responsabilidades entre los miembros del hogar, de la disponibilidad de servicios públicos para el cuidado de familiares dependientes y el acceso a estos servicios, de la capacidad de pagar por servicios privados, de la flexibilidad y los beneficios que ofrezca el trabajo remunerado, de las políticas laborales que hagan posible armonizar los roles de trabajo de las mujeres y los hombres en los ámbitos público y privado y, finalmente, de la ausencia de coerción, intimidación y violencia contra las mujeres derivados del orden de género dominante. (Bidegain y Calderón, 2018, p.73)

Lograr la corresponsabilidad social de los cuidados se considera un requisito indispensable para el alcance de la autonomía económica de las mujeres. No sólo implica el reconocimiento del aporte y valorización del trabajo doméstico no remunerado y de cuidados a la economía, sino que también contribuye a incrementar la participación femenina en el mercado laboral y mejorar sus condiciones de trabajo (COMMCA, 2018; INMUJERES, 2013). Esta redistribución de las labores domésticas y de cuidados también puede generar el enriquecimiento de las relaciones afectivas familiares y comunitarias, al fortalecer los vínculos y hacerlos más igualitarios. Permitiría, además, que las mujeres dispongan de mayor tiempo para desarrollar sus proyectos de vida y para el autocuidado, teniendo esto repercusiones en su salud física y mental, su crecimiento educativo y profesional, y abriéndoles mayores posibilidades de participación política en todos los niveles.

Como parte de las acciones que forman parte de las estrategias de corresponsabilidad de los cuidados en distintos países, incluido Costa Rica, se encuentran las licencias y permisos para el cuidado de personas dependientes; la flexibilización laboral, que puede implicar horarios flexibles, reducción de jornadas por responsabilidades de cuidado o disposición de servicios o ayudas para el cuidado; el fomento de paternidades activas, mediante estrategias de comunicación masiva y programas de educación social para una mejor distribución de las responsabilidades; ampliación de servicios de educación y atención a la infancia, servicios de larga duración (para personas adultas mayores o adultas en situación de dependencia por enfermedad o discapacidad); programas de transferencias familiares, en donde se entregan ayudas monetarias para cubrir los gastos asociados al cuidado de menores de edad y personas adultas dependientes; entre otras (Sallé y Molpeceres, 2018).

Aun cuando en Costa Rica se han implementado varias de estas estrategias, no ha sido posible generar un cambio cultural profundo que equilibre la carga de cuidados y trabajo no remunerado entre los distintos actores de la sociedad. Esto resulta preocupante, especialmente frente a las consecuencias del envejecimiento demográfico, los recortes a los sistemas de protección social derivados de las crisis económicas y los efectos del cambio climático, “que amenazan con empeorar la situación y aumentar la carga sobre las personas que asumen el trabajo de cuidados” (OXFAM, 2020, p.17).

Los cambios en el empleo, los desplazamientos de las personas en los territorios, el aumento de la esperanza de vida, la incidencia de las enfermedades crónicas y el envejecimiento poblacional dan lugar a un incremento de la demanda de cuidados y a una reducción del tiempo y el número de personas disponibles para brindarlos. Esta compleja combinación conduce a lo que se ha denominado “crisis de los cuidados” o “crisis de reproducción social”. (CEPAL, 2022c, p.73)

Según señala CEPAL (2022), la crisis de los cuidados tiene una dimensión global, pues afecta de manera particular a cada región, país o territorio. Su solución es construir una sociedad de cuidado, lo cual supone un conocimiento profundo y actualizado de las necesidades de la población y su composición; comprender las transformaciones a corto, mediano y largo plazo que inciden en la carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado; así como las posibilidades reales de brindarlos. El involucramiento de todos los actores sociales en la construcción de esta sociedad resulta indispensable, pues “cuando la demanda creciente de cuidados se satisface principalmente dentro de los hogares y de manera no remunerada, se intensifica la injusta organización social del cuidado en que las mujeres constituyen las principales proveedoras” (CEPAL, 2022c, p.73).

Economía de los cuidados: de cómo hacer visible lo invisible

Como se ha mencionado anteriormente, el concepto de trabajo abarca mucho más que las actividades remuneradas. La economía feminista, como lo señala Rodríguez (2015), se caracteriza por colocar como objeto central del análisis la sostenibilidad de la vida, en lugar del mercado. Esto releva a un lugar protagónico el trabajo doméstico



y de cuidados no remunerado, que es precisamente el que permite la reproducción social. Aun cuando no sea reconocido monetariamente a quienes lo realizan, este trabajo forma parte de la lógica económica que reproduce capital y su visibilización incluye a quienes lo realizan dentro del mercado laboral. Es a ello a lo que se denomina economía del cuidado.

Cuando se integra de esta forma el trabajo de cuidado no remunerado en el análisis de las relaciones capitalistas de producción y de la pequeña producción mercantil, este trabajo puede interpretarse como una transferencia o, mejor dicho, un subsidio desde el ámbito doméstico hacia la acumulación de capital (a partir del trabajo asalariado). (Bidegain y Calderón, 2018, p.16)

Esta visibilización del trabajo reproductivo, primordialmente realizado por las mujeres, reconoce el cuidado como un articulador de los procesos de producción y reproducción, haciendo su reconocimiento y redistribución imprescindible para alcanzar la igualdad de género y socioeconómica en los países (Bidegain y Calderón, 2018). Visto así, se evidencia que “la economía es una realidad mucho más compleja que la del mercado y el Estado, y en ella las mujeres juegan el importante papel, escasamente visibilizado, de prestadoras de servicios de cuidado no remunerado en los hogares (CEPAL, 2009)” (Bidegain y Calderón, 2018, p.55).

La economía feminista ha evidenciado también la importancia de considerar las múltiples dimensiones de la pobreza que van más allá de las definiciones estrictamente monetarias, incorporando, por ejemplo, la dimensión de la pobreza del tiempo. Como se ha señalado anteriormente, la forma en la que socialmente se organiza el cuidado tiene implicaciones para la vida de las mujeres (Rodríguez, 2015). El tiempo es un bien finito y por ello su distribución determina las posibilidades de acción de las personas. La elección que estas hacen- en torno a cómo lo usan no sólo es un ejercicio de preferencias y racionalidad, sino que está atravesado por las relaciones de género y sus mandatos (Rodríguez, 2015).

...los hogares hacen posible la reducción de la oferta de trabajo necesaria en el mercado mediante la relación entre sus propias demandas de trabajo no remunerado y las condiciones imperantes en el mercado laboral. Dicho de otra manera: la oferta de trabajo remunerado se regula gracias a la negociación dentro de los hogares destinada a distribuir el trabajo no remunerado para la reproducción. (Rodríguez, 2015, p. 39)

Por ello, no puede hablarse de una inserción de las mujeres en el mundo público, es decir en el mercado laboral, la participación política, la educación, etc., si no se discute primero esa organización social que se hace del cuidado y las restricciones que la misma representa para el desarrollo integral de las mujeres y su propio autocuidado. Ejemplo de ello es que “... el principal obstáculo para la plena inserción de las mujeres en el mercado laboral está relacionado con la sobrecarga del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado” (CEPAL, 2022c, p.47).

En el marco de la crisis económica derivada de la pandemia por COVID-19 de los años 2020-2021, tomaron relevancia propuestas para la recuperación desde el punto de vista de la economía de los cuidados, colocando en el centro de la discusión la reproducción social y la redistribución de las labores domésticas y de cuidados dentro y fuera de los hogares. El modelo actual de organización social de los cuidados ha mostrado ser insuficiente e inadecuado; por ello se requiere un cambio de paradigma hacia una sociedad del cuidado, en donde el papel protagónico no lo tenga el mercado, sino la sostenibilidad de la vida (CEPAL, 2022c).

En este sentido, se propone el desarrollo de políticas orientadas a mejorar la distribución del tiempo total de trabajo; es decir, aquel que se dedica al trabajo remunerado y al no remunerado. Para ello es necesario entender que “Adecuar la institucionalidad y la organización del mercado laboral para que todas las personas puedan generar ingresos, cuidar a quienes lo necesitan, autocuidarse y cuidar al planeta no solo es una cuestión de igualdad de derechos sino también un requisito para la sostenibilidad de la economía y de la sociedad en su conjunto” (CEPAL, 2022c, p. 98).



Marco normativo sobre el derecho a los cuidados

El derecho a los cuidados forma parte de la gama de derechos humanos que han sido reconocidos a nivel internacional. Toda persona, independientemente de su condición de vulnerabilidad o dependencia, es titular de este derecho pues, como se ha mencionado anteriormente, hace posible la sostenibilidad de la vida humana y el cuidado del planeta (ONU Mujeres y CEPAL, 2023).

El derecho humano a los cuidados tiene tres dimensiones: el derecho a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado. Implica también “reconocer el valor del trabajo y garantizar los derechos de las personas que proveen cuidados, superando la asignación estereotipada del cuidado como una responsabilidad exclusiva de las mujeres, y avanzar en la corresponsabilidad social entre quienes lo proveen: Estado, mercado, sector privado y las familias” (ONU Mujeres y CEPAL, 2023, p.7). Como todos los derechos humanos, el derecho al cuidado responde a los principios de igualdad, universalidad, progresividad y no regresividad. Esto implica que su desarrollo y reconocimiento se va expandiendo a lo largo de los años para acercarse al ideal de disfrute de todas las personas por igual, independientemente de su situación de vulnerabilidad o dependencia, etnia, condición socioeconómica, género, nacionalidad o cualquier otra (ONU Mujeres y CEPAL, 2023).

En la legislación internacional, inicialmente se reconoció el derecho a recibir cuidados y a cuidar delimitado a poblaciones particulares. Por ejemplo, se encuentran instrumentos como la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948; art. 25, inciso 2), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (ONU, 1966; art. 10, incisos 1 y 2), la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) (ONU, 1979; art. 11, inciso 2b), y la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989), entre otros, que señalan a la infancia y la maternidad como momentos particulares del desarrollo de las personas que les acreditan como sujetas del derecho a ser cuidadas. Para ello, se reconoce en ese momento el deber de los Estados de brindar asistencia a las familias que brindan cuidados a hijos e hijas, así como de garantizar el derecho a la licencia de maternidad para las mujeres trabajadoras remuneradas.

Más adelante, la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) enfatiza en el derecho de la población de niños, niñas y adolescentes a recibir cuidados. Según Benavides (2016), en este instrumento se reconoce que “ser cuidado” de manera efectiva es en sí mismo un derecho, aunque se refiera particularmente a una población específica. Su contraparte, el deber de cuidar y velar por la crianza y desarrollo de los niños y las niñas (art. 18), recae como una obligación común de ambos padres, a los cuales el Estado debe prestar asistencia apropiada, propiciando la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de la población menor de edad (art. 18).

La legislación internacional va ampliando paulatinamente el foco con respecto a las personas sujetas del derecho al cuidado. Así, incluye este derecho particular al hablar de las personas con discapacidad en la Observación General N°5 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité PIDESC, 1994; párr. 30 y 31) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo (ONU, 2006; arts. 19 y 23), instrumentos que reconocen el derecho de estas personas a vivir con sus familias si así lo desean y a recibir sus cuidados; y la responsabilidad del Estado de prestar la protección y asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir al desarrollo de las capacidades y el goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones (Benavides, 2016).

En el caso de las personas adultas mayores, el derecho a los cuidados se reconoce en el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (“Protocolo de San Salvador”) (OEA, 1988, art. 17); y los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (ONU, 1991), los cuales contienen una sección denominada “Cuidados” en la que se establece que “Las personas de edad deberán poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad” (párr. 10); y además, que deben tener acceso a servicios sociales que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado (párr. 12). Por su parte, el Consenso de Montevideo (CEPAL, 2013), también exhorta a los Estados Parte a incluir el cuidado dentro de los sistemas de protección social mediante prestaciones, servicios sociosanitarios y beneficios económicos que



maximicen la autonomía de las personas adultas mayores y les garanticen sus derechos (párr. 31).

En 2015 a través de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, se refuerza el ámbito de aplicación de los derechos de las personas adultas mayores que reciben servicios de cuidado a largo plazo. En este instrumento se puntualiza el derecho a acceder a un sistema integral de cuidados que tome en cuenta la perspectiva de género y el respeto a la dignidad e integridad física y mental de la persona mayor (art. 12).

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité PIDESC), en su Observación General N°6 (1995) resalta la responsabilidad de los Estados de apoyar a las familias en sus funciones de cuidados a las personas adultas mayores, incluso mediante el establecimiento de servicios sociales de apoyo a estas familias y subsidios económicos, específicamente para aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica (párr. 31). Medidas similares a estas son las que recomienda la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas mayores (OEA, 2015) en sus artículos 3, 12 y 19, en los cuales sientan responsabilidades para la familia, la sociedad civil y para el Estado de fomentar el cuidado como parte del desarrollo de la persona adulta mayor. Esta Convención incluso reconoce la obligación de los Estados de apoyar a las familias que proveen cuidados mediante servicios para quienes realizan esta actividad, y de tomar en cuenta sus necesidades, incluso proveyendo otras formas de cuidado a las que puedan tener acceso (Benavides, 2016).

Es claro que los instrumentos internacionales han definido poblaciones prioritarias en la dimensión del derecho a recibir cuidados: personas menores de edad, personas con discapacidad, personas adultas mayores y mujeres en estado de embarazo. También ha definido a quiénes corresponde brindar estos cuidados y sus responsabilidades: a los Estados, que deben proveer de servicios de apoyo económico y social, así como de infraestructura para los cuidados; y a las familias, que se vislumbran como el espacio principal para el ejercicio de este derecho. Sin embargo, históricamente la división sexual del trabajo ha provocado que a nivel intrafamiliar no exista un equilibrio entre las distintas personas que componen esta unidad social en cuanto al trabajo de cuidados que asumen. Por

ello, la CEDAW (ONU, 1979) acierta al profundizar en la noción de igualdad entre mujeres y hombres en todos los espacios vitales, incluyendo las relaciones familiares y de pareja (art. 16); y al señalar la necesidad de modificar patrones socioculturales que generen prejuicios y prácticas consuetudinarias o de cualquier otra índole basadas en funciones estereotipadas de género (art. 5, inciso a). Este mismo llamado lo retomará años después la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará) (OEA, 1995, art.6, inciso b y art. 8, inciso b), resaltando la responsabilidad de los Estados Parte de combatir estereotipos y prejuicios que fortalecen y reproducen la división sexual del trabajo y colocan a las mujeres en posiciones de desventaja con respecto a los hombres. Igualmente, la atención a los prejuicios sociales y culturales en materia de género es retomado por la Observación General 16 del Comité PIDESC (2005), la cual señala en su párrafo 22 que el artículo 3 del PIDESC (ONU, 1966) estipula promover la participación en las obligaciones de la familia, la comunidad y la vida pública en igualdad de condiciones.

De manera más específica y clara, la CEDAW (ONU, 1979) reconoce para mujeres y hombres “las mismas responsabilidades y derechos durante el matrimonio, que también incluye una división equitativa de las labores de trabajo doméstico” (Benavides, 2016, p. 66). Insta a los Estados Parte a garantizar que la educación familiar incluya el reconocimiento de la responsabilidad común de mujeres y hombres en la educación y desarrollo de sus hijos e hijas (art. 5, inciso b), y a “alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños [sic]” (art. 11, inciso 2 c). La Convención establece así el principio de corresponsabilidad social de los cuidados tanto a lo interno como a lo externo de los hogares y las familias.

Este principio se ha asentado a lo largo de los años y diversos organismos internacionales han aprovechado sus instrumentos para recordar a los Estados Parte la importancia de generar acciones para su cumplimiento. Por ejemplo, el Consenso de Brasilia (CEPAL, 2010) les exhorta a “Impulsar la reforma del sistema y de las



prácticas educativas para que se introduzca en su contenido la transmisión del concepto de corresponsabilidad en la vida familiar y pública” (apartado 2, inciso p). Por su parte, el Consenso de Montevideo (CEPAL, 2013) les insta a desarrollar y fortalecer políticas públicas y servicios universales de cuidado con perspectiva de género y generacional, promoviendo la prestación compartida entre Estado, sector privado, sociedad civil, las familias y los hogares, así como entre mujeres y hombres (párr. 53). También a garantizar esta corresponsabilidad al integrar el cuidado en los sistemas de protección social para maximizar la autonomía de las mujeres y el disfrute de sus derechos, dignidad, bienestar y tiempo libre (párr. 61); y a promover la participación igualitaria de los hombres en el trabajo de cuidados mediante programas de sensibilización sobre igualdad de género y fomentando la construcción de nuevas masculinidades (párr. 59).

Como se planteó anteriormente, la CEDAW (ONU, 1979) no sólo señala como una obligación de los Estados Parte el brindar servicios de apoyo a las familias que cuidan, como lo hacen otros instrumentos internacionales previos, sino que también les responsabiliza de modificar la cultura para generar una mayor igualdad de género, incluso en el ámbito privado. Además, reconoce que las obligaciones de cuidado son un obstáculo para la incorporación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral. A partir de ahí, la legislación internacional reconoce la vinculación entre las responsabilidades de cuidado y mayores dificultades para el desarrollo de actividades económicas remuneradas. Por ejemplo, en el Convenio 156 de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares (OIT, 1981b), este organismo define a estas personas trabajadoras como aquellas que tienen responsabilidades hacia hijos e hijas u otros miembros de su familia directa que de manera evidente necesitan su cuidado o sostén, y a las que esas responsabilidades limitan sus posibilidades de prepararse para la actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella (art. 1). Este convenio crea un fuero de protección que obliga a los Estados firmantes a generar acciones para evitar la discriminación en su contra, de manera que las tareas de cuidados no constituyan un obstáculo para la participación en el mercado laboral en condiciones de igualdad con quienes no tienen estas responsabilidades. Por ello el Consenso de Brasilia (CEPAL, 2010) promueve su ratificación e implementación (apartado 1, inciso i).

Otro tipo de medidas que los organismos internacionales sugieren adoptar a los Estados para garantizar la igualdad en el acceso al trabajo remunerado a las mujeres incluyen la promoción de políticas públicas adecuadas para el cuidado de las personas dependientes, con el fin de reducir las limitaciones para armonizar las responsabilidades profesionales y familiares (Comité PIDESC, 2005, párr. 24); el desarrollo y fortalecimiento de servicios universales de cuidado que se basen en el derecho al cuidado para todas las personas y en el principio de corresponsabilidad social de los cuidados (CEPAL, 2010, apartado 1, inciso b), lo cual puede fomentarse mediante el establecimiento de planes locales (OIT, 1981a, párr. 25, inciso a). Además, se exhorta a los Estados a adoptar políticas que permitan crear o ampliar las licencias parentales que se adicione a las licencias de maternidad y paternidad, así como permisos para cuidado en caso de enfermedad, que contribuyan con una mejor distribución de las tareas de cuidado entre hombres y mujeres (CEPAL, 2010, apartado 1, inciso a; OIT, 1981a, párr. 22, inciso 1; OIT, 1981a, párr. 23, incisos 1 y 2; Comité PIDESC, 2005, párr. 26).

Finalmente, la Recomendación 165 de la OIT (1981) que amplía el Convenio 156, no sólo involucra a los Estados, sino también a las organizaciones públicas y privadas como parte de la corresponsabilidad social de los cuidados y por ello les sugiere a ambos la implementación de medidas como la promoción de la educación necesaria para que hombres y mujeres compartan sus responsabilidades familiares (párr. 11, inciso b) y una mayor flexibilidad en los horarios de trabajo, descanso y vacaciones que ayuden a compatibilizar las responsabilidades familiares y laborales (párr. 18, inciso b).

Es importante mencionar que, ante la poca incorporación de las mujeres en el mercado laboral, existe una vulnerabilidad económica inminente para ellas. Por ello, el Comité CEDAW, en su Recomendación General 29 (2013), reconoce que esto las coloca en una posición de desventaja cuando se disuelve el matrimonio y deben reclamar derechos patrimoniales (párr. 44). Adicionalmente, en la Observación General N°6 (Comité PIDESC, 1995), el Comité PIDESC indica explícitamente cómo las labores de cuidado de las mujeres conllevan una condición de vulnerabilidad económica en la vejez y por ello enfatiza en el derecho de estas mujeres a recibir una pensión.



... el Comité considera que los Estados Partes deberían prestar atención a las mujeres de edad avanzada que, por haber dedicado toda, o parte de su vida, a cuidar de su familia, sin haber desarrollado una actividad productiva que les haga acreedoras a percibir una pensión de vejez, o que no tengan tampoco derecho a percibir pensiones de viudedad, se encuentren en situaciones críticas de desamparo.

Para hacer frente a tales situaciones y cumplir plenamente lo establecido en el artículo 9 del Pacto y en el párrafo 2 h) de la Proclamación sobre el Envejecimiento, los Estados Partes deberían establecer prestaciones de vejez no contributivas, u otras ayudas, para todas las personas, sin distinción de sexo, que al cumplir una edad prescrita, fijada en la legislación nacional, carezcan de recursos. Por la elevada esperanza de vida de las mujeres y por ser éstas las que, con mayor frecuencia, carecen de pensiones contributivas, serían ellas las principales beneficiarias. (Comité PIDESC, 1995, párr. 20 y 21)

Específicamente con respecto a las pensiones, la Observación General 16 del Comité PIDESC (2005) enfatiza en el deber de los Estados de “velar por que las mujeres perciban la misma prestación de los sistemas públicos y privados de pensiones” (párr. 26), mientras que el Consenso de Brasilia (CEPAL, 2010) señala como una obligación de los Estados “Aumentar la inversión pública en la seguridad social, de manera que aborde en forma integral las demandas específicas de cuidado y protección social que requieren las mujeres en situaciones relacionadas con la enfermedad, la discapacidad, el desempleo y los ciclos vitales, especialmente la infancia y la vejez” (apartado 2, inciso e).

La corresponsabilidad social de los cuidados como un ideal para el pleno disfrute de las mujeres de sus autonomías, quedó plasmada también en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (CEPAL, 2016a), la cual contempla como meta 5.4 “Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país”.

Un aspecto importante de destacar es que los organismos internacionales han ido sentando las bases para el reconocimiento de la vinculación entre trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y la economía de los países. Esto se ha logrado no sólo a través del establecimiento de medidas para compatibilizar las responsabilidades

familiares y laborales para quienes tienen trabajos remunerados, sino también retomando los presupuestos de la economía feminista que muestran la importancia que tiene el trabajo no remunerado de las mujeres para el sostenimiento de la economía nacional y mundial. Por ejemplo, la Plataforma de Acción de Beijing (ONU, 1995), señala que “La mujer contribuye al desarrollo no sólo mediante su trabajo remunerado sino también mediante una importante labor no remunerada” (párr. 156). Esta última incluye el trabajo en los hogares, la agricultura, la producción de alimentos, las empresas familiares, las labores comunitarias, la asistencia voluntaria a personas o grupos vulnerables o desfavorecidos y la protección del medio ambiente, entre otros. Por ello la Plataforma insta a la visibilidad del tipo, alcance y distribución de estas labores no remuneradas, con el fin de que contribuya a que se compartan mejor las responsabilidades (ONU, 1995, párrafo 156).

Más adelante, el Consenso de Quito (CEPAL, 2007), instará a los gobiernos a “adoptar las medidas necesarias, especialmente de carácter económico, social y cultural, para que los Estados asuman la reproducción social, el cuidado y el bienestar de la población como objetivo de la economía y responsabilidad pública indelegable” (CEPAL, 2007, acuerdo xxvii), evidenciando el trabajo no remunerado como una fuente de valor económico que debe ser visibilizada, tal y como venían señalándolo los movimientos feministas desde hace varias décadas (Bidegain y Calderón, 2018).

Ahora bien, uno de los hitos más importantes con relación al reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado es el hecho de que los organismos internacionales insten a los Estados Parte a realizar estudios para medir, valorar y cuantificar este tipo de trabajo, con el fin de tomar acciones pertinentes y eficaces para el alcance de la igualdad de género en este ámbito. Así lo estipula el Comité CEDAW en su Recomendación General 17 (1991), la cual sugiere reunir datos estadísticos desglosados por sexo relativos al tiempo empleado en actividades en el hogar y en el mercado de trabajo (incisos a).

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU, 1995), también compromete a los Estados Parte, a través de su párrafo 206, inciso f), a desarrollar un conocimiento más integral sobre todas las formas de trabajo mediante la mejora en la recopilación de información y mediciones



en distintos ámbitos, incluyendo la evaluación cuantitativa del valor del trabajo no remunerado, la creación de una clasificación internacional de actividades para las estadísticas sobre el uso del tiempo que permitan ver las diferencias existentes entre mujeres y hombres en cuanto a su participación en el trabajo remunerado y no remunerado; y estudios periódicos sobre el uso del tiempo que incluyan el registro de actividades simultáneas, ya sean remuneradas o no (Bidegain y Calderón, 2018). También en este instrumento se insta a los Estados a llegar a un conocimiento más completo en materia de trabajo y empleo, a través de estudios que permitan medir y comprender mejor “el tipo, el alcance y la distribución del trabajo no remunerado, particularmente el trabajo de cuidar de los familiares a cargo y el trabajo no remunerado” (ONU, 1995, párrafo 165, inciso g).

Finalmente, el Consenso de Montevideo (CEPAL, 2013), exhorta a los Estados a considerar la medición de la economía del cuidado a través de encuestas especializadas (párr. 64), mientras que la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible, aprobada por los gobiernos de América Latina (CEPAL, 2016c) sugiere “Desarrollar y fortalecer los instrumentos de medición sobre las desigualdades de género, como las encuestas de uso del tiempo” (medida 9c), con el fin de formular políticas públicas que permitan superar la división sexual del trabajo y con ello la desigualdad de género (Bidegain y Calderón, 2018). Este sería el objetivo último de la producción de datos e información: la generación de acciones que favorezcan la cuantificación y visibilización del aporte de las mujeres a la economía y el desarrollo de los países a partir de su trabajo no remunerado, y que de esta manera se puedan generar políticas públicas que fomenten su distribución equitativa y la corresponsabilidad, acrecentando así la igualdad de género.

Este objetivo primordial se recoge también en instrumentos como la Recomendación General 17 del Comité CEDAW (1991), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU, 1995), el Consenso de Brasilia (CEPAL, 2010) y el Consenso de Montevideo (2013), en los cuales se sugiere el reconocimiento del valor económico del trabajo no remunerado (CEPAL, 2010, apartado 1, inciso a), principalmente al incluir su cuantificación en el producto nacional bruto mediante cuentas especiales o satélite (Comité CEDAW, 1991, inciso b; ONU, 1995; CEPAL, 2010,

apartado 1, inciso d y e; CEPAL, 2013, párr. 64); y el impulso de leyes y políticas públicas de igualdad laboral que reconozcan el valor productivo del trabajo doméstico no remunerado y de cuidado para eliminar la discriminación y las asimetrías de género (CEPAL, 2013, párr. 54).

Los esfuerzos más recientes a nivel internacional retoman lo anteriormente planteado en este apartado sobre la corresponsabilidad social de los cuidados y el rol del Estado como promotor de este pilar fundamental para la igualdad de género. Por ejemplo, el Compromiso de Santiago (CEPAL, 2020) propone

Diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, Estado, mercado, familias y comunidad, e incluyan políticas articuladas sobre el tiempo, los recursos, las prestaciones y los servicios públicos universales y de calidad, para satisfacer las distintas necesidades de cuidado de la población, como parte de los sistemas de protección social. (párr. 26)

Otra iniciativa importante en este sentido es el diseño de la Ley Modelo Interamericana de Cuidados (CIM, 2022), la cual pretende ser una herramienta para dar respuesta a la crisis de los cuidados y resignificar su rol en la sociedad al reconocerlos como trabajo. Tiene por objeto la regulación de los cuidados, su redistribución, provisión y promoción, y el reconocimiento del trabajo de cuidados no remunerado como trabajo, y atiende cinco nudos críticos identificados por la CIM: “el derecho de las personas a ser cuidadas; el apoyo a las familias desde los sistemas de protección social; la participación de los hombres en los cuidados; el funcionamiento de las cadenas de valor que vinculan al sector productivo; y los cuidados como eje transversal” (CIM, 2020, pp. 15-16).

Esta ley reconoce en su artículo 5 el derecho universal al cuidado y lo define como “el derecho de toda persona, en atención a su situación de dependencia, a recibir cuidados de calidad para garantizar su desarrollo integral a lo largo de su ciclo vital y a brindar cuidados en condiciones de igualdad, dignidad, corresponsabilidad y autocuidado” (CIM, 2020, p.16). Además, posiciona al Estado como responsable y garante de la protección y ejercicio de este derecho (art. 6) y reconoce que la



corresponsabilidad social de los cuidados incluye mujeres, hombres, familias, comunidad, sector privado, Estado y sociedad civil.

La Ley Modelo de Cuidados inicia desde una premisa fundacional sobre la resignificación del trabajo de cuidados, que sienta las bases de una nueva comprensión de la organización social y de la economía, al enfocarse en los procesos que sostienen la vida. Sitúa a los cuidados en la base de la estructura social y de los procesos económicos, a partir de la centralidad de la dimensión de los cuidados en nuestra naturaleza biológica y social, relevando su carácter estructural en la construcción de nuestras sociedades. (CIM, 2022, p.14)

Como se puede observar, en la Ley Modelo el concepto de trabajo de cuidados es central, y está definido como “la función social que sostiene la vida del conjunto de la sociedad y del entorno natural en el que se despliega, basada en la interdependencia y vulnerabilidad esencial de la condición humana” (CIM, 2020, p.15). Este trabajo incluye un extenso conjunto de actividades cotidianas de gestión y sostenibilidad de la vida, que se realizan dentro o fuera del hogar y que permiten el bienestar integral de las personas. Tiene cuatro dimensiones constitutivas reconocidas en la Ley: el cuidado directo de otras personas, el autocuidado, la provisión de las precondiciones en que se realiza el cuidado y la gestión del cuidado (CIM, 2020).

La propuesta de la CIM se basa en una agenda transformadora que se sintetiza en cinco ejes (5R): “reconocimiento, reducción, redistribución, remuneración y representación, basado en la universalidad de los derechos que el sistema de cuidados implica” (CIM, 2020, p.17). Las primeras cuatro refieren a trabajo doméstico no remunerado, apelando a su visibilización, valorización y corresponsabilidad; por otra parte, la representación se refiere a la participación de las personas y sectores involucrados en el sostenimiento de la vida en la toma de decisiones y el diseño de políticas eficaces para hacer efectivo el derecho al cuidado.

Ahora bien, al ser Costa Rica parte de los instrumentos e instancias internacionales anteriormente mencionados, ha creado también una normativa que respalda los compromisos adquiridos, así como políticas públicas que los ponen en práctica.

La Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley 7142, 1990) es el primer instrumento legal nacional que establece la igualdad de género como un ideal costarricense, y establece como una obligación del Estado promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural (art. 1), así como crear programas para facilitar la plena participación de las mujeres en estos campos (art. 3). Además, reconoce la obligación de los poderes del Estado de velar porque no exista discriminación de género, tal y como lo entiende la CEDAW (ONU, 1979, art. 2). En este sentido, refuerza el compromiso existente con los derechos reconocidos en este instrumento internacional, incluyendo el reconocimiento y garantía del derecho a los cuidados y la necesidad de impulsar el cambio cultural a favor de la igualdad.

Siendo consecuente con la evolución del derecho a nivel internacional, la Ley 7142 reconoce el derecho de los padres y madres que trabajan de manera remunerada a recibir apoyo de los centros infantiles (art. 9), y mediante su artículo 35 reforma el artículo 95 del Código de Trabajo para ampliar la licencia de maternidad en casos de adopción. Sobre este último tema es importante decir que, desde la promulgación del Código de Trabajo en 1943 (Ley 2, 1943), en Costa Rica se reconoce la licencia remunerada de maternidad para las madres gestantes y mediante reformas sucesivas el mismo ha ido ampliándose. Actualmente la licencia se aplica desde un mes anterior al parto y tres posteriores a él; su costo es cubierto por partes iguales entre la Caja Costarricense del Seguro Social y el patrono, y durante el periodo de licencia no se interrumpe la cotización al sistema de pensiones. Las mismas condiciones aplican para las trabajadoras que adopten personas menores de edad (Ley 2, 1943, art. 95).

La legislación nacional aborda los cuidados primordialmente como un deber de las familias y el Estado, más que como un derecho de las personas. Esto se puede identificar de manera más enfática cuando se trata de personas en condición de dependencia, como la población infantil a través del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739, 1998), las personas con discapacidad mediante la aprobación por de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Ley 7600, 1996) o las personas



adultas mayores cuya protección se estipula en la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor (Ley 7935, 1999).

En ese sentido, en los distintos instrumentos jurídicos mencionados se enfatiza en los siguientes aspectos: que las familias y el Estado tienen la obligación de que estas personas permanezcan en su núcleo familiar a menos que haya alguna situación particular que les impida hacerlo (Ley 7739, 1998, art. 31; Ley 7600, 1996, art. 11 y Ley 7935, 1999, art. 16); que las familias velen por el desarrollo integral y la protección de estas personas (Ley 7739, 1998, arts. 7, 29 y 31, Ley 7600, 1996, art. 11 y Ley 7935, 1999, art. 12), en el caso de las personas con discapacidad se hace un énfasis en la prevención de la violencia intrafamiliar (Ley 7600, 1996, art. 16) y que el Estado, a través de distintas instituciones brinde apoyo a las familias mediante servicios especializados o que asuma los cuidados cuando las familias no lo hagan o no tengan condiciones de hacerlo adecuadamente (Ley 7739, 1998, art. 31 y 31 bis; Ley 7600, 1996, art. 4 y Ley 7935, 1999, art. 17).

Con respecto al cuidado de las personas menores de edad en el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 7739, 1998, art. 11) se plantea que la responsabilidad del desarrollo integral de estas personas es de las familias. Este desarrollo implica su derecho a cuidados y atención de calidad, aunque no se exprese así en la normativa. Aunado a lo anterior, en este instrumento legal se establece que las instituciones del Estado están obligadas a apoyar a las familias en sus responsabilidades de cuidado, resguardo y educación de las personas menores de edad, incluso a través de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI) cuando las personas integrantes de las familias trabajan (Ley 7739, 1998, art. 31 bis). Además, en la citada ley se plantea que el acceso público, universal y de financiamiento solidario a esta red es un derecho fundamental de las personas menores de edad y que “las conductas omisivas del Estado para garantizarlo, facilitararlo o ampliarlo constituirán una violación del derecho fundamental e importará responsabilidad de la autoridad competente” (Ley 7739, 1998, art. 31 bis).

En relación con la población con discapacidad, la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley N°7600, 1996), establece que “todos los miembros de la familia deben contribuir a que la persona con discapacidad desarrolle una vida digna y ejerza plena-

mente sus derechos y deberes” (art. 11), lo cual expresa un reconocimiento a las familias en su conjunto como las principales responsables del desarrollo integral de las personas con discapacidad, lo que implica un acercamiento al mecanismo de corresponsabilidad a lo interno de los hogares. También coloca expresamente la imperativa necesidad de que esta función sea apoyada por el Estado y sus instituciones a través de recursos económicos y servicios de apoyo y protección (Ley 7600, 1996, art.4) y la posibilidad de promover servicios de cuidado alternos e integrados al cuidado familiar cuando sea requerido (art. 22). Es importante mencionar la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (Ley 8661, 2008), a través de la cual se asume el compromiso internacional y se refuerza el cuerpo normativo ya existente en el país en relación con las personas con discapacidad y su derecho a los cuidados.

En lo concerniente al derecho de cuidado de las personas adultas mayores, además de lo estipulado en la Ley 7935 (1999), se robustece el marco legal nacional a través de dos leyes: la Ley de Fortalecimiento del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (Ley 9188, 2013), en la cual se adiciona como una función del CONAPAM “La atención de las personas adultas mayores en su domicilio o comunidad mediante programas de atención y cuidado integral de personas adultas mayores en Costa Rica” (art.2) y la Ley que penaliza el abandono de las personas adultas mayores (Ley 9857, 2020), en la cual se adiciona al artículo 142 bis del Código Penal (Ley 4573, 1970) el delito de abandono de adultos mayores, el cual comete “...quien teniendo la obligación de cuidar abandone a una persona adulta mayor en estado de vulnerabilidad” (art. único).

En términos generales, con respecto a estas poblaciones específicas, como ya se mencionó el deber de cuidado recae prioritariamente sobre las familias y el Estado asume el cuidado de manera complementaria cuando se requiere. De esta manera se puede apreciar cómo, haciendo una interpretación integral del marco legal costarricense, este sustenta y promueve una mirada de los cuidados de las personas como una función cuyo abordaje debe ser asumido de manera compartida entre las distintas instancias sociales, lo cual es importante porque a lo interno de las familias, usualmente, la distribución de este deber no es asumido de manera equitativa y recae principalmente en las mujeres. De ahí que, el país presenta un avance sustantivo con la aprobación de la Ley 9608 (2018) a través de



la cual ratifica el Convenio 156 de la OIT sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares.

No obstante, la corresponsabilidad efectiva a lo interno de las familias continúa siendo una aspiración. A pesar de que existen esfuerzos importantes para su alcance, estos son todavía muy acotados a la responsabilidad parental e insuficientes para erradicar la injusta distribución de las tareas domésticas y de cuidado no remuneradas que tradicionalmente se espera que sean asumidas por las mujeres.

Sin embargo, resulta valioso considerar que en Costa Rica existe la Ley de Paternidad Responsable (Ley 8101, 2001), desde la que, por un lado, se reconoce que la corresponsabilidad económica sobre hijos e hijas inicia en el embarazo y por tanto ordena el reembolso de gastos a favor de la madre cuando un tribunal acoja la declaración de paternidad (arts.3); y por otro lado, enfatiza la necesidad de desarrollar políticas públicas y campañas para la promoción de paternidades sensibles y responsables, así como la corresponsabilidad de mujeres y hombres en la crianza y educación de hijos e hijas (art.6).

En esa misma línea, con la aprobación de la Ley para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad (Ley 10211, 2022), se reforma el artículo 95 del Código de Trabajo sobre licencias de maternidad y lo amplía para el reconocimiento de las licencias de paternidad al establecer:

b) A los padres biológicos se les otorgará una licencia de paternidad de dos días por semana durante las primeras cuatro semanas a partir del nacimiento de su hijo o hija; la persona empleadora estará en la obligación de conceder permiso al padre para compartir con su hijo o hija recién nacido y contribuir con su cuidado dentro de los parámetros de dicha licencia. En caso de que esta disposición no se le respete al padre biológico en su trabajo, la parte patronal incurrirá en una falta grave al contrato laboral y, además, deberá retribuir al trabajador en todos los extremos laborales que corresponde según la ley, y agregar a la indemnización la suma de seis salarios (Ley 10211, 2022, art. 1).

Con respecto a lo anterior, es importante hacer alusión a que el Comité CEDAW ya había hecho énfasis en la necesidad de llevar a cabo una reforma como la realizada

a través de la ley 10211 (2022) en sus Observaciones al VII Informe periódico de Costa Rica ante la CEDAW (Comité CEDAW, 2017), en donde recomienda al país que “Apruebe legislación para introducir el derecho legal al permiso de paternidad remunerado y promueva la distribución equitativa de las responsabilidades parentales entre mujeres y hombres;” (párrafo 29, inciso d).

Ahora bien, un reto importante en el ámbito de los cuidados se relaciona con el reconocimiento social y económico de esta función. En esa línea, un hecho relevante para el país es el avance ocurrido en los últimos años en materia de legislación para la valorización del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y su contabilización como parte de las cuentas nacionales. Por ejemplo, con la aprobación de la Ley sobre la Contabilización del aporte del trabajo doméstico no remunerado en Costa Rica (Ley 9325, 2015), a través de la cual se busca

...medir la economía del cuidado conformada por el trabajo doméstico no remunerado de acuerdo con lo que establece el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), de forma que brinde una visión integral de las actividades emprendidas por las mujeres y otras personas integrantes de los hogares al desarrollo económico y social del país. (art. 1)

Este esfuerzo forma parte de las obligaciones del Estado asumidas mediante la firma y ratificación de instrumentos internacionales. También lo es el establecimiento de sistemas de cuidado integrales. Al respecto, desde el año 2010 ya se había creado en el país la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI) mediante el Decreto Ejecutivo N. 36020 (2010), mecanismo de atención que se fortalece con la aprobación de la ley 9220 (2014). Se han realizado varias reformas a esta ley, la más reciente es a través de la Ley para la Reactivación y Reforzamiento de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Ley 9941, 2021) a partir de la cual se establece que el servicio de red de cuido deberá brindarse sin ningún tipo de distinción y en favor de todo niño, niña y adolescente que lo solicite independientemente de su situación socioeconómica, etnia, cultura, género, idioma, religión, ideología, nacionalidad o cualquier otra condición propia de sus padres, madres o representantes legales o encargados.

La REDCUDI tuvo un papel preponderante durante la crisis económica derivada de la pandemia por COVID-19, ya que



el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) emitió directrices: IMAS-GG-667-2020 (IMAS, 2020) e IMAS-GG-1132-2021 (IMAS, 2021), para que estos centros permanecieran abiertos y pudieran brindar sus servicios a las familias que tenían que salir a trabajar, propiciando así la posibilidad de sostener sus ingresos económicos en un momento crítico.

En la línea del fortalecimiento del marco jurídico en el ámbito de los cuidados, en 2022 se promulgó la Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA), (Ley 10192, 2022). Este instrumento legal pretende “optimizar los recursos existentes y articular los servicios de atención general o especializada que brindan instituciones públicas y privadas, para garantizar la calidad de vida de las personas sujetas de cuidados y de las personas cuidadoras” (art.1), desde un enfoque centrado en las personas y en el curso de vida. Como una manera de facilitar el acceso a los servicios y apoyos para los cuidados básicos de la vida diaria de las personas adultas y adultas mayores en situación de dependencia, como también para las personas cuidadoras en el marco de la implementación del SINCA, se crea el Reglamento a la Ley 10192 de creación del SINCA por medio del Decreto Ejecutivo N. 44242-MD-HIS-MTSS-MP (2023, 8 de noviembre).

Por otra parte, las obligaciones estatales con respecto al derecho a los cuidados se ven operacionalizadas a través de políticas públicas. Hasta ahora estas políticas se han centrado, al igual que la legislación, en crear servicios de apoyo para las familias que cuidan, establecer servicios estatales de cuidado cuando las personas dependientes no tienen quien les cuide en el ámbito familiar o comunitario, y fomentar la corresponsabilidad a lo interno de las familias. De esta manera en el país se desarrolló una Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021, la cual tuvo la corresponsabilidad social como uno de los principios que la guiaron, apostando específicamente a la creación de alternativas comunitarias de cuidados y la conformación de redes de apoyo para las personas cuidadoras dentro de las familias (CONAPAM, 2011). En el año 2023 se impulsa la formulación de una nueva Política Nacional de Envejecimiento y Vejez para el período 2023-2032, como un instrumento que busca responder a la necesidad nacional de guiar la construcción de condiciones y respuestas desde un marco de los derechos humanos de las personas adultas mayores, ante el acelerado proceso de envejecimiento de su población, incluyendo acciones

para el fortalecimiento de las opciones de cuidado de esta población (CONAPAM, 2023).

Aunada a esta iniciativa, desde el Ministerio de Salud se impulsa la Estrategia Nacional para un Envejecimiento Saludable. Basado en el Curso de Vida 2018-2020, la cual se ha ajustado para cubrir del año 2022 al 2026. Lo que se pretende en este nuevo momento es dar una respuesta desde el ámbito social y de salud en cada etapa de la vida, en procura de que las personas puedan mantener su bienestar mental, físico y espiritual para alcanzar el periodo de la vejez con una capacidad funcional óptima (MINSa, 2023).

Con respecto a las personas en situación de discapacidad la primera Política Nacional en Discapacidad (PONADIS) fue promulgada en 2011, actualmente se hace un alineamiento del instrumento con los más recientes compromisos internacionales, planteándose la PONADIS 2011- 2030, desde la cual se estipula el marco de largo plazo para promover, respetar y garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Dentro de los ejes principales de la “Guía para la operacionalización de la PONADIS y su Plan de Acción” se encuentra el de Mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad, desde el cual se proponen acciones para el diseño y ejecución de programas que buscan “proteger y promocionar la unidad familiar, prevenir y tratar todos los tipos de violencia, promover el desarrollo y autonomía de todos los miembros del grupo familiar, incluidas las personas con discapacidad; y a las personas que ejerzan roles de cuidadoras o asistentes personales” (CONAPDIS, 2023, p. 17).

Asimismo, en 2018 se impulsa una nueva versión de la Política Nacional para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres PIEG 2018-2030, cuyo propósito es que “para el año 2030 más mujeres en Costa Rica hacen ejercicio efectivo de sus derechos en igualdad con los hombres, en un marco de respeto a los derechos humanos y a la inclusión de las diversidades económicas, de edad, étnicas, culturales y geográficas” (INAMU, 2018, p.65). En esta oportunidad, la política enfatiza en el abordaje de cuatro nudos estructurales; a saber: los patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos y el predominio de la cultura del privilegio; la división sexual del trabajo e injusta distribución del cuidado; la desigualdad socioeconómica y persistencia de la pobreza en el marco de un crecimiento excluyente; y la concentración del poder y relaciones de jerarquía en el ámbito público (INAMU, 2018). Uno de los



ejes de abordaje en la PIEG 2018- 2030 se relaciona con el fomento de una mayor distribución del tiempo entre mujeres y hombres, y busca a través de la promoción de la corresponsabilidad social de los cuidados de personas en situación de dependencia y del trabajo doméstico no remunerado, posibilitar oportunidades y el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las mujeres (INAMU, 2018). Aunado a lo anterior, la PIEG se operacionaliza a través del Plan de acción 2023-2026, en el que se puede destacar el planteamiento de acciones que buscan el mejoramiento de los servicios de cuidados, el establecimiento de un esquema de copago basado en el ingreso familiar, aumentar las medidas de corresponsabilidad de los cuidados, el reconocimiento de un aporte económico para las mujeres en condiciones de pobreza dedicadas a las tareas de los cuidados, por medio de una transferencia monetaria, así como perseverar en la medición de la economía del trabajo doméstico no remunerado que permita evidenciar los avances o rezagos en la materia (INAMU, 2023).

Como una manera de fortalecer la respuesta estatal para apoyar a las familias en el ámbito de los cuidados, en el año 2018 dio inicio el Plan Estratégico Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI) 2018-2022, cuya misión fue fortalecer la “REDCUDI como subsistema nacional que articula alternativas de atención, cuidado y desarrollo infantil, garantiza la cobertura progresiva, sostenible y la mejora continua en la calidad de los servicios, mediante la planificación y la gestión intersectorial” (REDCUDI, 2018, p. 44). Asimismo, en 2019 se promulga el Decreto Ejecutivo N. 41584-MTSS-MCD-MCND con el cual se crea la Comisión interinstitucional para la promoción de la corresponsabilidad social en la crianza de las y los menores de edad, la cual es la encargada de “desarrollar y actualizar acciones para promover la crianza corresponsable y equitativa entre la mujer y el hombre en la atención y formación de sus hijas o hijos” (art. 2).

A partir de un proceso de análisis, consulta e investigación en el año 2021 se propone la Política Nacional de Cuidados 2021-2031 la cual busca “integrar, ampliar y coordinar la nueva oferta de servicios sociales brindada por instituciones públicas y privadas prestatarias de servicios de atención a población en situación de dependencia en Costa Rica” (p. 12), desde esta iniciativa se “propone la reorganización de los cuidados y apoyos, de manera que las acciones y responsabilidades de las instituciones públicas, el mercado, las familias y las comunidades, sean paulati-

namente compartidas” (p. 107). En dicho instrumento se establecen cinco ejes de intervención; a saber:

- 1- Gobernanza del Sistema de Apoyo a los Cuidados y Atención a la Dependencia;
- 2- Inteligencia de datos para la articulación y ajuste del Sistema de Apoyo a los Cuidados y Atención a la Dependencia;
- 3- Fortalecimiento de la oferta de servicios y prestaciones de atención a la dependencia;
- 4- Generación de condiciones para el cierre de brechas de género en materia laboral;
- 5- Sistema de aseguramiento de la calidad del Sistema de Apoyo a los Cuidados y Atención a la Dependencia. (IMAS y MDHIS, 2021, p. 113)

Además, esta política se estableció como prioridad a través del Decreto Ejecutivo sobre la Oficialización y Declaratoria de Interés Público de la Política Nacional de Cuidados 2021-2031 Hacia la implementación progresiva de un Sistema de Apoyo a los Cuidados y Atención a la Dependencia (PNC) y su Plan de Acción 2021-2023 (Decreto Ejecutivo N. 42878 del 9 de abril de 2021).

Resulta evidente el esfuerzo realizado en Costa Rica para fortalecer el ámbito jurídico y de política pública en procura de un mayor bienestar de las personas que requieren cuidado y de quienes lo proporcionan. Sin embargo, aún quedan algunos pendientes para un ejercicio pleno del derecho a los cuidados para todas las mujeres en su diversidad. En esa línea, el Comité CEDAW (2023) en sus observaciones al VIII Informe periódico de Costa Rica sobre el cumplimiento de este instrumento, recomienda al país que:

- (...) Refuerce las medidas, incluidas las campañas de concienciación y educación en todo el Estado parte, dirigidas a los líderes políticos, indígenas y religiosos, personal docente, niñas y niños, y mujeres y hombres, con miras a eliminar los estereotipos discriminatorios sobre las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y en la sociedad, y para promover el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres (párr. 22);
- (...) Amplíe progresivamente el sistema público de cuidados, entre otras cosas, mediante la elaboración de presupuestos con perspectiva de género y medidas fiscales redistributivas, a fin de reducir la carga desproporcionada del trabajo de cuidados no remunerado que soportan las mujeres (párr.32);
- (...) Garantice el acceso a la atención sanitaria y a la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil a las solicitantes



de asilo que no contribuyen a la Caja Costarricense de Seguro Social (párr. 40).

(...) El Comité recomienda al Estado parte que revise la Ley de Relaciones Impropias (Ley núm. núm. [sic] 9406) a fin de asegurarse de que los nacimientos entre las niñas y adolescentes se comuniquen con todos los datos del padre, y que amplíe la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil a fin de que las mujeres rurales, indígenas, afrodescendientes y migrantes puedan acceder a sus servicios (párr. 48).

Este recorrido normativo muestra los avances en el reconocimiento de los cuidados como un derecho humano, cuya garantía es un compromiso que se debe asumir de manera conjunta entre varios actores sociales. Como una manera de abonar al proceso de cambio que se necesita, se presenta a continuación un análisis de algunas estadísticas que den cuenta de la situación que se enfrenta en el país acerca de este nudo milenar alrededor del cual se organiza el sostenimiento de la vida, el cual se aborda por primera vez de manera independiente en el Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres, para abonar a su posicionamiento como un eje estratégico, cuyo abordaje resulta impostergable para el avance en el fortalecimiento de la autonomía de las mujeres y del ejercicio pleno de sus derechos humanos.

El derecho a los cuidados en cifras

Múltiples estudios han expuesto que a partir del enfrentamiento de la pandemia por COVID-19, se agudizó la desigualdad estructural que viven las mujeres en todas las esferas de la vida cotidiana, sin embargo, uno de los principales nudos recrudescidos en este nuevo contexto fue la crisis de los cuidados.

La crisis demostró la insostenibilidad de la actual organización social de los cuidados, intensificando las desigualdades económicas y de género existentes, puesto que son las mujeres más pobres quienes más carga de cuidados soportan y a quienes la sobrecarga de cuidados condiciona, en mayor medida, sus oportunidades de empoderamiento económico y de autonomía (ONU Mujeres, 2022, p).

La forma tradicional de organización de las tareas y responsabilidades del trabajo reproductivo en el sistema patriarcal, limita sustantivamente la autonomía de una

gran cantidad de mujeres; particularmente de aquellas que tienen menos recursos materiales y simbólicos; es decir, que trabajan en la informalidad, con bajo nivel de escolaridad y, por tanto, con salarios menores, además con limitadas redes familiares y comunitarias de apoyo para el cuidado de las personas que dependen de otras para garantizar su bienestar y desarrollo. Estas mujeres son quienes ven más difícil la posibilidad de incursionar y mantenerse en el mercado laboral, esta condición se conoce como “piso pegajoso”, el cual alude a este articulado de condiciones que no les permite avanzar, “... casi como si una fuerza invisible las mantuviera pegadas al piso” (CEPAL, 2010 citada por Ardanche, 2011, p.11). Tal como se expuso en el Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2019),

... la división sexual del trabajo sigue retrasando el desarrollo profesional y personal de las mujeres, pues los datos muestran claramente que las jornadas de trabajo doméstico no remunerado que ellas realizan representan más del doble que las de los hombres, lo que implica una recarga significativa de las responsabilidades de cuidado que tienen repercusiones directas en la salud integral de las mujeres, así como en la distribución que deben hacer de su tiempo. (INAMU, 2019, p. 254)

Asimismo, como ya se mencionó, la reciente experiencia derivada de la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, impactó a todas las sociedades alrededor del mundo, sin embargo, hubo un común denominador entre las naciones; a raíz de las medidas de confinamiento y distanciamiento social, cuyo objetivo era la prevención de contagios, se alteró la dinámica entre la esfera pública y la esfera privada, presentándose un recargo particular sobre las mujeres.

Con la llegada abrupta del teletrabajo, la modalidad de estudio virtual por los cierres de centros educativos, y el cuidado de personas adultas mayores y de personas con alto riesgo frente a la enfermedad del COVID-19, organismos internacionales han alertado que el trabajo doméstico y de cuidado puede haberse triplicado, generando una serie de afectaciones importantes sobre la vida de las mujeres (CIM, 2020 citado por INAMU, 2021, p. 164).

Esta crisis solamente devela que desde la organización social de los cuidados es necesario continuar apostando por la democratización del espacio privado y promover una



mayor igualdad en las relaciones de género, lo que presenta un gran reto: lograr un cambio cultural que impacte el ámbito privado de tal forma que las tareas de cuidado sean distribuidas de manera más equitativa a lo interno de las familias, pero además que se reconozca la función social de los cuidados como una responsabilidad que también atañe a las empresas, las comunidades y el Estado. Para tener un panorama amplio del peso que tiene la tarea de cuidados en la vida de las mujeres y de los desafíos que siguen pendientes, a continuación se presentan varios datos que permiten hacer un acercamiento a esta realidad.

¿Quiénes requieren cuidados?

Todas las personas requieren cuidados y acompañamiento en distintos momentos del ciclo de vida. Esta necesidad de cuidados va a estar determinada por factores relacionados con la edad, el estado de la salud, las condiciones físicas o las circunstancias, los cuales van a determinar que algunas personas demanden cierta cantidad de cuidados o que más bien se encuentren en mayor o menor capacidad de facilitarlos a terceras personas (ONU Mujeres, 2022). De ahí la importancia de conocer cómo se encuentra la distribución de la población para tener un acercamiento a las necesidades de cuidado existentes, y así, generar acciones para solventar este requerimiento en forma conjunta entre los actores claves que deben estar involucrados.

De acuerdo con los resultados de la Estimación de Población y Vivienda relativas al año 2022 (INEC, 2023b), la población nacional de Costa Rica se compone por 2.532.353 mujeres quienes representan el 50,2% y por 2.511.844 hombres quienes son el 49,8%. Si se observa la estructura de la población por edades, se puede confirmar el proceso de envejecimiento que se encuentra enfrentando el país a nivel poblacional. Así, por ejemplo,

...en 2022 el 10,1% de la población tiene 65 años y más, y en el 2000 era el 5,6 %; es decir, en 22 años casi se duplicó el peso relativo de esta población, esto por tener una fecundidad baja, una mortalidad estable por mucho tiempo y una sostenida y alta esperanza de vida. Esta dinámica demográfica, ha hecho que, con el paso del tiempo, la población menor de 15 años disminuya su peso relativo. Para el 2022 alcanza el 20,8 %, mientras que en 2000 era el 31,9 %. (INEC, 2023c, páginas sin numerar)

De esta manera se puede observar que, de acuerdo con la composición actual de población en nuestro país existen dos grupos etarios con importantes necesidades de cuidado; a saber, las personas menores de edad y las adultas mayores, cuando estas presenten una condición de dependencia.

Tabla 1
Población total por sexo, según grupos quinquenales de edad, 2022

Grupos de edad	Total	Hombres	Mujeres	Distribución relativa
Total	5 044 197	2 511 844	2 532 353	100,0
0 a 4	308 752	151 508	157 244	6,1
5 a 9	362 925	179 592	183 333	7,2
10 a 14	379 502	193 761	185 741	7,5
15 a 19	375 567	190 405	185 162	7,4
20 a 24	400 686	203 374	197 312	8,0
25 a 29	426 464	216 073	210 391	8,5
30 a 34	432 519	218 885	213 634	8,6
35 a 39	414 515	207 959	206 556	8,2
40 a 44	354 153	176 480	177 673	7,0
45 a 49	291 259	144 944	146 315	5,8
50 a 54	277 032	137 092	139 940	5,5
55 a 59	273 868	135 177	138 691	5,4
60 a 64	236 518	116 191	120 327	4,7
65 a 69	184 077	89 566	94 511	3,6
70 a 74	129 788	62 099	67 689	2,6
75 a 79	88 595	41 726	46 869	1,8
80 a 84	56 243	25 667	30 576	1,1
85 y más	51 734	21 345	30 389	1,0

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de INEC, Estimación de Población y Vivienda 2022.



En el caso de las personas menores de edad, hay que considerar los efectos que la calidad de los cuidados tiene a corto, mediano y largo plazo en su vida. Es por ello por lo que resulta necesario velar por generar las condiciones óptimas para que cada niña y niño se desarrolle de acuerdo con sus habilidades personales y pueda aprovechar de mejor manera las oportunidades de su entorno (García, 2021). Al respecto, tal como se señaló, para 2022 las personas menores de edad representaron un 28, 2% de la población; es decir, 711.480 mujeres y 715.266 hombres que requirieron cuidados y acompañamiento para un adecuado desarrollo cognitivo, físico y socioemocional e incluso para el fortalecimiento de la autonomía y el autocuidado.

Por su parte, las personas mayores de 65 años representaron el 10,1%, constituido por 270.034 mujeres y 240.403 hombres, de ese grupo es importante tomar en cuenta que el 2,1% tiene más de 80 años; y equivale a 60.965 mujeres y 47.012 hombres. Según las proyecciones demográficas, el grupo de personas mayores de 65 años se incrementará sistemáticamente durante los años venideros, agudizando los requerimientos de cuidado para las familias y el Estado.

La prevalencia de la dependencia es más alta entre los adultos mayores y la población de Costa Rica está envejeciendo rápidamente. Las proyecciones de población de Naciones Unidas indican que el porcentaje de adultos mayores de hoy se duplicará en 2050, cuando alcanzará 31% de la población. La tasa de dependencia entre las personas adultas mayores de 60 años es 15%, es decir tres veces más alta que en el resto de la población adulta. Por otro lado, la tasa de dependencia podría incrementarse debido a la creciente prevalencia de padecimientos crónicos y a los avances en tratamientos médicos que permiten manejar dichos padecimientos y prolongar la vida. El contexto anterior indica una demanda creciente de servicios de atención a la dependencia y representa una presión para las políticas sociales y sanitarias. (BID-Eurosocial, 2019, p.3)

Resulta clave considerar que dentro de este grupo etario se puede encontrar una cantidad importante de mujeres que, por su condición de género, realizan labores de cui-

dado de personas menores de edad, así como de parejas que presentan enfermedades crónicas, inclusive a pesar de que ellas mismas estén requiriendo cuidados por sus propias afectaciones.

Es importante recordar que, a pesar de que todas las personas son titulares del derecho humano a los cuidados en sus distintas manifestaciones, existen poblaciones que, por su condición de dependencia, tienen prioridad en su atención, por lo que además de los grupos mencionados, también las personas en situación de discapacidad y con enfermedades crónicas requieren de atención y cuidados particulares.

Según datos derivados de la Encuesta Nacional sobre Discapacidad (ENADIS) implementada en 2018 (CONAPDIS e INEC, 2019), en Costa Rica había 670.640 personas mayores de 18 años en situación de discapacidad (408.689 mujeres y 261.951 hombres), de las cuales un 47,6% de las mujeres y un 53% de los hombres se encontraban entre los 36 y 64 años. Además, un 33,8% de las mujeres y un 30 % de los hombres tenían más de 65 años, de acuerdo con el INEC esto evidencia “que conforme aumenta la edad, el porcentaje de población en dicha situación es mayor, ya que del total de personas de 65 años y más, alrededor del 35 % son PeSD², en tanto, el grupo de 18 a 35 años el 9,6 % corresponde a personas con discapacidad” (CONAPDIS e INEC, 2019, p.55). Por otra parte, los resultados de la encuesta evidencian que la mayoría de las personas en situación de discapacidad son mujeres, un 60,9 % frente a un 39,1% que son hombres y que, el 63,6% de las personas con grado severo de discapacidad³ son mujeres (CONAPDIS e INEC, 2019, p.62).

Lo anterior coincide con datos de CONAPAM (2023), los cuales indican que en el país la tasa de prevalencia de discapacidad entre las personas de 60 años y más es de 32% y aumenta a 55% en el caso de las personas de 80 años y más. A pesar de que la brecha entre mujeres y hombres se encuentra en todos los grupos de edad, es más significativa en las personas mayores de 80 años, grupo en el que el 70% de las mujeres tienen una situación de discapacidad en comparación con el 40% de los hombres. Este elemento junto con altos niveles de

² PeSD es la sigla que refiere al concepto “Persona en Situación de Discapacidad” (CONAPDIS e INEC, 2019, p. 14).

³ Grado severo de discapacidad es aquel en el que las personas presentaron una dificultad mayor o más intensa al realizar actividades cotidianas. (CONAPDIS e INEC, 2019, p. 31).



dependencia entre las personas adultas mayores, - esta tasa es del 15 % entre las personas de 60 años y más y del 28 % entre las personas de 80 años y más (BID, 2019 citado por CONAPAM, 2023)- evidencia la inminente urgencia de fortalecer los servicios de apoyo a un grupo poblacional que, en muy pocos años, representará un porcentaje muy importante de la población nacional. Según proyecciones demográficas del INEC el porcentaje de personas mayores de 65 años, que en 2008 representaba el 6% de toda la población, en el año 2030 puede llegar a ser el 13% y superar el 20% en 2050 (INEC, 2013; citado por CONAPAM, 2023).

¿Quiénes realizan el trabajo de cuidados en Costa Rica?

Desde el patriarcado se ha interiorizado en el imaginario colectivo que son las mujeres quienes deben asumir las tareas de cuidado de otras personas cercanas, e incluso que es un atributo natural e intrínseco a la psique femenina que le genera un importante grado de satisfacción personal; en lugar de ser reconocido como trabajo, lo que refuerza el poco reconocimiento a nivel social y la limitada o nula remuneración que se percibe por hacerlo (Federeci, 2003 en INAMU, 2019). El cuidar, tal como lo expone Anna W. Gúezmes (2023), debe ubicarse en el centro de los nuevos modelos de desarrollo, por su relación con la sostenibilidad de la vida y el buen vivir de

quienes integran la sociedad, así como con el bienestar del ambiente. En esa línea, es fundamental dimensionar y posicionar las tareas de cuidado como “una necesidad, un trabajo y un derecho” (Gúezmes, 2023), camino en el que es estratégica su visibilización, constituyéndose las Encuestas Nacionales del Uso del Tiempo (ENUT) insumos invaluable para este fin.

Así, por ejemplo, al comparar los datos de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo (ENUT-2022) con los obtenidos en la ENUT-2017 se puede observar que, a pesar de presentarse un leve avance en la distribución de las tareas domésticas y de cuidados en los hogares, las mujeres siguen asumiendo esa sobrecarga de manera abrumadoramente mayoritaria. Aun, cuando los datos de la ENUT 2022 muestran que, con respecto a los obtenidos en la ENUT 2017, las mujeres disminuyeron aproximadamente 4 horas del tiempo dedicado al trabajo doméstico no remunerado, y los hombres aumentaron el tiempo semanal en 1:49 horas, según los resultados de la ENUT 2022 las mujeres continúan dedicando más tiempo efectivo promedio para realizar actividades relacionadas con el trabajo doméstico no remunerado, ya que ellas destinan 32:04 horas semanales, mientras que los hombres invierten 15:44 horas a realizar este tipo de tareas, lo que en promedio representa que las mujeres dedican 16:30 horas más que los hombres; es decir casi el doble de tiempo (INEC, 2023a).

Tabla 2

Tasa de participación y tiempo efectivo promedio dedicado a actividades de trabajo doméstico no remunerado y trabajo remunerado, por sexo y año.

Tipo de trabajo	Mujeres				Hombres			
	2017		2022		2017		2022	
	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio
Trabajo doméstico no remunerado	99,4	36:01	99,3	32:04	98,4	13:55	97,4	15:44
Trabajo remunerado	45,2	35:02	43,4	40:46	73,3	48:56	68,4	50:50

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de INEC, ENUT 2017 y 2022.

⁴Tiempo efectivo promedio: muestra el tiempo que dedican las personas que declararon tiempo en una determinada actividad. Se calcula incluyendo exclusivamente a la población que registró haber realizado determinada actividad y su correspondiente tiempo. (INEC, 2018, p. 21).



Asimismo, se puede observar en la tabla 3 cómo se mantiene la brecha entre mujeres y hombres en relación con el tiempo que destinan para el cuidado de las personas dependientes; ya que según datos de la ENUT 2022 son las mujeres quienes se dedican prioritariamente a esta actividad, destinando mayor cantidad de horas a la semana en tiempo efectivo, que los hombres. Así, por ejemplo, son las mujeres las que invierten más tiempo en el cuidado de niños y niñas menores de 12 años, los cuales por el momento en el ciclo de vida en el cual se encuentran requieren una atención y cuidado sostenido y permanente sin límite de horario. A lo anterior tam-

bién se agrega un aumento en el tiempo reportado por las mujeres en el cuidado de personas integrantes del hogar que son totalmente dependientes, el cual pasó de registrar 9:46 horas semanales en la ENUT 2017 a 13:32 horas semanales en la ENUT 2022. De continuar este comportamiento, difícilmente se llegaría a un cierre de brecha entre mujeres y hombres, más bien se podría presentar una mayor recarga del trabajo doméstico no remunerado de las mujeres en el cuidado de personas totalmente dependientes, lo cual implica un significativo deterioro en su tiempo social.

Tabla 3
Tasa de participación y tiempo efectivo promedio en actividades de trabajo doméstico no remunerado, por actividad y sexo. 2017 y 2022.

Actividades	Mujeres				Hombres			
	2017		2022		2017		2022	
	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio
Cuidado de niños y niñas menores de 12 años	41,2	13:07	30,5	11:56	25,8	7:30	20,0	7:19
Cuidado y apoyo a otros miembros de hogar de 12 años y más (que no sean totalmente dependientes)	18,6	3:13	18,2	3:24	14,4	2:23	16,2	2:41
Cuidado de personas integrantes del hogar totalmente dependientes	3,7	9:46	2,0	13:32	1,5	6:00	1,3	6:25

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de INEC, ENUT 2017 y 2022.

Con respecto al cuidado de personas en situación de discapacidad, de acuerdo con la ENADIS (2018) se estima que más de 311.214 personas reciben asistencia, de ese número el 79 % indica que recibe cuidado de manera intensa, es decir “la que se brinda de forma más frecuente, constante y generalizada para la realización de actividades

de la vida diaria” (CONAPDIS e INEC, 2019). Cerca del 66,1% recibe el apoyo de un familiar, aproximadamente el 36,1% por parte de hijas o hijos y el 30,6% de su pareja de convivencia. El trabajo de cuidados es realizado mayoritariamente por mujeres (69,8%) y solamente el 9,6 % de las personas que cuidan reciben un pago por su



servicio, el 90,4 % trabajan de manera gratuita. Además, los datos obtenidos en la encuesta reflejan que el 66,0 % de las personas que reciben asistencia personal, lo hacen de una sola persona, y el 34 % requieren el apoyo de dos o más personas (CONAPDIS e INEC, 2019).

En concordancia con lo anterior, de acuerdo con los resultados del Estudio Base para la Caracterización de la Dependencia y el Cuidado en Costa Rica (EBC 2018) expuestos en la Política Nacional de Cuidados (IMAS y MIDH, 2021), casi el 70% las personas que realizan las tareas de cuidados y apoyos son mujeres, en la mitad de los casos, ellas son parejas o esposas de las personas dependientes y en una cuarta parte son las hijas. Mientras que, entre cuidadores hombres, la mitad son hijos de la persona dependiente y solo un 12,8% son los esposos o parejas. Además, el 90% de las personas que prestan cuidados y apoyos pertenecen al hogar de la persona dependiente, lo que vuelve a constatar que la responsabilidad de los cuidados recae mayoritariamente en las familias, y principalmente en las mujeres.

El tiempo de los cuidados: un condicionante estructural de la autonomía de las mujeres

Al sumar el tiempo efectivo utilizado en trabajo doméstico no remunerado y el trabajo remunerado, lo que se conoce como la carga global de trabajo; se puede identificar que las mujeres presentan valores más altos. En la ENUT 2022 las mujeres presentan una carga global de 71:27 horas, mientras que los hombres de 67:01 horas semanales; es decir trabajan 4 horas y media más que los hombres.

De igual modo, el tiempo promedio que los hombres destinan al trabajo remunerado equivale a 51 horas semanales; mientras que para mujeres es aproximadamente de 41 horas a la semana (INEC, 2023a); es decir, las mujeres destinan 10 horas menos que los hombres a actividades para generar ingresos, lo que incide directamente en su calidad de vida, particularmente para aquellas con jefatura femenina, en condiciones de pobreza, migrantes o residentes en la zona rural.

Con respecto a las personas que habitan en las zonas rurales del país, según datos de la ENUT 2022, las mujeres de estas áreas presentan una mayor carga global de trabajo, ya que invierten 1:46 horas más que las mujeres en la zona urbana, y los hombres en la zona rural presentan un comportamiento contrario, considerando que los hombres que habitan en zonas urbanas destinan 1:20 horas adicionales que los que residen en las zonas rurales (INEC, 2023a). Específicamente, en el caso del trabajo doméstico no remunerado, aunque la tasa de participación presenta valores altos en ambas zonas, el tiempo efectivo promedio que invierten los hombres es cercano a la mitad de lo que lo hacen las mujeres. El hecho de que las mujeres tengan una carga global de trabajo mayor tiene serias afectaciones en su bienestar integral, ya que merman las posibilidades de llevar a cabo actividades deportivas, recreativas, educativas, comunitarias y de participación en la política y cultura.

No obstante, un elemento importante para considerar es que tanto en las zonas urbanas como rurales los hombres aumentaron el tiempo efectivo promedio dedicado al trabajo doméstico no remunerado en aproximadamente 1:47 horas semanales, lo cual permite dilucidar un pequeño avance en la incorporación de los hombres en estas actividades.

Tabla 4

Carga global de trabajo a la semana por sexo y zona, 2017 y 2022

	Mujeres		Hombres	
	2017	2022	2017	2022
Costa Rica	69:53	71:27	62:56	67:01
Urbana	69:26	71:07	63:31	67:23
Rural	71:13	72:53	61:45	66:03

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de INEC, ENUT 2017 y 2022.



Tabla 5

Tasa de participación y tiempo efectivo promedio en actividades de trabajo remunerado y no remunerado, por zona, sexo y año.

		Mujeres				Hombres			
		2017		2022		2017		2022	
		Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio
Zona urbana	Trabajo doméstico no remunerado	99,3	34:29	99,3	31:16	98,4	14:01	97,8	15:50
	Trabajo remunerado	48,3	35:42	46,7	40:49	73,0	48:43	68,5	50:53
Zona rural	Trabajo doméstico no remunerado	99,7	39:39	99,4	34:25	98,4	13:43	96,3	15:28
	Trabajo remunerado	37,9	33:02	33,7	40:32	73,9	49:21	68,2	50:41

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de INEC, ENUT 2017 y 2022.

Sin embargo, cuando se agudiza la mirada para analizar el ámbito de los cuidados se evidencia claramente las manifestaciones de la desigualdad entre mujeres y hombres, ya que según datos de la ENUT 2022 son las mujeres las que

... asumen una mayor responsabilidad en el cuidado indistintamente de la edad. Particularmente, en el cuidado de menores de 12 años y en el de personas adultas mayores (65 años y más) las mujeres dedican en promedio 60 % más del tiempo que dedican los hombres, en tanto, que, en el cuidado de personas totalmente dependientes, quienes requieren apoyo constante, las mujeres dedican poco más del doble del tiempo que destinan los hombres (13:32 y 6:25 horas, respectivamente). (INEC, 2023a, p. 57)

En esta oportunidad, al aplicar la ENUT 2022 se abordó el tiempo efectivo que dedican las personas a las distintas formas de cuidado, sea este activo o pasivo. De acuerdo con el INEC (2023a) el cuidado activo “es el apoyo y cuidado que se brinda a las personas de forma directa, es decir, se realiza de manera exclusiva” (p. 24); además

este tipo de cuidado puede comprender una dinámica en la relación de las personas cuidadas y cuidadoras caracterizada por el establecimiento de vínculos afectivos y situación de dependencia.

Las actividades de cuidados directos requieren la dedicación de tiempo exclusivo y con cierto grado de continuidad que otras tareas de cuidado indirecto no demandan. De forma tal que quienes las realizan tienen comprometido su tiempo en mucha mayor medida con las actividades de cuidados –tanto en cantidad, como en horarios específicos– y, por ende, menos posibilidades de participación en otras esferas de vida. (DANE, 2020, p. 24)

Por su parte, las actividades de cuidado pasivo, “implican la vigilancia o estar al pendiente de personas que requieren de atención, pero [...] pueden llevarse a cabo en forma simultánea, mientras se realizan otras actividades, sean estas de cuidado indirecto, o de cualquier otra índole, inclusive de descanso u ocio” (DANE, 2020, citado por INEC, 2023a, p. 24). Al respecto, los resultados



de la ENUT 2022 evidenciaron que las mujeres dedican 12 horas al cuidado activo de niñas y niños menores de 12 años y aproximadamente 15 horas más al cuidado pasivo o pendiente (INEC, 2023a).

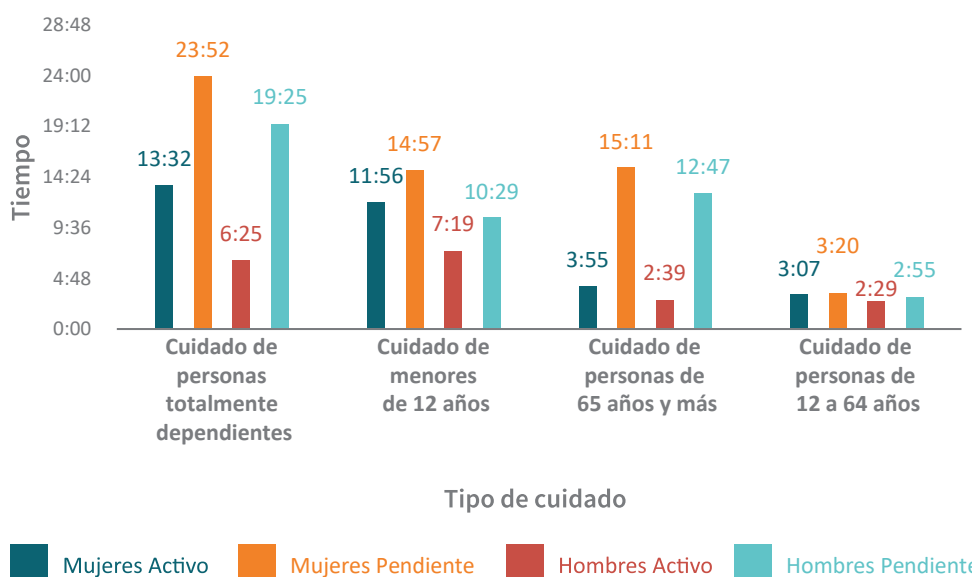
Asimismo, se presentan claras diferencias entre mujeres y hombres en el tiempo que dedican para el cuidado pasivo o pendiente de cada grupo de edad, ya que las mujeres dedican entre 15 y 24 horas a la semana a esta forma de cuidado, mientras que los hombres dedican entre 10

y 19 horas a este tipo de atención. Un punto clave para reflexionar es que

...el tiempo efectivo activo que dedican hombres y mujeres para el cuidado de las personas adultas mayores no supera las 4 horas por semana, mientras que en el cuidado pasivo alcanza en promedio 14 horas semanales. Es importante señalar que este grupo de población es considerado como no totalmente dependiente y que adicionalmente son quienes apoyan en el cuidado de las demás personas del hogar (INEC, 2023a, p. 57).

Gráfico 1

Tiempo efectivo promedio a la semana de la población de 12 años y más por sexo, según tipos de cuidados en el hogar, octubre y noviembre 2022



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de INEC, ENUT 2022

Aunado a lo anterior, si se conciben las actividades de cuidado indirecto, como aquellas que permiten el sostenimiento del bienestar de las personas que integran el núcleo familiar, aunque, para su ejecución no se requiera una relación interpersonal directa con la persona cuidada (DANE, 2020)⁵, se tiene que, al medir el tiempo efectivo

invertido en estas actividades, tanto las mujeres como los hombres dedican un importante número de horas semanales; sin embargo, son las mujeres quienes destinan una mayor cantidad de horas a estas actividades, principalmente a la preparación de los alimentos y a la limpieza del hogar.

⁵ Dentro de las actividades de cuidado indirecto se encuentran: la preparación y servicio de alimentos y bebidas, limpieza y mantenimiento de la vivienda, construcción, mantenimiento y reparaciones menores de la casa y vehículo, limpieza, cuidado y confecciones de ropa y calzado, compras del hogar, así como gerencia y administración del hogar.



Tabla 6

Tasa de participación y tiempo efectivo promedio en actividades de trabajo doméstico no remunerado, por actividad y sexo. 2017 y 2022.

Actividades	Mujeres				Hombres			
	2017		2022		2017		2022	
	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio
Preparación y servicio de alimentos y bebidas	95,4	14:33	94,9	12:41	75,5	5:18	76,0	6:08
Limpieza y mantenimiento de la vivienda	98,1	9:09	96,7	8:55	92,0	3:58	88,7	5:00
Construcción, mantenimiento y reparaciones menores de la casa y vehículo	9,4	1:27	7,8	2:13	32,1	2:29	26,3	2:38
Limpieza, cuidado y confecciones de ropa y calzado	93,4	4:24	90,9	4:08	64,4	1:22	59,9	1:46
Compras del hogar	64,4	2:26	65,8	2:29	72,1	2:16	68,8	2:27
Gerencia y administración del hogar	49,7	1:34	60,0	1:50	48,2	1:13	54,8	1:30
TOTAL		33:33		32:16		16:36		19:36

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de INEC, ENUT 2017 y 2022.

A pesar de que se presenta un aumento del tiempo que los hombres dedican a las tareas de cuidado indirecto, el tiempo que destinan las mujeres es significativamente superior. Esta situación es más compleja cuando las mujeres además del trabajo no remunerado realizan trabajo remunerado, duplicando y hasta triplicando su jornada, tal como se evidenció en el periodo de pandemia.

Mujeres consultadas por el INAMU refieren que con la pandemia se han impuesto con mayor severidad los roles de servicio para las mujeres, lo cual resulta en un recargo del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, el abandono de proyectos personales para atender a sus familias, así como realizar tareas domésticas, de teletrabajo y de acompañamiento escolar de manera simultánea (INAMU, 2021, p.164).

Los datos corroboran la innegable realidad: el trabajo de cuidado es asumido de manera mayoritaria por las mujeres, lo cual repercute en su autonomía y calidad de vida.

Impacto de la sobrecarga del trabajo doméstico no remunerado en la vida de las mujeres

Tal como se ha expuesto con anterioridad, el trabajo doméstico no remunerado (TDNR), el cual involucra actividades de cuidado a integrantes del hogar, se ha considerado a través de la historia como una labor que realizan casi exclusivamente las mujeres desde edades tempranas, lo que fue consolidando un patrón de comportamiento que se continúa reproduciendo de una generación a



la siguiente en muchos de los hogares tradicionales. La desigualdad presente en esta forma de distribución de las tareas, “perpetúa tanto las desigualdades económicas como la desigualdad de género” (OXFAM, 2020, p. 17).

Al ser tan reducidas las opciones para disponer de su tiempo, las mujeres enfrentan, en mayor medida que los hombres, lo que se conoce como “pobreza de tiempo”, el cual es un concepto que define una situación en la cual las personas no cuentan con tiempo para el descanso o el ocio producto de las jornadas laborales excesivamente largas, debido al trabajo remunerado (TR), o al trabajo doméstico o de cuidados no remunerado. (OXFAM, 2020). Dado lo anterior, el tiempo se ha empezado a considerar

... un activo igual de importante para el acceso a oportunidades y para el bienestar. Aunque el concepto de pobreza de tiempo y su medición aún están en desarrollo, algunas aproximaciones muestran cómo, por ejemplo, en México el 63% de las mujeres son pobres en tiempo, frente a tan solo el 7% de los hombres. En Guatemala estos porcentajes se sitúan en el 65% y en el 15%, respectivamente. (Sallé y Molpeceres, 2018, p.10)

En esa línea, de acuerdo con Simón Rodríguez (2022) se puede definir la pobreza de tiempo de la siguiente manera:

se considera una persona pobre de tiempo cuando no tiene la cantidad de horas por semana suficientes para realizar actividades de necesidades personales, tiempo libre o actividades de formación, por consecuencia de efectuar una alta cantidad de horas en actividades de trabajo, lo cual perjudica su bienestar. (p. 11)

En Costa Rica, según la investigación desarrollada por Rodríguez (2022) sobre pobreza del tiempo en la población de 15 años y más que reside en el país, se evidencia que son las mujeres ocupadas en el mercado laboral quienes presentan mayores niveles de pobreza del tiempo (47,1% mujeres y 32,1% hombres ocupados). A partir de los datos de la ENUT 2017 se hace una caracterización de este grupo de mujeres y resulta que se ubican entre los 36 y 54 años, la mayoría es jefa de hogar, con un nivel

de educación de primaria completa o secundaria incompleta. Dentro de las principales conclusiones se enfatiza la visibilización de la doble o hasta triple jornada que tienen algunas mujeres, particularmente quienes enfrentan pobreza de tiempo. Aunado a lo anterior, en el estudio se concluyó que las mujeres con privación del tiempo invierten en promedio más del 44% del tiempo en actividades no remuneradas, al contrario que los hombres, quienes dedican el 25% del tiempo a este trabajo, lo cual comprueba la brecha existente entre mujeres y hombres con respecto a la realización de las labores domésticas y el cuidado de personas dependientes y la desventaja que viven las mujeres en el uso del tiempo (Rodríguez, 2022).

...se evidencia una brecha en el CGT⁷ por sexo, en donde las mujeres presentan casi 3 horas en promedio más que los hombres. Sin embargo, para ambos se identifican valores de CGT superiores a las 80 horas semanales. Esta brecha se agrava cuando se profundiza en TDNR y TR, donde se destaca que las mujeres ocupadas realizan 38,5 horas en promedio a la semana en actividades de TDNR, lo equivalente a 44,5% del tiempo registrado en CGT, mientras que los hombres invierten en promedio 18,4 horas semanales en actividades de TDNR, es decir, aproximadamente el 22% de tiempo promedio en CGT. (Rodríguez, 2022, p. 34)

A la hora de medir la pobreza de tiempo, la jefatura de hogar es una variable determinante, ya que en los resultados obtenidos en la investigación supra citada se destaca una diferencia significativa entre las mujeres con jefatura de hogar y los hombres en esa condición, ya que ellas presentan 53,1% de pobreza de tiempo por CGT, mientras que los hombres el 37,0%; es decir, hay una diferencia de 16,1 puntos porcentuales (Rodríguez, 2022). Esta situación se pudo haber mantenido en el periodo de estudio, ya que a la hora de conocer los resultados de la carga global de trabajo por semana obtenidos en la ENUT 2022, con respecto al sexo de la jefatura de hogar se presenta un aumento entre 2017 a 2022 en el tiempo que las mujeres con jefatura dedican al trabajo y, a pesar del aumento en la carga global de trabajo de los hombres con jefatura, las mujeres continúan teniendo una carga mayor que los hombres en esa misma situación.

⁶ El autor expone en su investigación que utilizó mediciones de umbrales de pobreza de tiempo unidimensionales, a saber: la Carga Global de Trabajo (CGT), pobreza R (1,5 veces mediana del tiempo total de trabajo), y la pobreza V, la cual se estima a partir de la norma de Vickery. Además, aplicó un análisis de conglomerados usando las variables de tiempo total por trabajo y no trabajo. (Rodríguez, 2022)

⁷ CGT: Carga global de trabajo. (La nota no pertenece al original)



Tabla 7
Carga global de trabajo a la semana, por sexo de la jefatura, 2017 y 2022

Mujeres		Hombres	
2017	2022	2017	2022
72:43	73:18	66:06	69:20

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de INEC, ENUT 2017 y 2022.

Asimismo, el estado conyugal también incide de manera diferenciada entre mujeres y hombres. De acuerdo con la investigación de Rodríguez (2022):

(...) para las personas ocupadas en el mercado laboral, se observa un porcentaje mayor de pobreza de tiempo por CGT en las mujeres que señalan estar casadas o unidas en contraste a los hombres con dicha condición (51,6% y 36,2% respectivamente). De forma similar, se destaca una diferencia significativa al estudiar a las personas divorciadas, separadas o viudas según sexo, en donde las mujeres pobres de tiempo equivalen al 53,5%, mientras los hombres en dicha condición son 34,2%. Las personas solteras no presentan diferencias significativas... (Rodríguez, 2022, p. 37)

De la misma manera, si se observan los datos derivados de la ENUT 2022, se tiene que, independientemente del estado de convivencia, las mujeres tienen más carga global de trabajo que los hombres en su mismo estado, siendo las mujeres casadas o en unión las que presentan la carga global de trabajo más alta con 74:28 horas semanales.

Es definitivo que la pobreza de tiempo tiene un impacto directo en las posibilidades de mejorar las condiciones de vida, particularmente para las mujeres. La sobrecarga derivada de las múltiples jornadas de trabajo, así como, la alta cantidad de horas que dedican las mujeres al trabajo doméstico no remunerado limita sus oportunidades para acceder al mercado laboral, sobre todo para aquellas que viven en condiciones de pobreza material. Esta dinámica forma un círculo vicioso del cual es muy difícil salir, lo que se puede ver agravado con la existencia de personas menores de 5 años, ya que los “hogares de los primeros deciles de ingresos son los que registran un mayor número de miembros dependientes, cuyo cuidado demanda más tiempo, y son precisamente estos hogares

los que mayor provisión de ingresos precisan”. (Bidegain y Calderón, 2018, p.80)

La participación femenina en la fuerza laboral continúa por debajo del promedio de la OCDE (...) La participación es especialmente baja en los hogares de bajos ingresos, con más del 90% de las mujeres en los hogares pobres fuera de la fuerza laboral. En particular, las mujeres que asumen responsabilidades de cuidado familiar enfrentan dificultades para completar la educación o continuar en la fuerza laboral. Esto afecta a las mujeres de todos los niveles de ingresos, pero más que todo a las de hogares de bajos ingresos. (OCDE, 2023, página sin numerar)

En esa línea, a partir de los datos de la ENUT 2022 se pueden identificar las diferencias entre mujeres y hombres, así como entre las personas del mismo sexo, con respecto al tiempo que se dedica al trabajo doméstico no remunerado de acuerdo con la distribución de los ingresos del hogar per cápita. En el caso de las mujeres, a mayor ingreso del hogar disminuyen las horas efectivas que ellas dedican por semana a estas actividades. Las mujeres que pertenecen al primer quintil de ingresos dedican 37 horas al trabajo doméstico no remunerado, mientras que las del quinto quintil invierten 28 horas semanales, lo que significa una diferencia de 9 horas en promedio. Por su parte, el comportamiento entre los hombres es contrario al de las mujeres, a mayor ingreso del hogar aumenta el tiempo efectivo que ellos dedican al trabajo doméstico no remunerado. Lo hombres que pertenecen al primer quintil de ingresos destinan 14:36 horas, mientras que los del quinto quintil 18:22 horas, es decir 3:46 horas más (INEC, 2023a).

La situación cambia cuando se hace referencia al trabajo remunerado, ya que entre mayor es el ingreso del hogar, aumenta la participación de mujeres y hombres en estas actividades; pero los hombres de todos los quintiles presentan tasas significativamente más altas que las mujeres ubicadas en su mismo quintil, incluso la tasa de participación de los hombres del segundo quintil (63,2%) es más alta que la de las mujeres del quinto quintil de ingresos (62,7%). En relación con el tiempo efectivo destinado al trabajo remunerado, en el caso de las mujeres a mayor ingreso del hogar invierten más tiempo a este trabajo, presentándose una diferencia de 18:02 horas semanales entre las que pertenecen al primer quintil (28:05 horas) y al quinto quintil (46:27 horas). En el caso de los hombres



Tabla 8
Tasa de participación y tiempo efectivo promedio en actividades de trabajo doméstico no remunerado y trabajo remunerado, por quintil de ingreso per cápita y sexo. 2022

	Tasa de participación					Tiempo efectivo promedio				
	Quintil de ingreso per cápita					Quintil de ingreso per cápita				
	I	II	III	IV	V	I	II	III	IV	V
Trabajo doméstico no remunerado										
Mujeres	99,4	99,1	99,1	99,6	99,5	36:56	33:59	31:41	28:50	27:56
Hombres	95,8	96,5	97,7	98,0	98,9	14:36	14:51	14:55	15:32	18:22
Trabajo remunerado										
Mujeres	23,4	35,0	43,9	56,5	62,7	28:05	33:40	42:09	44:20	46:27
Hombres	53,7	63,2	68,4	75,9	78,6	47:31	50:40	51:56	52:26	50:31

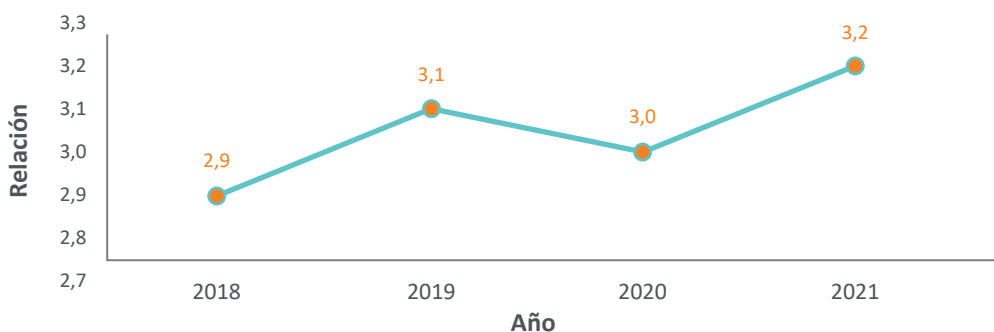
Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de INEC, ENUT 2022

el tiempo efectivo también aumenta conforme crece el ingreso per cápita del hogar hasta el cuarto quintil; sin embargo, hay mayor homogeneidad entre los quintiles con respecto al dato del tiempo efectivo destinado al trabajo remunerado que en el caso de las mujeres.

nes familiares o personales. Como se puede observar en el gráfico, de cada 100 mujeres que manifestaron no poder trabajar por causa de sus obligaciones reproductivas solamente 3 hombres expresan vivir esa misma situación.

En ese sentido, resulta fundamental analizar la relación de la población que no puede trabajar por atender obligacio-

Gráfico 2
Relación de la población que no puede trabajar por atender obligaciones familiares o personales (hombres por cada 100 mujeres). 2018-2021



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU, con base en datos de la ENAHO, 2018-2021



Esta relación se ha mantenido muy estable desde 2016 cuando llegó a ser de 2,9 hombres por cada 100 mujeres, lo cual evidencia la imperativa necesidad de articular las estrategias que además de impulsar los cambios sociales y culturales a favor de la autonomía económica de las mujeres, fomenten transformaciones en las dinámicas familiares, comunitarias y en espacios laborales, dirigidas al incremento de los hombres en la participación responsable y comprometida en las tareas domésticas y de los cuidados (INAMU, 2019). Con respecto a la evidencia que demuestra la relación entre la falta de tiempo de las mujeres y la dedicación a los cuidados, Cordero (2024) reflexiona que:

Estos datos indican claramente una barrera estructural en el acceso de las mujeres a cualquier tipo de trabajo remunerado y por lo tanto una afectación directa a su autonomía económica. Si las mujeres están dedicando tanto tiempo al trabajo doméstico no remunerado, podemos preguntarnos ¿En qué tiempo podrían realizar actividades de búsqueda de empleo, preparación para el empleo o planificación y preparación para actividades de generación de recursos propios? (Cordero, 2024, p.1)

Tabla 9

Tiempo social promedio dedicado a actividades de tiempo libre, por sexo. 2022

Actividades de tiempo libre	Mujeres	Hombres
Práctica de ejercicio físico	1:29	2:14
Participación en juegos y lugares de entretenimiento	1:15	2:23
Ocio pasivo	3:11	3:34
Convivencia familiar y social	9:07	7:52
Uso de medios masivos de comunicación	21:14	22:14
TOTAL	36:16	38:17

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de INEC, ENUT 2022.

La liberación del tiempo de las mujeres es clave para mejorar su calidad de vida, tanto para que puedan invertir más tiempo en el fortalecimiento de su bienestar económico, como en su salud integral. A este respecto, es in-

dispensable que las mujeres puedan disponer de tiempo para el autocuidado; es decir para aquellas actividades que les generen disfrute como el descanso, la recreación, la convivencia, el ejercicio físico y el ocio.

En ese marco, en relación con el tiempo libre, por ejemplo, la ENUT 2022 revela que las mujeres dedican un total de 36:16 horas efectivas por semana mientras que los hombres dedican 38:17 horas.

Es importante indicar que las mujeres presentan un aumento, en relación con los hombres, de 2 horas efectivas en el tiempo invertido en actividades de tiempo libre entre el periodo de las encuestas, lo que significa un avance en el cierre de la brecha, considerando que se pasa de 3:38 horas en 2017 a 2:00 horas en 2022 (INEC, 2023a).

Tabla 10

Tiempo social promedio dedicado a actividades de tiempo libre, por sexo y año. 2017 y 2022

2017		2022	
Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
34:10	37:48	36:16	38:17

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de INEC, ENUT 2017 y 2022.

Sin embargo, a pesar de que el tiempo libre de las mujeres ha aumentado de 2017 a 2022, aún se conserva una brecha con respecto a los hombres. Además, es indispensable precisar cómo se distribuye el tiempo efectivo invertido en actividades del tiempo libre de acuerdo con la edad. Según el INEC (2023,a) las tasas de participación en actividades de tiempo libre son cercanas al 100% para ambos sexos, no obstante, las personas con un mayor tiempo social promedio dedicado a actividades de tiempo libre son las adolescentes y mayores de 55 años; mientras que, entre la población económicamente activa, la mayor brecha de género con respecto al tiempo libre existe en la población de 20 a 35 años, que coincide con el momento más alto de la edad productiva y reproductiva.



Tabla 11

Tiempo social promedio dedicado a actividades de tiempo libre, por año, sexo y grupos de edad.

Grupo de edad	2017		2022	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
De 12 a 19 años	40:12	46:20	41:18	45:35
De 20 a 35 años	31:11	35:29	32:44	36:24
De 36 a 54 años	29:26	32:45	32:08	32:07
De 55 años y más	41:07	42:41	43:03	44:46

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de INEC, ENUT 2017 y 2022.

De lo anterior se desprende que, si bien es cierto, la tarea de los cuidados va a impactar de manera diferenciada a las mujeres dependiendo de su edad, situación económica, etnia, situación migratoria, estado de convivencia, entre otros factores; una cantidad importante de mujeres se encuentran enfrentando de manera sostenida una sobrecarga de trabajo que provoca un impacto sobre su salud integral. Diversos estudios han demostrado que parte de las consecuencias de las largas jornadas de trabajo, la atención permanente del bienestar de otras personas y la expectativa de tener que cumplir a cabalidad con todos los roles asignados socialmente (madre, esposa, trabajadora y cuidadora) es experimentar altos niveles de cansancio, estrés, ansiedad, depresión, dificultades para dormir y la agudización de enfermedades crónicas. (Valls, 2020)

Asimismo, el estudio realizado en 2021 por el INAMU evidenció las afectaciones que tuvo en la vida de las mujeres, una rutina caracterizada por la ejecución continua de una variedad de tareas reproductivas y productivas, esta dinámica de trabajo exacerbó la carga mental, física y emocional que cotidianamente experimentan las mujeres que deben responder a estas labores casi en exclusividad y, evidenció las implicaciones que tiene esta forma de organizar el sostenimiento de la vida en la salud integral de las mujeres. Tal como lo expuso Nadine Gasman (2023), “todos disfrutaban de un bienestar a costo de un no bienestar”.

Corresponsabilidad social de los cuidados: una urgente necesidad

Durante y después de la crisis de los cuidados ocasionada por la pandemia, se mostró la urgencia de fortalecer políticas públicas que promuevan una profunda transformación desde la perspectiva de género y de derechos humanos, ante contingencias como la sucedida por la COVID 19, de manera que los avances alcanzados por las mujeres en el ejercicio de sus derechos humanos, así como en el desarrollo de su autonomía no se vean amenazados cuando se enfrentan situaciones de crisis.

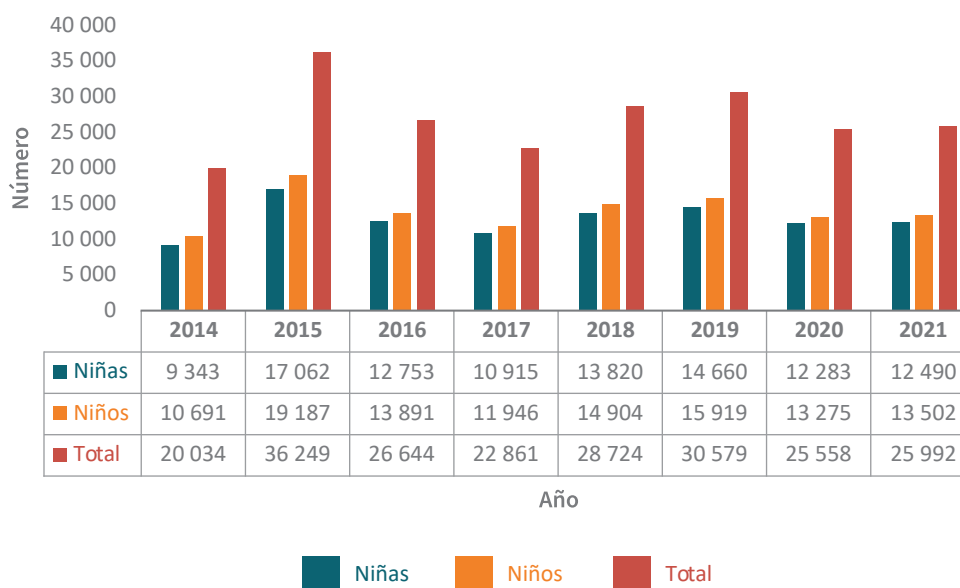
En Costa Rica se ha ido posicionando progresivamente, al igual que en el resto de los países de América Latina y el Caribe, la importancia de los cuidados en las agendas públicas. Una gran variedad de instrumentos internacionales, las demandas de los movimientos de mujeres y los resultados de investigaciones reiteran la imperativa necesidad de reconocer, reorganizar y redistribuir el trabajo de los cuidados entre las familias, el Estado, el mercado, así como entre mujeres y hombres, como elemento estratégico en procura de sociedades más igualitarias y democráticas.

En este marco, el país ha dado pasos importantes para la provisión de alternativas de cuidado desde el ámbito estatal. En esta línea, sobresale la implementación de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Ley 9220, 2014), la cual es una opción para los padres, madres y personas encargadas de menores de 12 años que trabajan, estudian o tienen una situación de discapacidad, y no cuentan con opciones de cuidado.

Desde 2014 al 2021 la cantidad de niños y niñas que accede a los servicios de la Red de Cuido ha tenido un comportamiento oscilante; no obstante, en 2015 y 2019 se presenta un alto número de población infantil que se beneficia del servicio. Se puede observar que, en la época siguiente al momento más duro de la vivencia de la pandemia, como son los años 2020 y 2021, la cantidad de niños y niñas que acceden a los servicios presenta una disminución con respecto a los años anteriores, lo cual es comprensible ante el impacto de las medidas que se tomaron para evitar el contagio de la COVID 19; por ejemplo, el aislamiento domiciliario y el cierre de centros educativos que influyó en que algunas familias se mantuvieran en sus hogares.



Gráfico 3
Número de niños y niñas que se benefician de la Red de Cuido del IMAS.
2014-2021



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Instituto Mixto de Ayuda Social, 2022.

Nota: Datos relativos a la niñez beneficiada con presupuesto exclusivo del IMAS.

Aunado a lo anterior, los despidos y la reducción de las jornadas laborales, principalmente en el caso de las mujeres, pudo haber incidido en la reducción de niños y niñas que participaron en los servicios de la red, considerando, como se evidenció en múltiples investigaciones, que las mujeres fueron las convocadas, por el mandato histórico de asumir el trabajo reproductivo, a hacerse cargo de las labores domésticas y de cuidado de las personas dependientes. No obstante, es importante observar que se atendió a un número significativo de niños y niñas, gracias a que en el contexto de la pandemia por COVID-19, los servicios se mantuvieron en funcionamiento tomando en cuenta los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud.

Lentamente se ha ido retomando la marcha. Según datos suministrados por el Instituto Mixto de Ayuda Social (2022), en el año 2021 se beneficiaron 11 175 mujeres con trabajo remunerado cuyos hijos e hijas asisten a los servicios de la Red Nacional de Cuido, y en 2022 fueron 10

706 las mujeres beneficiadas. Las mujeres que se beneficiaron residen principalmente en la zona urbana (92,2%) y se identifican como mestizas y blancas (95,6%). De ahí que hay que profundizar en el encuentro de las prácticas institucionales, sociales y familiares para conocer a profundidad las necesidades y requerimientos de cuidado que tienen las mujeres desde su diversidad para hacer más cercanas las opciones de la Red de Cuido, sobre todo en las comunidades ubicadas en la zona rural y donde viven mujeres indígenas y afrodescendientes.

Asimismo, es importante considerar que la mayoría de las mujeres que accedieron al beneficio de la Red de Cuido (84,8%) durante los años 2021 y 2022 se encuentra entre los 18 a 40 años, grupo de edad en el que las mujeres tienen una alta carga global de trabajo. Según los resultados de la ENUT 2022 las mujeres entre los 20 a los 35 años tienen una carga global de 71:21 horas semanales, la cual sobrepasa la de los hombres con su misma edad quienes tienen una carga de 66:26 horas (INEC, 2023a).



Tabla 12

Número de mujeres beneficiadas con cuidado infantil con trabajo remunerado, por etnia, zona y año. 2021 y 2022

Año	Total	Etnia					Zona	
		Blanca/ mestiza	Indígena	Afrodescendiente	Oriental	Otra	Rural	Urbana
2021	11 175	10 658	240	256	1	20	883	10 292
2022	10 706	10 264	162	258	1	21	811	9 895

Fuente: Unidad de Investigación, con base en datos del Instituto Mixto de Ayuda Social, 2022

La información evidencia la importancia estratégica que tiene la creación de opciones de cuidado para las personas dependientes de mujeres en su diversidad, dada la urgencia de apoyos integrales para que ellas liberen tiempo, no solo para llevar a cabo las labores reproductivas y productivas, sino también para sus actividades de autocuidado y educación. Si bien es cierto se han realizado adelantos jurídicos importantes para consolidar la Red Nacional de Cuidados, aún se mantienen algunos desafíos identificados en el Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres para que este mecanismo tenga un mayor alcance y se constituya en una alternativa accesible y real para todas las familias en el ámbito nacional.

Los datos anteriores demuestran que se han hecho esfuerzos importantes por consolidar la Red de Cuido e invertir recursos en la atención y cuidado de las poblaciones más vulnerables. Aunque todavía se requiere ampliar su cobertura, especialmente fuera del Gran Área Metropolitana y que la oferta pueda sostenerse en el tiempo, hay que reconocer el avance en el involucramiento del Estado como actor clave y responsable de los cuidados de la sociedad en general. Sin embargo,

aunque la corresponsabilidad social de los cuidados no es el único factor influyente para que las mujeres puedan incorporarse con mayor fuerza al mercado laboral, resulta necesario conocer y profundizar en las razones por las cuales las opciones de cuidado que ofrece la Red, no están siendo efectivas para que más mujeres opten por un trabajo remunerado de calidad. (INAMU, 2019, p.106)

Dentro de la oferta estatal, existen varias modalidades de cuidado y atención de acuerdo con la población, que forman parte de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI), en las cuales participan instituciones no gubernamentales que funcionan parcialmente con recursos estatales (Red Nacional de Cuido, 2018). Tal como se expone en el Informe del Estado de la Nación (2023), este esfuerzo nacional busca fortalecer la atención de las personas menores de 12 años, como también generar mejores condiciones para que las mujeres que no pueden trabajar de manera remunerada por sus responsabilidades de cuidados puedan acceder a opciones de generación de ingresos.

Tabla 13

Número de mujeres beneficiadas con cuidado infantil con trabajo remunerado, por edad y por año. 2021 y 2022

Año	Grupo de edad						Total
	De 17 a 18 años		De 18 a 40 años		De 41 a 68 años		
	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	Absoluto	Relativo	
2021	5	0,04%	9 428	84,3%	1 742	15,5%	11 175
2022	2	0,01%	9 147	85,4%	1 557	14,5%	10 706

Fuente: Unidad de Investigación, con base en datos del Instituto Mixto de Ayuda Social, 2022

Nota: La edad mínima es de 17 y la edad máxima es de 68 años.



Existe sólida evidencia en cuanto a la relación entre ambos elementos y de su potencial para incidir en la reducción de la desigualdad presente y futura. En el Informe Económico para Costa Rica, la OCDE ha indicado que “la medida más efectiva que Costa Rica puede adoptar para poner un alto a la creciente desigualdad y dar a cada niño y niña una oportunidad justa de tener éxito en cuanto aprendizaje y vida es priorizar la expansión de la Atención y la Educación en la Primera Infancia (EAPI)” (OCDE, 2018, citado en PEN, 2023, p. 318)

En ese marco, se encuentran los Centros Infantiles Diurnos de Atención Integral (CIDAI), los cuales constituyen

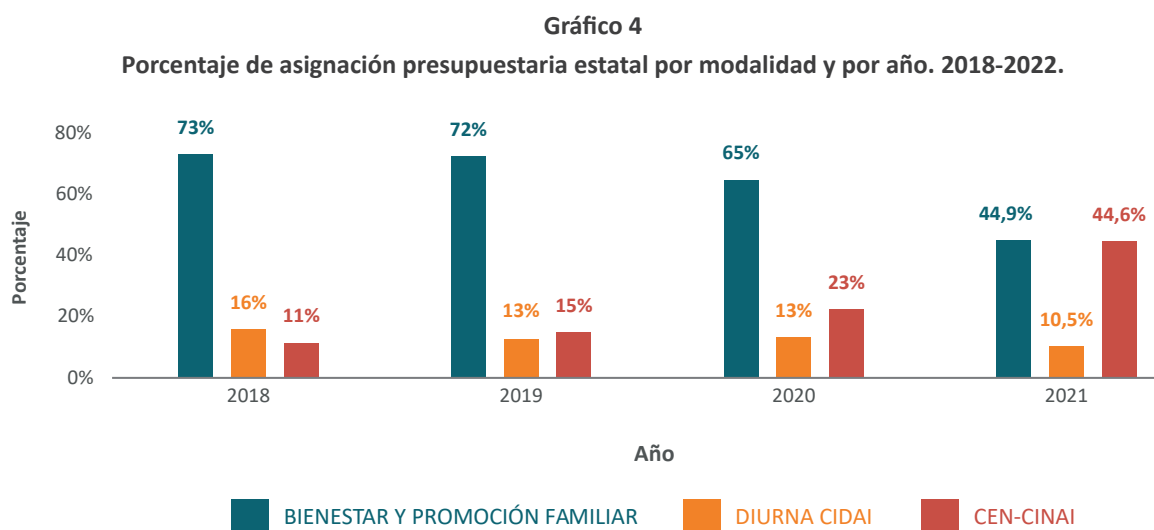
...una modalidad de atención diurna supervisados y financiados por el PANI, que se ejecuta desde el año 2000, de carácter preventivo en el apoyo a la familia, donde los niños, niñas y adolescentes, asisten para su cuidado diario, en horarios diurno, vespertino o nocturno. Estos centros brindan servicios a personas menores de edad, acordes con las áreas de educación, recreación, salud y el desarrollo personal social. Los Centros Infantiles Diurnos de Atención Integral (CIDAI) proveen un subsidio para la atención de cada persona menor de edad, que debe ser utilizado para que se brinde atención integral en las áreas de cuidado diario, salud, recreación, educación y atención profesional. (Red Nacional de Cuido, 2018, p.18)

Además, se cuenta con los Centros de Educación y Nutrición (CEN) y Centros Infantiles de Nutrición y Atención Integral (CINAI), desde los cuales se busca

Contribuir a mejorar o mantener las condiciones de crecimiento y desarrollo de niños y niñas de 0 a 13 años (...), que viven en condiciones de pobreza, de malnutrición y con vulnerabilidad social o de salud; mediante los servicios de nutrición preventiva, atención y protección infantil, y promoción del crecimiento y desarrollo. (Red Nacional de Cuido, 2018, p.15)

Por último, desde el Programa de Bienestar y Promoción familiar (Atención Integral para la superación de la Pobreza), se contempla un beneficio denominado Cuidado y Desarrollo Infantil, desde el cual se “Promueve el acceso de niños y niñas hasta los doce años de edad cumplidos, y personas menores de edad con discapacidad, al servicio que brindan diversas alternativas de atención, facilitando con ello condiciones de protección y desarrollo; se ejecuta mediante el aporte económico al ingreso familiar para coadyuvar con el pago total o parcial del costo de atención en la alternativa seleccionada por la familia.” (IMAS, s.f.).

La asignación presupuestaria para estas modalidades ha variado en el tiempo, mientras que la inversión en los CIDAI ha venido disminuyendo con respecto al presupuesto total, la asignación a los establecimientos CEN- CINAI ha aumentado en el periodo de estudio.



Fuente: Unidad de Investigación, con base en datos del SINIRUBE, 2022



Para el 2018 el presupuesto dedicado a los servicios de cuidado por año era de 39.302 millones de colones, para el 2021 esa cifra fue de 72.559 millones de colones, lo que indica que hubo un incremento de 84,6% en dicho monto. Este crecimiento se debe en su mayoría al incremento del presupuesto que se dio en los programas CEN-CINAI, los cuales aumentaron 7,2 veces su monto del 2018 al 2021. Por su parte, en el año 2021 la inversión asignada al programa de "Promoción y bienestar familiar" y al programa de "Nutrición y desarrollo infantil integral (CEN-CINAI) fueron muy similares, con un monto de 44,9% y un 44,6% respectivamente. El programa de "Modalidad Diurna CI-DAI" representó el 10,5% de la inversión total.

En el análisis que desarrolla el Programa Estado de la Nación en su informe 2023 acerca de la universalización de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, se evidencia las dificultades que existen en el país para el cumplimiento de este objetivo, incluso se expone que, ante la diferencia tan significativa entre cobertura de la población que se cubre desde la Red de Cuido y las personas que la necesitan, se podría más bien estar generando una desigualdad (PEN, 2023). Al respecto, plantea la existencia de barreras de carácter, legal, institucional y financiero.

En términos legales, llama la atención acerca de las dificultades existentes para cumplir con el mandato de la universalidad del acceso a los servicios, cuando la operacionalización de la ley se ha realizado a través de un programa focalizado que prioriza a las familias que viven en condiciones de pobreza. De acuerdo con el PEN esta situación se debe a la naturaleza de su financiamiento y con una contradicción interna originada por la misma ley de creación, desde la cual se establece la cobertura universal para el grupo de personas menores de edad, pero, durante mucho tiempo el financiamiento provino de los recursos del Fondo de Asignaciones Familiares (FO-DESAF), los cuales tienen que ser invertidos en acciones exclusivas de atención de la pobreza. Al respecto, la reforma al financiamiento del PANI realizada en el 2021 permite ampliar la cobertura y atender población a través de modelos de copago (cofinanciamiento), sin embargo, es insuficiente para universalizar los servicios (PEN, 2023). Aunado a esto, según el PEN, se presenta un problema de naturaleza institucional, ya que el reglamento que se encuentra vigente data del año 2019, y por lo tanto no incluye los cambios al financiamiento de la Red ni a la

población con discapacidad menor de 18 años. En cuanto al ámbito financiero, ha sido difícil identificar una fuente de financiamiento adicional, además, en esa línea desde el PEN se convoca a la atención acerca del impacto que podría tener la implementación de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas sobre la cobertura de población beneficiaria, así como acerca de la importancia de generar condiciones más sostenidas para las familias de escasos recursos, ya que retoman la observación de la Contraloría General de la República cuando esta instancia indica el riesgo de generar un círculo vicioso, ya que las familias que han estado accediendo al apoyo económico para el cuidado podrían dejar de percibirlo al mejorar su situación económica, lo que las devolvería al estado inicial (CGR, 2015, citado por PEN, 2023). Resulta fundamental continuar buscando soluciones sostenibles en términos financieros, y que vayan acercándose de manera progresiva hacia la universalización de la cobertura de los servicios de cuidado. Las alianzas entre el sector empresarial, las familias y las instituciones del Estado central o descentralizado, pueden jugar un papel muy importante en este proceso.

Todas las iniciativas de atención de los cuidados deben abonar, desde sus experiencias y conocimientos acumulados, al fortalecimiento del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyo para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores en Situación de Dependencia (SINCA), desde el cual se trata de articular la oferta estatal para apoyar y acompañar a las familias que requieren este tipo de servicios, bajo el enfoque de corresponsabilidad social y alianzas, de manera que se puedan facilitar oportunidades de inserción laboral, bienestar y desarrollo integral a las mujeres. Sin embargo, es imperativo considerar que la división sexual del trabajo en el sistema patriarcal se encuentra muy arraigada en las estructuras, las instituciones y las personas, se hace visible y se concreta en las dinámicas de las relaciones sociales, familiares, económicas y comunitarias, de ahí que el cambio en un ámbito tan articulador entre los espacios público y privado, como son los cuidados de las personas, implica la generación de transformaciones profundas en el entramado cultural, social y económico, tanto a nivel individual como colectivo. Asimismo, es importante considerar el impulso de políticas públicas que, de manera combinada, faciliten el movimiento hacia una sociedad en la cual el sostenimiento de la vida se encuentre en el centro de su desarrollo.



¿Qué se piensa en Costa Rica acerca de la distribución de los cuidados en el ámbito doméstico?

La igualdad efectiva entre mujeres y hombres continuará siendo una aspiración hasta que no impregne todas las relaciones y espacios de la vida cotidiana, incluyendo el escenario privado y doméstico en el cual se desarrollan todas aquellas tareas que sostienen la vida.

A lo largo de la historia de la reivindicación de los derechos humanos de las mujeres, uno de los principales nudos que obstaculiza la participación de las mujeres en los distintos escenarios en los que acontece la existencia humana, es precisamente la asociación de las labores domésticas y de cuidados a la construcción de la identidad femenina, constituyéndose en mandatos sociales definitorios acerca del rol y el papel que se espera que las mujeres cumplan en la sociedad. De ahí que el cambio cultural hacia una sociedad inclusiva y comprometida con los derechos humanos de las mujeres necesariamente pasa por cuestionar los mandatos establecidos para las personas según su sexo de nacimiento, desde los cuales se definen sus destinos, metas y aspiraciones. También se requiere la ruptura de creencias, ideas y estereotipos que obstaculizan el acceso y garantía plena de los derechos fundamentales para muchas niñas y mujeres.

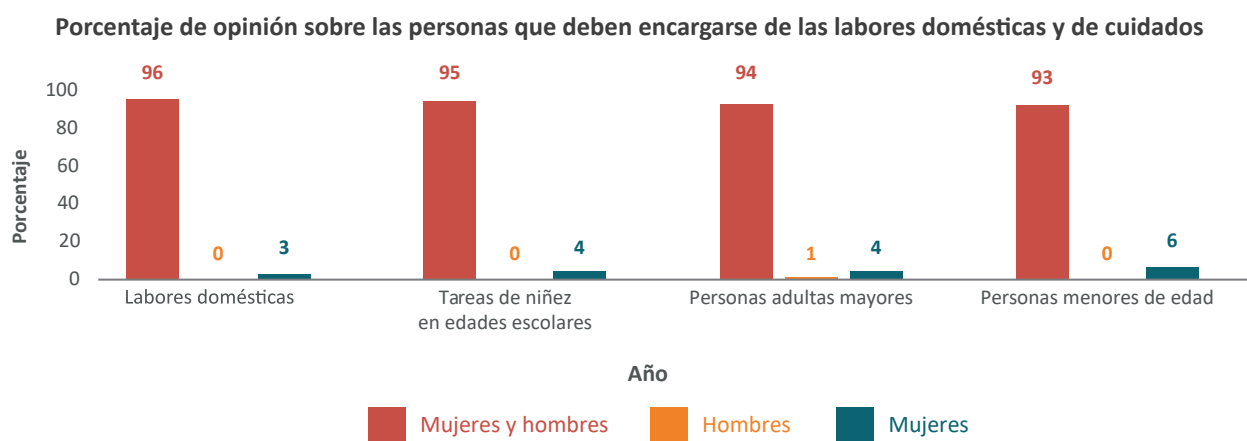
Una de las áreas temáticas que se abordó en la última Encuesta Nacional de Percepción de los Derechos Humanos

de las Mujeres en Costa Rica -ENPEDEMU 2021- (INAMU, 2022) refiere al derecho a los cuidados, lo cual brinda la oportunidad para analizar si las percepciones de la ciudadanía se acercan o se alejan de la evidencia obtenida a partir de los datos estadísticos disponibles.

Con el fin de explorar los requerimientos de cuidado de las personas entrevistadas se preguntó: “En la vivienda en la que usted vive ¿Existen personas que dependen de su atención y cuidado constante? (ya sea bebés, niños, niñas, personas con discapacidad, personas adultas mayores y/o personas enfermas)” ; ante lo cual casi la mitad de las mujeres (45%) respondió afirmativamente, frente a un 28% de los hombres.

Del mismo modo, se buscó conocer la dificultad que tienen las personas para realizar tareas de cuidado personal, como bañarse o vestirse. Con pocas diferencias entre variables demográficas, un 97% dice no tener ninguna dificultad, mientras que un 2%, tanto de mujeres como de hombres manifiesta tener alguna. De la información se puede desprender que una mayoría de personas entrevistadas cuentan con las condiciones necesarias para asumir su propio cuidado, sin embargo, a raíz de la aplicación de las encuestas del uso de tiempo, se ha conocido que las mujeres dedican más horas que los hombres a actividades relacionadas con el sostenimiento de la vida, como son la preparación de alimentos y bebidas, limpieza y mantenimiento de la vivienda y la atención de las necesidades

Gráfico 5



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU, 2021.

Nota: Respuesta a la pregunta: ¿Quién cree usted que debe encargarse de (...)?



de las personas que componen las familias, incluso de aquellas que podrían asumir sus propios requerimientos de atención y colaborar con las labores domésticas.

En ese sentido, para hacer un acercamiento a la forma en la que se manifiesta y percibe la división sexual del trabajo en el ámbito privado, en la ENPEDEMU 2021 se les solicitó a las personas entrevistadas indicar quiénes consideran que deben encargarse de ciertas labores o responsabilidades.

Como se puede observar en el gráfico con respecto a las labores domésticas, un 96% de las personas entrevistadas (97% de las mujeres y 95% de los hombres), piensa que esa responsabilidad debe ser compartida entre hombres y mujeres. Una tendencia similar se presenta con respecto al acompañamiento y cuidado de personas dependientes, pues para el 95% las personas consultadas en la ENPEDEMU 2021 los trabajos extra-clase de los niños y niñas en edades escolares deben asumirse de manera compartida (96% mujeres, 94% hombres); el 93% considera que hombres y mujeres deberían compartir el cuidado de las personas menores de edad; el 94% opina que el cuidado de personas adultas mayores debería ser compartido entre mujeres y hombres y el 95% considera que se debe compartir el cuidado de las personas con discapacidad. Resulta importante señalar que las personas con educación superior presentan una inclinación significativa a opinar que estas tareas deben ser compartidas por mujeres y hombres. No obstante, no debe dejar de mencionarse que entre quienes creen que la responsabilidad no debe ser compartida, hay porcentajes mayores de personas que consideran que las mujeres deben encargarse, frente a porcentajes mínimos que no superan el 1%, que opina que los hombres deben ser los responsables.

A pesar de que los datos anteriores dan cuenta de una inclinación mayoritaria a pensar que las labores domésticas y de cuidado deben ser compartidas, la realidad no coincide con las opiniones. Cuando se consultó a las personas entrevistadas en la ENPEDEMU 2021 acerca de “¿Quién se encarga la mayoría del tiempo de las personas dependientes (menores de edad, adultas mayores, personas enfermas y/o con discapacidad) que viven en su hogar?”, el 57% de quienes requieren de este tipo de apoyo planteó que la mamá y solo el 7% mencionó al papá. En aquellos casos en los que no se identificó a la mamá como la principal cuidadora, la responsabilidad es

asumida el 9% de las veces por otra mujer (madrasta, tía, prima, hermana, vecina) y 6% por la abuela. Esto quiere decir que, en la mayoría de los hogares, la responsabilidad de los cuidados continúa siendo asumida principalmente por las mujeres, lo cual contrasta con la percepción generalizada de que este tipo de tareas, en su carácter de función social, deben ser realizadas de manera compartida por mujeres y hombres. Esta tendencia coincide con los resultados de la ENUT-22 (INEC, 2023a), que evidencian que el trabajo doméstico y de cuidados no remunerado sigue siendo asumido principalmente por las mujeres, a pesar de existir muy leves cambios en la distribución de las tareas.

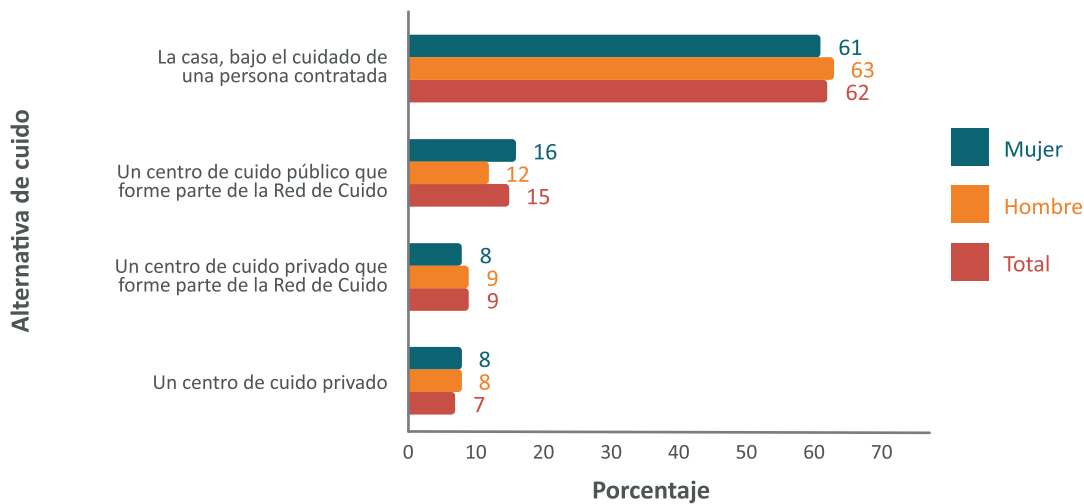
Por otro lado, resulta interesante observar que cuando se indagó en la ENPEDEMU 2021 acerca del tipo de servicios de cuidado que elegirían, de contar con los recursos económicos para pagarlo, la mayoría (62%) de las 924 personas que respondieron que en su casa vivían con una persona que requería esta atención, indicó que preferiría servicios que se brinden en la casa por una persona contratada para tal fin, con pocas diferencias según sexo, pero con mayor frecuencia entre informantes mayores de 40 años (67%) y con educación primaria (66%). Llama la atención que la elección de esta posibilidad aumentó en relación con los resultados obtenidos en la ENPEDEMU 2017 (INAMU, 2019), ya que esta respuesta pasó de un 53% a un 62%.

La siguiente opción de preferencia con una diferencia de 47 puntos porcentuales con respecto al cuidado en casa es la relacionada con los centros de cuidados públicos que forman parte de la Red de Cuido, la cual fue elegida por el 15% de las personas entrevistadas. Esta opción fue elegida con mayor frecuencia por las mujeres (16%) en comparación con los hombres (12%) y con al menos 6 puntos porcentuales por encima de los servicios de cuidados privados. En el caso de las mujeres, la alternativa de cuidado en centros públicos aumentó en preferencia en esta oportunidad, considerando que en la ENPEDEMU 2017 fue elegida por el 12,5% de las mujeres; sin embargo, bajó con respecto a los hombres, ya que el 14,7% de los hombres entrevistados indicó esta opción como preferida.



Gráfico 6

Servicios de cuidados con los que las personas entrevistadas desearían contar, según total y sexo
-porcentajes, n=924*-



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU, 2021.

Nota: Respuesta a la pregunta: ¿Si usted tuviera los recursos económicos y la posibilidad de elegir una opción de cuidado para los niños/as, personas con discapacidad, y/o personas adultas mayores que requieren de cuidados y que viven en su hogar, optaría por? (*) Quienes contestaron vivir con alguna persona que requiere cuidados y apoyos

El hecho de que la opción de cuidado más valorada sea el lugar de residencia, evidencia la importancia que tiene para la población el que las personas dependientes se mantengan en el hogar, intensificando la creencia colectiva de que la vivienda es el lugar más seguro y de confianza para esta labor, situación que pudo haberse reforzado producto de la experiencia alrededor de los cuidados que se vivió durante la pandemia por COVID-19.

Por ejemplo, para profundizar al respecto, cuando se hizo la pregunta “Durante la pandemia por COVID-19, en general ¿Quién se encargó mayoritariamente del trabajo del hogar y del cuidado?”, las respuestas presentan una marcada diferencia entre mujeres y hombres. Un grupo importante de hombres (69%) manifestó que en su hogar estas labores se distribuyen equitativamente entre mujeres y hombres, frente a un 55% de las mujeres que opinó de la misma manera, es decir se presenta una diferencia estadísticamente significativa de 14 puntos porcentuales. Por otro lado, el 41% de las mujeres y un 23% de los hom-

bres, con 18 puntos porcentuales de diferencia en favor de las mujeres, expresó que fueron las mujeres quienes se encargaron de estas labores.

Estas distancias entre la percepción que presentan mujeres y hombres, aunado a los datos revelados por la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (INEC, 2023a), así como a los testimonios de las mujeres consultadas en la investigación “Afectaciones del COVID en la Vida de las Mujeres” (INAMU, 2021), sugieren la vigencia de una cultura del privilegio a favor de la masculinidad hegemónica, que legitima que sobre los hombros de una gran proporción de mujeres recaiga garantizar el bienestar de las personas a su alrededor, aunque esto implique la renuncia a sus proyectos, y en algunas ocasiones comprometer su propio bienestar, dada la injusta organización del trabajo de los cuidados.







Capítulo 3

Reflexiones finales



CAPÍTULO III REFLEXIONES FINALES

El tiempo es un tesoro invaluable, un recurso limitado y todas las personas pueden tener acceso a este. Sin embargo, como se ha podido apreciar a lo largo de la presente serie, la manera en que se utiliza el tiempo va a estar en buena medida influenciada por aspectos de carácter económico, social y cultural (INMUJERES y ONUMUJERES, 2015). En ese sentido, muchas mujeres pueden enfrentar determinantes sociales como los mandatos de género asociados a los roles tradicionales, que influyen en cómo se toman las decisiones en las familias acerca de los cuidados de las personas dependientes. Asimismo, también se añaden elementos como los costos y la existencia de servicios de cuidado en la zona de residencia, así como el resultado del balance entre el costo y el beneficio de invertir económicamente en los cuidados, cuando una parte importante de los ingresos obtenidos se van a ver comprometidos en el pago de este servicio, sobre todo para las familias de escasos recursos materiales y simbólicos.

Y es que la pobreza sigue teniendo rostro de mujer, y de mujeres distintas, la ruralidad, la condición migratoria y la condición de jefatura de hogar son factores influyentes en el uso que se le da al tiempo, y, por lo tanto, de las posibilidades que tienen muchas mujeres de invertir en mejorar las condiciones materiales y su calidad de vida. Se tiene, por ejemplo, que, en Costa Rica, por cada cien mujeres que no pueden trabajar por atender obligaciones familiares solo hay tres hombres que viven esta misma condición. La meta es alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de tal manera que las decisiones acerca de la forma de disponer del tiempo se tomen en libertad y considerando la reciprocidad en el cuidado entre quienes conforman los espacios familiares, laborales y comunitarios.

A pesar de que la normativa en el país ha dado pasos certeros en la generación de medidas para un mayor involucramiento de los hombres en las responsabilidades familiares, así como en la construcción de alianzas entre municipalidades, empresas y Estado para ampliar la cobertura de la Red de Cuido, el avance hacia la corresponsabilidad en el ámbito de los cuidados ha sido lento. De ahí que resulta fundamental continuar con el

fortalecimiento de generación de políticas públicas que impulsen el cambio cultural de manera sostenida y radical, sumando fuerzas y alianzas; sobre todo con campañas de sensibilización, pero también de infraestructura y cambios normativos que garanticen las mejores condiciones, tanto en el ámbito laboral privado como en el público, para alcanzar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en torno a los cuidados de las personas dependientes. Por ejemplo, la promoción de modelos de crianza alternativos en los que se promueva la construcción de masculinidades responsables y participativas, además de la definición de horarios y modalidades de trabajo que reconozcan las responsabilidades familiares de las y los trabajadores. Estas acciones debieran estar acompañadas por la redefinición de los horarios de atención de los servicios públicos y privados, permisos laborales y normativas que incentiven la participación en igualdad de mujeres y hombres en las responsabilidades del cuidado de las personas dependientes.

La conformación de sistemas integrales de cuidados como pilar fundamental de la protección social supone avanzar hacia una propuesta de carácter estructural e integral que garantice los derechos de las personas que requieren cuidados, así como los derechos de las personas que cuidan. La creación de estos sistemas, además de abonar al avance en derechos humanos y su impacto fundamental en el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, implica una contribución fundamental en términos del bienestar; además es un elemento dinamizador para una recuperación transformadora con igualdad y sostenibilidad en los países.

Liberar el tiempo de las mujeres es en sí mismo un acto de justicia y reivindicación, no solo para el avance de los derechos de las mujeres, sino también un paso decisivo hacia la construcción de un nuevo pacto social que permita la consolidación de una sociedad de los cuidados, en los que las personas estén en el centro del desarrollo. Para alcanzar esta aspiración es fundamental fortalecer las estrategias en distintas esferas que de manera sinérgica y articulada abonen a la meta, promoviendo el avance, pero también cimentando los logros alcanzados hasta el momento. En esa línea, Nancy Fraser propone la promulgación de una agenda de cuidados transformadora, la cual concibe como



[...] aquella que, frente a simples medidas paliativas destinadas a corregir los resultados desiguales de los acuerdos sociales vigentes sin alterar el marco subyacente que los genera, apuesta por la reestructura de dicho marco. Se trata de convertir en objetivo político prioritario la democratización del conjunto de relaciones sociales, económicas, institucionales y simbólicas que estructuran la organización social del cuidado en nuestra sociedad (Fraser citada en Ezquerro, 2018, p.45).

Dentro de las acciones prioritarias resulta clave que el fortalecimiento del Sistema Nacional de Cuidados y de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI) continúe siendo una prioridad nacional. Es importante que este sistema sea articulador de una combinación de opciones de cuidado, considerando las necesidades tanto de las familias como de las personas que requieren cuidados y de quienes los brindan, para que la oferta sea una respuesta certera y facilitadora de soluciones. Al respecto, resulta fundamental el desarrollo de procesos de consulta y profundizar en estudios cualitativos con la participación de familias, el funcionariado y personas colaboradoras de la empresa privada, acerca de sus necesidades, expectativas e intereses en relación con el acompañamiento en el cuidado de personas dependientes.

Por ejemplo, los resultados de encuestas como la ENPE-DEMU 2021 (INAMU, 2022) demuestran la existencia de diferentes preferencias de las personas alrededor de los cuidados de las personas dependientes, en donde el cuidado en la casa de residencia sigue siendo la mayor predilección, señalada por el 62% de las personas entrevistadas que indicaron vivir con alguien que requiere este tipo de atención. Como una manera de encontrar mayor aceptación de otras opciones de cuidado, es importante ahondar en aquellos elementos que podrían estar influyendo en estas predilecciones, tales como identificar obstáculos para el traslado a los lugares, las distancias entre los hogares y los lugares de cuidado, valorar los horarios de los centros, las expectativas acerca de las ofertas de atención, entre otros. Sin embargo, un aspecto de gran relevancia es el desarrollo de procesos de fortalecimiento de las mujeres, para que sientan y confíen en que tienen derecho a ampliar sus horizontes más allá del ámbito doméstico y plantearse aspiraciones educativas, laborales o de otra índole, sin la culpa derivada de no estar cumpliendo con el mandato histórico de cuidar a

personas dependientes, cuando se decide optar por una alternativa de cuidado para ellas.

Asimismo, a la luz de los datos de las ENUT 2017 y 2022 se puede identificar cómo la división sexual de trabajo es uno de los nudos más críticos del sistema en que se instala la desigualdad de género. Mientras se siga naturalizando el rol de las mujeres como cuidadoras y desvalorizando su aporte al sostenimiento de la vida, será siempre un obstáculo para su pleno desarrollo y goce de sus derechos humanos. Esta necesidad incluye el tiempo que se invierte en actividades de cuidado indirecto, en el que sobresale el tiempo que se destina para la preparación de alimentos. Según la ENUT 2022, esta actividad, junto a los cuidados, es a la que más tiempo dedican tanto mujeres (12:41 horas semanales), como hombres (6:08 horas semanales), pero principalmente las mujeres (INEC, 2023a). Esta actividad, conlleva además la carga mental que implica velar y atender las necesidades alimentarias de todas las personas que integran la familia. Al respecto, se podría incursionar en la expansión de iniciativas y alianzas empresariales, asociativas, comunitarias e institucionales para que esta tarea pueda contar con apoyos desde la colectividad, como por ejemplo ampliar la implementación de comedores en centros laborales y educativos subvencionados, apoyo e incentivos a grupos de pequeña empresa que brinden servicios de alimentación a bajo costo o de acuerdo con las necesidades nutricionales de la población, entre algunas sugerencias.

Es fundamental continuar impulsando la estrategia Ruta de Género para las mujeres, la cual el 8 de marzo de 2024 bajo el nombre “Un gobierno impulsando la autonomía económica de las mujeres”, se anunció con algunos compromisos y acciones. Este instrumento tiene tres ejes de cobertura; a saber: empleabilidad competitiva, empresariedad para la formalidad y fortalecimiento de las alianzas estratégicas. Desde esta estrategia se busca generar condiciones para que las mujeres puedan incorporarse al sector productivo en igualdad de condiciones que los hombres, ya sea como trabajadoras asalariadas o emprendedoras. Uno de los elementos claves de esta estrategia es precisamente, fortalecer y generar las alianzas necesarias para construir opciones congruentes con las necesidades de cuidados de las personas dependientes, de manera que las mujeres puedan participar plenamente en el desarrollo y crecimiento económico del país (INAMU, 2024).



Los cambios demográficos, económicos y ambientales que se avecinan demandan la priorización de acciones para la sostenibilidad de la vida y el buen vivir; para lo cual es imperativa una nueva conceptualización de los cuidados y su posicionamiento como una necesidad, un trabajo y un derecho. Para esta labor, resulta estratégico evidenciar los resultados de los estudios que se realizan en este ámbito y de innovar formas de medición, aprovechando las nuevas tecnologías (Garrido, 2023). Es imperativo promover el desarrollo de información estadística y geográfica desde la interseccionalidad, investigaciones y evaluaciones que generen conocimientos para la toma de decisiones, así como el monitoreo de la calidad y eficiencia de las acciones, programas y proyectos que se impulsen.

El adelanto en la igualdad de género en el ámbito de los cuidados es un camino seguro hacia la generación de mejores condiciones de vida para la población. La generación de modelos que fortalezcan la corresponsabilidad de los cuidados en todos los actores claves de la sociedad, es una estrategia potenciadora del posicionamiento de los cuidados como un derecho cuyo ejercicio requiere de acciones compartidas, ya que su consecución contribuye al fortalecimiento de las economías de los países, abona a la movilidad social de las familias y aporta al desarrollo de la autonomía, tanto de las personas cuidadoras como de quienes son cuidadas, ya que permite la creación de nuevas fuentes de empleo y la disminución de la carga de trabajo proveniente de los cuidados no remunerados asumida por las familias, de forma mayoritaria por las mujeres. Al liberar el tiempo y colectivizar responsabilidades, se crean nuevas formas de relacionamiento, se brindan oportunidades educativas y laborales y, sobre todo, hay mayor justicia para las mujeres en su diversidad.





Referencias bibliográficas

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ajenjo, A. (2021). *Economía política feminista. Sostenibilidad de la vida y economía mundial*. Fuhem, ecosocial.
- Ardanche, M. (2011). *Entre el techo de cristal y el piso pegajoso. El trabajo como herramienta de inclusión en el Uruguay de 2011*. Cotidiano Mujer y ONU- Mujeres.
- Banco Central de Costa Rica (BCCR), Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2019, 11 de octubre). *Cuenta Satélite Trabajo Doméstico No Remunerado en Costa Rica, Año 2017* [presentación]. BCCR, INAMU e INEC. https://www.bccr.fi.cr/indicadores-economicos/CuentaSateliteTrabajoDomesticoNoRemunerado/Methodologia_CSTDNR_2017.pdf
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID-Eurosocial). (2019). *Envejecimiento y Atención a la Dependencia en Costa Rica*. https://eurosocial.eu/wp-content/uploads/2020/10/Envejecimiento_y_atenci%C3%B3n_a_la_dependencia_en_Costa_Rica.pdf
- Bazán, C. (2020, 28 de mayo). *Silvia Federici: “El trabajo de los cuidados es el más esencial que hay”*. Efeminista. <https://efeminista.com/silvia-federici-trabajo-cuidados/>
- Benavides, M. (2016). El cuidado de personas dependientes: Una economía invisible. *The Latin American and Iberian Journal of Law and Economics*, 2 (1), 39-73.
- Bidegain, N. y Calderón, C. (comp.) (2018). *Los cuidados en América Latina y el Caribe*. CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/06d-5dc99-f7ad-47a8-9e5d-e3c22b549fac/content>
- Bourdieu, P. y Passeron, J. (2001). *La reproducción: elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. Editorial Popular.
- Brenes, H. (2021). *El lugar de los cuidados*. (Documento inédito).
- Campillo, F. (2000). El trabajo doméstico no remunerado en la economía. *Nómadas*, (12), 98-115. <https://www.redalyc.org/comocitar.oa?id=105115263011>
- Carcedo, A.; Chaves M.J. y Lexartza, L. (2011). *Cadenas globales de cuidados: El papel de las migrantes nicaragüenses en la provisión de cuidados en Costa Rica*. ONU Mujeres.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2016a). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Organización de las Naciones Unidas. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2016b). *Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible*. http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40633/4/S1601248_es.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2016c, 25 a 28 de octubre). *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/41011/1/S1700035_es.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021, febrero). *Las mediciones de uso del tiempo en América Latina y el Caribe*. CEPAL. https://www.cepal.org/sites/default/files/infographic/files/c2100059_web.pdf
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022a). *Hacia la transformación del modelo de desarrollo en América Latina y el Caribe: producción, inclusión y sostenibilidad 2022*. CEPAL. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/48308/S2200584_es.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022b). *Costa Rica: Documento de insumo sobre brecha digital de género*. CEPAL.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2022c). *La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género (LC/CRM.15/3)*. Organización de Naciones Unidas.



- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). (2020). *COVID-19 en la vida de las mujeres: Emergencia global de los cuidados*. OEA. <https://www.oas.org/es/cim/docs/CuidadosCOVID19-ES.pdf>
- Comisión Interamericana de Mujeres (CIM). (2022). *Ley Modelo Interamericana de Cuidados*. OEA. <https://www.oas.org/es/cim/docs/LeyModeloCuidados-ES.pdf>
- Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) e Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC). (2019). *Encuesta Nacional sobre Discapacidad 2018. Resultados Generales*. <https://es.scribd.com/document/582324493/reenadis2018-2>
- Cordero, M. (2024). *Relación de los cuidados y la autonomía económica de las mujeres*. (Documento inédito). INAMU.
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2020). *Tiempo de cuidados: las cifras de la desigualdad*. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/publicaciones/tiempo-de-cuidados-cifras-desigualdad-informe.pdf>
- Durán, M.A. (2007). *El valor del tiempo. ¿Cuántas horas te faltan al día?* Espasa.
- Ezquerro, S. (2018). De la Economía Feminista a la democratización de los cuidados. *Viento Sur*. n.º 156. 39-47. https://vientosur.info/wp-content/uploads/spip/pdf/7-de_la_economia_feminista_a_la_democratizacion_de_los_cuidados.pdf
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). (2023). *III Informe Regional del Sistema FLACSO. Políticas públicas de igualdad de género en América Latina y el Caribe en el siglo XXI: nuevos protagonistas y viejos dilemas en tiempos de incertidumbre*. FLACSO. <https://www.flacso.edu.mx/informe-regional-del-sistema-flacso/>
- Federici, S. (2013). *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Traficante de sueños.
- Fernández, A.L. (2018). *La colonialidad del ser en las prácticas performativas de mujeres migrantes, trabajadoras y jefas de hogar para el sostenimiento de la vida de sus propias familias. Una investigación en San José, Costa Rica* [Tesis de Doctorado, Universidad Freien Berlín].
- Flórez-Estrada, M. (2011). *De “ama de casa” a mulier aconomicus. Sexo, género, subjetividad y economía en Costa Rica Contemporánea*. Universidad de Costa Rica.
- Fuentes, E. (2020). *Violencia obstétrica y su relación con determinantes sociales de la salud a partir de la evidencia estadística en Costa Rica (2009- 2011 y 2016- 2018)*. [Trabajo final de investigación, Universidad de Costa Rica].
- García, H. (2021). *El lugar de los cuidados*. (Documento inédito).
- Garrido, M. (2023). Panel3B. Innovaciones tecnológicas en la producción de estadísticas de género y nuevas fuentes de información (Big Data, iniciativas innovadoras herramientas digitales). *XXIV Encuentro Internacional de Estadísticas de Género. “Mejores estadísticas para mejores políticas: medir e innovar para lograr la igualdad de género en 2030”*. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y ONU Mujeres.
- Gasman, N. (2023). Presentación del libro: “Las mujeres en la estadística y la geografía”. *XXIV Encuentro Internacional de Estadísticas de Género. “Mejores estadísticas para mejores políticas: medir e innovar para lograr la igualdad de género en 2030”*. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y ONU Mujeres.
- Guzmán, V. (2002). *Gobernabilidad democrática y género, una articulación posible*. <http://www.cepal.org/mujer/noticias/noticias/9/10639/vguzman.pdf>
- Güezmes, A. (2023). Palabras de bienvenida. *XXIV Encuentro Internacional de Estadísticas de Género. “Mejores estadísticas para mejores políticas: medir e innovar para lograr la igualdad de género en 2030”*. Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Ins-



- tituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y ONU Mujeres.
- Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). (2022). *2021-I SEMESTRE 2022*. (Documento inédito). IMAS
- Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). (s.f.). *Cuidado y Desarrollo Infantil*. <https://www.imas.go.cr/es/beneficios/cuidado-y-desarrollo-infantil>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Instituto de Estudios Sociales en Población de la Universidad Nacional (IDESPO). (2018). *Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2017: Resultados generales*. INEC. https://admin.inec.cr/sites/default/files/media/reenut2017_2.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2018). *Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2017: Resultados generales*. INAMU, UNA e INEC. https://admin.inec.cr/sites/default/files/media/reenut2017_2.pdf
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2023a). *Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2022. Resultados generales*. INEC. <https://admin.inec.cr/sites/default/files/2023-06/reENUT2022.pdf>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). (2023b). *Principales cifras de la Estimación de Población y Vivienda 2022. Estimación de población y vivienda 2022*. <https://inec.cr/estimaciones-poblacion-vivienda-2022>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). (2023c, 19 de julio). *Población total de Costa Rica es de 5.044.197 personas*. INEC. <https://inec.cr/noticias/poblacion-total-costa-rica-5-044-197-personas>
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) e Instituto de Estudios Sociales en Población de la Universidad Nacional (IDESPO-UNA). (2012). *Encuesta de uso del tiempo en la Gran Área Metropolitana 2011: una mirada cuantitativa del trabajo invisible de las mujeres*. INAMU, INEC y UNA. https://inec.cr/wwwisis/documentos/INAMU/encuesta_de_uso_del_tiempo_en_la_gran_%E1rea_metropolitana_2011.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2011). *Primer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica. Unidad de Investigación, Departamento Especializado de Información*, INAMU. <https://www.inamu.go.cr/documents/10179/275546/Primer+Estado+de+los+Derechos+de+las+Mujeres+en+CR+%282011%29/b744fe8b-6ce7-4aae-b6e4-4600a2da9079>
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2015). *Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica*. Unidad de Investigación, Departamento Especializado de Información, INAMU. <https://www.inamu.go.cr/documents/10179/275546/Segundo+Estado+de+los+Derechos+de+las+Mujeres+en+CR+%282015%29/72b90f77-e590-40b1-b9f0-16b76a2774c6>
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2019). *Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica*. Departamento Especializado de Información, Unidad de Investigación. <https://www.inamu.go.cr/documents/10179/275546/Tercer+Estado+de+los+Derechos+Humanos+de+las+Mujeres+en+Costa+Rica+%282019%29.pdf/f1affa72-985f-4489-bcf6-28206a661e4d>
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2020). *Programa de Investigación Institucional “Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica” (2020-2025)*. Departamento Especializado de Información, Unidad de Investigación. <https://formatos.inamu.go.cr/SIDOC/archivosLibros/Programa%20de%20Investigaci%3n%20INAMU%202020-2025%20FINAL.pdf>
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2021). *Afectaciones por COVID-19 que reportan las mujeres que acuden al INAMU*. INAMU, Departamento Especializado de Información, Unidad de Investigación. <https://www.inamu.go.cr/documents/10179/1385759/Afectaciones+del+COVID-19+en+la+vida+de+las+mujeres+en+Costa+Rica.pdf/34db9aa6-aec4-47f0-9349-db52860220e7>
- Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2022). *IV Encuesta Nacional de Percepción de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (ENPEDEMU,*



- 2021). Departamento Especializado de Información, Unidad de Investigación. <https://formatos.inamu.go.cr/SIDOC/archivosLibros/IV%20ENPEDEMU.pdf>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2024, 8 de marzo) *En el Día Nacional e Internacional de las Mujeres gobierno anuncia estrategias que potencian la autonomía económica de las mujeres*. INAMU. [Comunicado de prensa].
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (2013). *El trabajo de cuidados en los hogares mexicanos, ¿responsabilidad compartida?* [documento preliminar]. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/Seminarios/XIVEIEG/Teresa_Jacome_Cuidado-hogares.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y ONU MUJERES. (2015). *Cuaderno de trabajo pobreza y tiempo: una revisión conceptual*. INMUJERES y ONU MUJERES. <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2015/01/ONU%20MujeresPobreza%20de%20tiempo.pdf>
- Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). (2020, 17 de marzo). *Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil mantiene operaciones*. IMAS. [Comunicado de prensa]. <http://www.imas.go.cr/es/comunicado/red-nacional-de-cuido-y-desarrollo-infantil-mantiene-operaciones>
- Levaggi, V. (2004, 9 de agosto). *¿Qué es el trabajo decente?*. OIT. https://www.ilo.org/americas/sala-de-prensa/WCMS_LIM_653_SP/lang--es/index.htm#:~:text=El%20Tesoro%20de%20la%20Organizaci%C3%B3n,sustento%20necesarios%20para%20los%20individuos
- Méda, D. (2002). *El tiempo de las mujeres. Conciliación entre vida familiar y profesional de hombres y mujeres*. Narcea.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2023). *Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2023*. OECDiLibrary. <https://www.oecd-ilibrary.org/sites/09d84187-es/index.html?iteld=/content/publication/09d84187-es>
- ONU Mujeres y Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020). *Cuidados en América Latina y el Caribe en tiempos de COVID-19. Hacia sistemas integrales para fortalecer la respuesta y la recuperación*. ONU Mujeres y CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/1c41fa60-37ab-4f2f-80a6-3e15320aa08e/content>
- ONU Mujeres. (19 de octubre de 2022). *Preguntas y respuestas: cuidados, sistemas integrales y financiamiento*. <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2022/10/cuidados-sistemas-integrales-y-financiamiento-preguntas-y-respuestas>
- OXFAM. (2020). *Tiempo para el cuidado. El trabajo de cuidados y la crisis global de desigualdad*. OXFAM. <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/620928/bp-time-to-care-inequality-200120-es.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Programa Estado de la Nación (PEN). (2022). *Estado de la Nación 2022*. PEN. https://estadonacion.or.cr/wp-content/uploads/2022/11/PEN_informe_estado_nacion_completo_2022.pdf
- Programa Estado de la Nación (PEN). (2023). *Estado de la Nación 2023*. PEN. <https://estadonacion.or.cr/?informes=informe-estado-de-la-nacion-2023>
- Red Nacional de Cuido (REDCUDI). (2018). *Plan Estratégico Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (REDCUDI) 2018-2022*. REDCUDI. https://www.imas.go.cr/sites/default/files/plan_estrategico_redcudi_aprobado_por_la_cc.pdf
- Rodríguez, C. (2015). Economía feminista y economía del cuidado. Aportes conceptuales para el estudio de la desigualdad. *Nueva Sociedad*, 256, 30-44. https://static.nuso.org/media/articles/downloads/4102_1.pdf
- Rodríguez, S. (2022). *Comparación de metodologías para estimar la pobreza de tiempo en la población de 15 años y más que reside en Costa Rica* [Tesis de Maestría, Universidad de Costa Rica]. <https://hdl.handle.net/10669/87465>
- Sallé, M.A. y Molpeceres, L. (2018). *Reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidados. Prácticas*



inspiradoras en América Latina y el Caribe. ONU-MUJERES. <https://lac.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Americas/Documentos/Publicaciones/2018/11/Estudio%20cuidados/2a%20UNW%20Estudio%20Cuidados-compressed.pdf>

Serret, E. (2016). *Género y democracia*. Instituto Nacional Electoral de México.

Valls, C. (2020). *Mujeres invisibles para la medicina*. España: Capitán Swing Libros.

Fuentes jurídicas nacionales

Asamblea General Constituyente. (1949, 7 de noviembre). *Constitución Política de la República de Costa Rica*.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1943, 27 de agosto). *Ley 2 de 1943. Código de Trabajo*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 192.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1970, 4 de mayo). *Ley 4573 de 1970. Código Penal*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 257.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1990, 26 de marzo). *Ley 7142 de 1990. Promoción de la Igualdad Social de la Mujer*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 59.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1996, 02 de mayo). *Ley 7600 de 1996. Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 102.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1998, 06 de enero). *Ley 7739 de 1998. Código de la Niñez y la Adolescencia*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 26.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1999, 25 de octubre). *Ley 7935 de 1999. Ley Integral para la Persona Adulta Mayor*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 221.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2001, 16 de abril). *Ley 8101 de 2001. Ley de Paternidad Responsable*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 81.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2008, 19 de agosto). *Ley 8661 de 2008. Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 187.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2013, 28 de diciembre). *Ley 9188 de 2013. Ley de Fortalecimiento del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 249.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2014, 24 de marzo). *Ley 9220 de 2014. Crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 78.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2015, 19 de octubre). *Ley 9325 de 2015. Ley de contabilización del aporte del trabajo doméstico no remunerado en Costa Rica*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 222.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2018, 14 de setiembre). *Ley 9608 de 2018. Convenio sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares (Convenio 156)*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 226.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2020, 15 de junio). *Ley 9857 de 2020. Ley que penaliza el abandono de las personas adultas mayores*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 158.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2021, 15 de febrero). *Ley 9941 de 2021. Ley para la reactivación y reforzamiento de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 42.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2022, 5 de mayo). *Ley 10211 de 2022. Ley para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 103.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2022, 14 de junio). *Ley 10192 de 2022. Ley para la Creación del Sistema Nacional de Cuidados y Apoyos para Personas Adultas y Personas Adultas Mayores*



- en Situación de Dependencia (SINCA)*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 110.
- Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). (2021, 21 de mayo). Directriz IMAS-GG-1132-2021 *Sobre la ejecución del beneficio de cuidado y desarrollo infantil en el marco de la emergencia del COVID-19*. IMAS. <https://redcuidoinfantil.go.cr/wp-content/uploads/2021/06/IMAS-GG-1132-2021-firmada-DIRECTRIZ-CUIDO-MES-DE-JUNIO-2021.pdf>
- Poder Ejecutivo. (2019, 12 de abril). Decreto Ejecutivo 41584 de 2019. *Decreto para la Creación de la Comisión Interinstitucional para la promoción de la corresponsabilidad social en la crianza de las y los menores de edad*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 72.
- Poder Ejecutivo. (2010, 8 de mayo). *Decreto Ejecutivo 36020 de 2010. Declaratoria de Interés Público la conformación y desarrollo de la "Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 90.
- Poder Ejecutivo. (2021, 3 de marzo). Decreto Ejecutivo 42878 de 2021. *Oficializa y declara de interés público la Política Nacional de Cuidados 2021-2031 hacia la implementación de un sistema de apoyo a los cuidados y atención a la dependencia (PNC 2021-2031) y su Plan de Acción 2021-2023*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 68.
- Poder Ejecutivo. (2021, 3 de marzo). *Decreto Ejecutivo 42878 de 2021. Oficializa y declara de interés público la Política Nacional de Cuidados 2021-2031 hacia la implementación de un sistema de apoyo a los cuidados y atención a la dependencia (PNC 2021-2031) y su Plan de Acción 2021-2023*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 68.
- Poder Ejecutivo. (2021, 9 de abril). Decreto Ejecutivo 42878 de 2021. *Decreto sobre la Oficialización y Declaratoria de Interés Público de la Política Nacional de Cuidados 2021-2031 Hacia la implementación progresiva de un Sistema de Apoyo a los Cuidados y Atención a la Dependencia (PNC) y su Plan de Acción 2021-2023*. Diario Oficial La Gaceta, n.º 68.
- Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. (1992, 11 de noviembre). *Voto 3435-92*.

Fuentes jurídicas internacionales

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2007, 6 al 9 de agosto). *Consenso de Quito. X Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe*.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2010, 13 al 16 de julio). *Consenso de Brasilia. XI Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe*.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2016d, 25 a 28 de octubre). *Consenso de Montevideo. XIII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe*.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2020, 28 al 31 de enero). *Compromiso de Santiago. XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe*.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité PIDESC). (1994, 9 de diciembre). *Observación General N°5: Las personas con discapacidad*.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité PIDESC). (1995). *Observación General N°6: Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores*.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité PIDESC). (2005, 11 de agosto). *Observación General N°16: La igualdad de derechos del hombre y la mujer al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales (artículo 3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) (E/C.12/2005/4)*.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW). (1991). *Recomendación 17. Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto*.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW). (2013, 30 de octubre). *Recomendación 29. Recomendación general relativa al*



- artículo 16 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Consecuencias económicas del matrimonio, las relaciones familiares y su disolución) (CEDAW/C/GC/29).*
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW). (2017, 21 de julio). *Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Costa Rica (CEDAW/C/CRI/CO/7).*
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW). (2023, 2 de marzo). *Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Costa Rica (CEDAW/C/CRI/CO/8).*
- Organización de Estados Americanos (OEA). (1988, 17 de noviembre). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (Protocolo de San Salvador) (OEA/Ser.A/44).*
- Organización de Estados Americanos. (1994, 9 de junio). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará).*
- Organización de Naciones Unidas (ONU). (1989, 20 de noviembre). *Convención sobre los Derechos del Niño.*
- Organización de Naciones Unidas (ONU). (1994, 5 al 13 de setiembre). *Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Declaración de El Cairo).*
- Organización de Naciones Unidas (ONU). (2006, 13 de diciembre). *Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.*
- Organización de Naciones Unidas. (1948, 10 de diciembre). *Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- Organización de Naciones Unidas. (1966, 16 de diciembre). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*
- Organización de Naciones Unidas. (1979, 18 de diciembre). *Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).*
- Organización de Naciones Unidas. (1991, 16 de diciembre). *Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad (Resolución 46/91).*
- Organización de Naciones Unidas. (1995, 4 al 15 de septiembre). *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.*
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1981a). *R165 - Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares.*
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1981b, 23 de junio). *Convenio 156 de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares.*
- Planes, políticas y programas nacionales**
- Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM). (2011). *Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021.* Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, UNFPA, CONAPAM y Presidencia de la República de Costa Rica.
- Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM). (2023). *Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2023-2033.* Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor. https://costarica.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/politica_nacional_envejecimiento_y_vejez_web_0.pdf
- Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS). (2023). *Política Nacional en Discapacidad 2011-2030 (PONADIS).* CONAPDIS <https://conapdis.go.cr/download/ponadis-2011-2030/>
- Ministerio de Salud. Dirección de Planificación. *Estrategia nacional para el envejecimiento saludable basado en el curso de vida. 2022-2026.* (MINSAL). (2023). <https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos-left/documentos-ministerio-de-salud/ministerio-de-salud/planes-y-politicas-institucionales/planes-estrategicos-institucionales/5079-estrategia-nacional-para-un-envejecimiento-saludable-2018-2020/file>
- Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social (MDHIS). (2021).



Política Nacional de Cuidados 2021-2031: Hacia la implementación progresiva de un Sistema de Apoyo a los Cuidados y Atención a la Dependencia. IMAS, MDHIS. https://www.imas.go.cr/sites/default/files/custom/Politica%20Nacional%20de%20Cuidados%202021-2031_0.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2007). *Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG) (2007-2017)*. INAMU.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2017). *Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las Edades de Costa Rica 2017-2032 (PLANNOVI)*. INAMU.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2023). *Plan de acción de la Política Nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres 2018-2030*. Secretaría Técnica PIEG. <https://www.inamu.go.cr/documents/10179/401246/Plan+de+acci%C3%B3n+2023-2026+PIEG/c3780d43-23f5-4749-a23e-6fb10b8f0b76>

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2018). *Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG) (2018-2030)*. INAMU.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2023). *Plan de acción de la Política Nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres 2018-2030*. Secretaría Técnica PIEG. <https://www.inamu.go.cr/documents/10179/401246/Plan+de+acci%C3%B3n+2023-2026+PIEG/c3780d43-23f5-4749-a23e-6fb10b8f0b76>





INSTITUTO
NACIONAL DE
LAS MUJERES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Edificio A-Sigma, Piso 1
Costado Oeste del Mall San Pedro,
Montes de Oca, San José, Costa Rica.

Tel.: (506) 2527-8400

www.inamu.go.cr

ISBN: 978-9968-25-421-2



9 789968 254212